



GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
3 de septiembre de 2013

INDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Res. No. 132-13 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inclusas del Boulevard Turístico del Este (Tramo Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana Km. 30), suscrito en fecha 30 de abril de 2012, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht – Rizek, por un monto de US\$90,917,678.91.

Pág. 03

Res. No. 133-12 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas Relativas a la Ampliación de la Carretera San Pedro de Macorís-La Romana, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht – JM, por un monto de US\$82,190,785.61.

57

Res. No. 134-13 que aprueba el Contrato de Préstamo Directo-Cofinanciado No.2111, de fechas 12 y 14 de junio de 2013, entre el Estado dominicano representado por el Ministro de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica(BCIE), por un monto de hasta US\$80,200,000.00, para ser destinado a financiar parcialmente la ejecución del Programa de Mejoramiento y Ampliación del Corredor Vial del Este, específicamente los tramos carreteros San Pedro de Macorís-La Romana, Circunvalación de La Romana y Boulevard Turístico del Este.

Res. No. 132-13 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Incluidas del Boulevard Turístico del Este (Tramo Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana Km. 30), suscrito en fecha 30 de abril de 2012, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht – Rizek, por un monto de US\$90,917,678.91. G. O. No. 10726 del 3 de septiembre de 2013.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 132-13

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas del Boulevard Turístico del Este (Tramo Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana –KM. 30), suscrito en fecha 30 de abril de 2012, entre el Estado dominicano, y el Consorcio Odebrecht - Rizek, por un monto de noventa millones novecientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho dólares estadounidenses con 91/100 (US\$90,917,678.91).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas del Boulevard Turístico del Este (Tramo Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana –km.30), suscrito en fecha 30 de abril de 2012, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Ing. Víctor Díaz Rúa, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht-Rizek, conformado por las empresas: Constructora Norberto Odebrecht S.A., representada por los ingenieros Marco Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior y la Constructora Rizek & Asociados S.R.L., representada por su Gerente General Ingeniero Raúl Nazario Rizek Rueda, por un monto de noventa millones novecientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho dólares estadounidenses con 91/100 (US\$90,917,678.91), para ser utilizado, que copiado a la letra dice así:



Daniño Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 67-13

**PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con el Artículo 3, de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, **ratifico** como suscrita, con efecto retroactivo la firma puesta, a nombre y en representación del Estado dominicano en el Contrato No.116-2012, del 26 de noviembre de 2012, para la terminación de las obras inconclusas del Boulevard Turístico del Este (tramo Cap Cana - Aeropuerto Punta Cana - Km. 30), firmado por el **Lic. Gonzalo Castillo**, como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con la sociedad comercial **CONSORCIO ODEBRECHT- RIZEK, S.A.**, representada por los señores Marco A. Vasconcelos Cruz, Sergio Souza Tettamanti Júnior y José Miguel Ureña, por un monto de noventa millones novecientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho dólares norteamericanos con 91/100 (US\$90,917,678.91).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA

CONTRATO BOULEVARD TURÍSTICO DEL ESTE

2013-01-18 10:14:00

10
10 06
10 06
10 06

10 06
10 06
10 06

10 06

10 06

10 06

10 06

10 06

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS INCONCLUSAS
DEL BOULEVAR TURÍSTICO DEL ESTE
(TRAMO CAP CANA – AEROPUERTO DE PUNTA CANA – KM. 30)**

ENTRE

**EL ESTADO DOMINICANO
actuando a través del**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
("MOPC" o "EL CONTRATANTE")**

Y

**CONSORCIO ODEBRECHT - RIZEK
("EL CONTRATISTA")**

**30 de abril de 2012
Santo Domingo D.N.**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS INCONCLUSAS
DEL BOULEVAR TURÍSTICO DEL ESTE
(TRAMO CAP CANA – AEROPUERTO DE PUNTA CANA – KM. 30)

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto y en virtud del Poder que le otorga el Excelentísimo Señor Presidente de la República, **DR. LEONEL FERNÁNDEZ REYNA**, por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, **ING. VÍCTOR DÍAZ RÚA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0201274-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, teniendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como domicilio social la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes se denominará “**EL MOPC**” o “**EL CONTRATANTE**”; y,

De la otra parte, **CONSORCIO ODEBRECHT – RIZEK**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.**, sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Federativa de Brasil y con Sucursal en la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes N° 1-22-02549-9 y con Registro de Proveedores del Estado N° 8561, con su domicilio en República Dominicana, en la calle Pedro Henríquez Ureña N° 152, Torre Diandy XIX, Noveno Piso, Ensanche La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por los Ingenieros **MARCO ANTONIO VASCONCELOS CRUZ**, brasileño, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte Brasileño No. CX 559037 y **SERGIO SOUZA TETTAMANTI JUNIOR**, brasileño, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte Brasileño No. CX 848449, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo; y **CONSTRUCTORA RIZEK & ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes N° 1-01-57804-1 y Registro de Proveedores del Estado N° 12123, con su domicilio y asiento social sito en la Autopista Duarte Km. 16.5, Los Alcarizos, Santo Domingo Este, debidamente representada por su Gerente General, Ing. **RAÚL NAZARIO RIZEK RUEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0791089-5, domiciliado y residente en esta ciudad, Consorcio que para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Cuando **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, fueren designados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): El Boulevard Turístico del Este es una autovía de carácter primordial para la zona turística del Este la cual conecta el Aeropuerto Internacional de Punta Cana con los complejos turísticos de Bávaro, con una longitud de 30 Kms, cuya construcción genera grandes beneficios, tales como mayor y mejor integración de la zona hotelera, mayor capacidad de transporte por la utilización de vehículos de gran tonelaje, reducción en los tiempos de recorrido de los usuarios de la vía y por ende ahorro en combustible, así como incentiva el turismo nacional e internacional.

POR CUANTO (2): A pesar de los esfuerzos continuos del Estado dominicano en la conclusión total de esta vía, los trabajos se encuentran paralizados desde el mes de octubre de 2011, situación que agrava enormemente la situación las obras ejecutadas hasta la fecha e inconclusas sin que se haya presentado a la población una solución definitiva, con los estándares de seguridad que amerita una autovía de esta naturaleza.

POR CUANTO (3): En fecha veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), el **MOPC** en el ejercicio de las facultades conferidas bajo el Artículo 175 del Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras rescindió de común acuerdo con su contraparte, el Contrato de Obra para la Terminación Construcción Boulevard Turístico del Este, Tramo I (Cap Cana – Aeropuerto Punta Cana – Km. 30)”, marcado con el Registro N° 262-07.

POR CUANTO (4): Conforme el Informe Técnico – Económico, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012), emitido por Tecnoamérica, S. A., en su calidad de Entidad Supervisora, las obras correspondientes al Boulevard Turístico del Este se encuentran en un sesenta y tres punto doce por ciento (63.12%) de avance físico del total de las obras.

POR CUANTO (5): Atendiendo a las disposiciones establecidas bajo el numeral 6 del Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de noviembre de 2006, y Artículo 5 del Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, la contratación de obras de contratos rescindidos cuyo monto para la terminación no exceda del cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto, obra o servicio, siendo que en el caso de la especie y conforme se desprende del referido Informe Técnico – Económico, el avance físico de las obras del Boulevard Turístico del Este se encuentra en un sesenta y tres punto doce por ciento (63.12%), siendo requerido para su culminación, la ejecución del remanente de obra ascendente al treinta y seis punto ochenta y ocho (36.88%).

VISTA: La Evaluación Económica de la Terminación de las Obras Inconclusas del BTE, de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012), emitida por la Dirección General de Planificación y Desarrollo del MOPC.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de noviembre de 2006.

VISTO: El Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

A los efectos de este Contrato, las palabras que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado, a saber:

Anticipo: Tiene el significado asignado en el Artículo 6.1 (a).

Contratista: Significa el consorcio conformado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y Constructora Rizek & Asociados, S.R.L.

Contrato: Significa el presente Contrato.

Costos del Proyecto: Significa las partidas bajo la responsabilidad del **MOPC** correspondientes a las Expropiaciones indicadas en el Anexo 5 e interferencias, supervisión, responsabilidad social y costo de estudio de impacto ambiental, cuyos montos estimados aparecen en el ítem IV de la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios del Anexo 2.

Entidad Contratante: Significa el Estado dominicano, representada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Entidad Supervisora: Significa aquella entidad designada por la **ENTIDAD CONTRATANTE** para la supervisión y fiscalización del Proyecto, conforme indicado en el Artículo 19.

Equilibrio Económico: Tiene el significado asignado en el Artículo 20.

Ingeniería de Detalle: Diseños, Memorias de Cálculo, Informes Técnicos y Procedimientos que realizará **EL CONTRATISTA** para cumplir el Objeto del Contrato.

Monto del Contrato: Tiene el significado asignado en el Artículo 5.

Obras: Tiene el significado asignado en el Artículo 3.

Proyecto: Terminación de las obras inconclusas del Boulevard Turístico del Este comprendidas en el tramo Cap Cana – Aeropuerto Punta Cana – Km. 30, conforme detallado en el presente Contrato y sus Anexos.

MOPC: Significa el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Variaciones: Significa cualquier variación en el programa, alcance, diseño, calidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o línea de las Obras que resulte de la ocurrencia de que (i) los estudios de la Ingeniería de Detalle provean información más precisa demostrando la necesidad de modificar las soluciones o cantidades planteadas en el Diseño Básico, (ii) que la Entidad Contratante solicite al Contratista que le provea una propuesta de obras adicionales, complementarias o accesorias.

LIBOR: Significa la tasa de interés nominal anual equivalente a la tasa anual de interés que ofrece LIBOR (*London Interbank Offered Rate*) para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América de igual o similar plazo de duración a la duración del período de interés de que se trate, incrementado con cualquier impuesto, tasa, tributo o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones que ofrece el Mercado Interbancario de Londres que aparezca en la pantalla TELERATE 3750 (tres siete cinco cero), o la que en el futuro la sustituya, alrededor de las once horas de la mañana (11:00 a.m.) (Hora de Londres), del segundo día hábil anterior al inicio del período de intereses de que se trate.

Planilla de Cantidades y Precios Unitarios: Es la lista completa de cantidades y precios unitarios que forman el Monto del Contrato y el Presupuesto de Obra, la cual habrá de ser ajustada en caso de que fuere considerado necesario por las Partes.

Presupuesto de Obra: Significa el presupuesto elaborado con base al Diseño Básico del Proyecto y los reportes y cálculos de costos de construcción del Proyecto, que aparece como Anexo 2 del presente Contrato.

1.1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- (a) Las palabras que indican el singular incluyen el plural, y viceversa; las palabras que indican personas incluyen corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas, y las referencias a una persona incluyen a sus sucesores y cesionarios autorizados;
- (b) Cualquier referencia a un artículo, sección o anexo específico será interpretada como referencia a dicho artículo, sección o anexo del presente Contrato;
- (c) Cualquier referencia al presente Contrato o a cualquier otro acuerdo o documento será interpretada como referencia al presente Contrato o aquel otro acuerdo o documento incluyendo cualquier enmienda, modificación, sustitución o cesión de conformidad con sus términos;
- (d) Los encabezados de los artículos y las secciones se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente y no deben afectar la interpretación del presente Contrato; y,

- (e) Las palabras "escrito" y "por escrito" incluyen cualquier forma visible de reproducción.

1.2. TÉRMINOS TÉCNICOS

Los términos utilizados en este Contrato, que no fueren definidos en el mismo, pero que tienen significados comúnmente entendidos cuando son utilizados en la construcción de obras de la misma naturaleza que las obras a las que se refiere el presente Contrato, esto es términos utilizados en la industria de la construcción de viaductos, puentes, elevados, túneles en autopistas, avenidas y calles, tendrán los significados comúnmente aceptados en dichas industrias.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que los documentos que se listan a continuación constituyen el conjunto de disposiciones que regularán las relaciones entre las Partes durante la ejecución del Contrato y que, por lo tanto, son incorporados como anexo al mismo. Todos los documentos del Proyecto han de ser tomados como recíprocamente explicativos unos de otros y si hubiere alguna ambigüedad o contradicción entre dichos documentos, se tomará como prioridad los documentos en el orden siguiente:

- a) El presente Contrato, conforme pudiere ser enmendado de tiempo en tiempo mediante las enmiendas o adenda y demás documentos que sean suscritos entre las PARTES de común acuerdo en relación con el presente Contrato;
- b) Los Anexos del presente Contrato, incluyendo entre otros;
- Anexo 1: Alcance de las Obras
 - Anexo 2: Planilla de cantidades y precios unitarios
 - Anexo 3: Diseño Básico
 - Anexo 4: Cronograma de Ejecución de Obras
 - Anexo 5: Expropiaciones bajo el Presupuesto de Obra

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente Contrato y sujeto a los términos del mismo, **EL CONTRATANTE** requiere de y **EL CONTRATISTA** se compromete a la terminación de las obras inconclusas del Boulevard Turístico del Este comprendidas en el tramo Cap Cana – Aeropuerto Punta Cana – Km. 30, conforme detallado en el presente Contrato y sus Anexos, particularmente en el Anexo 1: Alcance de las Obras.

A dichos fines y dentro del alcance de construcción de las obras, **EL CONTRATISTA** se compromete a la realización del Diseño Ejecutivo del Proyecto.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las Obras atendiendo al Presupuesto de Obra, los planos y especificaciones técnicas, Ingeniería de Detalle y el Cronograma de Ejecución de Obra, cuyos documentos forman parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CLAUSULA PENAL

4.1. Plazo de Ejecución: Para la ejecución de las obras del Proyecto, las Partes han establecido un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, conforme definido en el Artículo 8.2.

4.2 Cláusula Penal. Si ocurriere un retraso por causas imputables a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo convenido para terminar los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **EL CONTRATANTE**, como única y exclusiva penalidad, la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) por cada día de atraso hasta un máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto del Contrato.

4.3 **EL CONTRATISTA** no será responsable por el retraso en la ejecución de las Obras debido a decisiones y/o causas atribuibles a **EL CONTRATANTE**, actos de terceros (excepto subcontratistas) y cualquier causa que no sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** que afecten el avance de las Obras, conforme el Cronograma de Ejecución de Obras. En el caso de que este retraso implique incurrir en costos adicionales y/o extensión de plazo para **EL CONTRATISTA**, éste someterá por escrito a **EL CONTRATANTE**, el análisis con el soporte y justificación de los costos y/o plazos adicionales, para fines de revisión y aprobación, en caso que proceda, por parte de **EL CONTRATANTE**, el cual dispondrá de un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de presentación de los costos y/o plazos adicionales por parte de **EL CONTRATISTA**, para revisión y aprobación del pago. **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendarios luego de la notificación por escrito de **EL CONTRATANTE**, para hacer cualquier reclamación relacionada con los montos y/o plazos no aprobados, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las **PARTES**, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar un arbitraje, según lo establecido en el Artículo 24.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del Contrato asciende a la suma de **Noventa Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 91/100 Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 90,917,678.91)** (“el Monto del Contrato”). **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de la Ingeniería de Detalle, suministro de materiales y equipos y ejecución de las Obras objeto del Contrato, las sumas determinadas por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios presentada en la Propuesta. Los pagos serán realizados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica directamente a **EL CONTRATISTA**, previa autorización de la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO

6.1. Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) Pago de un Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato, cuya suma asciende al valor de **Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 78/100 Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 18,183,535.78)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de Anticipo señalada en el Artículo 9.1 a) de este Contrato; y,
- b) Pagos mensuales y subsecuentes equivalentes a las sumas indicadas en las Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra. Estos pagos se harán dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de la emisión de las Certificaciones o Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra de que se trate.

6.2. Devolución del Anticipo: El Anticipo será devuelto o amortizado mediante la deducción de una suma igual al mismo porcentaje del Anticipo, es decir, en un veinte por ciento (20%) de las Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra, hasta que dicho Anticipo se haya amortizado en su totalidad.

6.3. Variaciones y Órdenes de Cambio: Las Partes acuerdan que podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio o Variaciones, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de los precios unitarios y cantidades entre **LAS PARTES**. Estas obras adicionales serán regidas y pagadas de conformidad con las condiciones establecidas bajo este Contrato, a menos que sea acordado condiciones de ejecución y pago diferentes de mutuo acuerdo entre las Partes.

6.4. Eventuales pagos por concepto de seguridad de obra fuera del alcance de **EL CONTRATISTA**, o resultante de expropiaciones o derechos de paso, u otros autorizados por **EL CONTRATANTE**, podrán ser realizados por **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso los costos debidamente acreditados serán incluidos en las cubicaciones correspondientes, agregando una tasa de administración de 25%.

ARTÍCULO 7.- REAJUSTE DE PRECIOS

7.1. Los precios presentados en la Lista de Cantidades y Precios (Anexo: 2), consideran los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc.) a abril del 2010 y estarán sujetos a reajustes de acuerdo a los criterios que se describen más adelante.

7.1.1. Los ajustes aplicables mensuales a los precios unitarios de los Certificados Mensuales de Obra, se harán aplicando la siguiente Fórmula Polinómica:

$$PUs(n) = PUs(o) * K$$

Siendo:

$PUs(o)$ = Precio Unitario de trabajo ejecutado, en la fecha de la Propuesta

$PUs(n)$ = Precio Unitario de trabajo ejecutado en el mes n de construcción de la obra, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

K = Factor de Ajuste de la construcción en el periodo mensual n , determinado a través de la siguiente formula polinómica:

$$K = a \frac{IMO_n}{IMO_o} + b \frac{ICAn}{ICAo} + c \frac{IPCn}{IPCo} + d \frac{ICHn}{ICHo} + e \frac{IPAn}{IPAo} + f \frac{MA_n}{MAo} + g \frac{IEUn}{IEUo} + h \frac{IACn}{IACo}$$

Donde:

a, b, c, d, e, f, g y h : Coeficientes de Incidencia ser definidos por las Partes.

a Peso del valor de la mano de obra directa en el valor total de la etapa de construcción

IMO	Índice de Precios de la mano de obra directa
	Resolución del Ministerio de Trabajo
	Tomar la variación promedio del salario mínimo para los trabajadores del Sector de la Construcción, considerando en la base la Resolución No. 2/2009.

b Peso del valor del combustible, aceites y grasas en el valor total de la etapa de construcción

ICA	Índice de Precios de los combustibles, aceites y grasas
	Ministerio de Industria y Comercio de la Republica Dominicana
	Tomar la variación del precio promedio mensual publicado para el gasoil regular

c Peso del valor de los productos nacionales en el valor total de la etapa de construcción

IPC	Índice de Precios al Consumidor
	Banco Central de la Republica Dominicana
	Tomar el índice de Precios al Consumidor – IPC

d Peso del valor del cemento y hormigón en el valor total de la etapa de construcción

ICH	Índice de Precios del Cemento
	Precio de Proveedores
	Tomar la variación del Precio del Cemento, considerando en la base: RD\$ 4.90/Kg

e Peso del valor del acero en el valor total de la etapa de construcción

IPA	Índice de Precios del Acero de Construcción
	Precio de Proveedores
	Tomar la variación del Precio del Acero, considerando en la base: RD\$ 1,212.19/quintal

f Peso del valor de los equipos de construcción en el valor total de la etapa de construcción

IMA	Índice de Precios de la Maquinaria
	Bureau of Labor Statistics Data
	Tomar el índice de Precio al Productor de Equipos de Construcción (Producer Price Index – Construction Machinery)

g Peso del valor de los productos importados en el valor total de la etapa de construcción

IEU	Índice de Precios de los Productos de los Estados Unidos
	Bureau of Labor Statistics Data
	Tomar el índice de Precio al Productor de Todas Comodites (Producer Price Index – All Commodities)

h Peso del valor de los materiales bituminosos en el valor total de la etapa de construcción

IAC	Índice de Precios del Cemento Asfáltico
	Precio de Proveedores
	Tomar la variación del Precio del Cemento Asfáltico, considerando en la base: RD\$ 90.62/galón

7.1.2. El factor de reajuste K descrito arriba solamente será aplicable cuando fuere mayor de 1.00. En el caso que dicha fórmula presente resultado menor de 1.00, la misma no será considerada para efecto de cálculo.

7.1.3. Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de que cualquiera de los insumos, componentes o partidas locales que conforman la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios, Anexo 1 del presente Contrato, sufrieren una variación o incremento por encima de, o que exceda de manera agregada el doce por ciento (12%) de su valor referido al mes de abril del 2010, dichos insumos, componentes o partidas locales serán reajustados aplicando el mismo porcentaje del incremento experimentado, aplicando para el restantes de los insumos, componentes o partidas no locales la fórmula de reajuste arriba establecida.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DE LOS TRABAJOS

8.1. El presente Contrato entrará en vigor plenamente a partir de la fecha de suscripción del mismo y terminará con la emisión del Certificado de Recepción Definitiva y el pago a **EL CONTRATISTA** de la totalidad de las obras ejecutadas.

8.2. El inicio de los trabajos, así como el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato, serán exigibles cuando se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación:

- a) Cierre y obtención del Financiamiento, con la debida aprobación por parte del Congreso Nacional y cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas bajo el Financiamiento, para el desembolso de los fondos;
- b) Pago del Anticipo indicado en el inciso (a) del Artículo 6.1;
- c) Suscripción por las Partes del Acta de Inicio de las Obras;
- d) Entrega del cien por ciento (100%) de los inmuebles, terrenos y áreas necesarias para la ejecución de las Obras; y,

- e) Licencia Ambiental, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y gestionada por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- FIANZAS, GARANTÍAS Y SEGUROS

9.1. Fianzas y Garantías

(a) Garantía de Anticipo: Contra la recepción del pago del Anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria a favor de **EL CONTRATANTE**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, renovable automáticamente hasta la amortización del mismo.

Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el Anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del Anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **EL CONTRATANTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

(b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a más tardar cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del Anticipo, una fianza o garantía de cumplimiento del Contrato expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria. El valor de dicha fianza o garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La fianza o garantía de cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de recepción definitiva de las Obras. No obstante, el valor de esta fianza o garantía se reducirá proporcionalmente al valor porcentual de las Obras que hayan sido ejecutadas, conforme la emisión del Certificado de entrega parcial o provisional de Obra o de recepción definitiva y a la emisión de éste.

(c) Garantía de Vicios Ocultos: Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las Obras. Esta garantía será por (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra y no atribuible a **EL CONTRATISTA**. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

9.2. Seguros:

(a) Seguro Todo Riesgo (“ALL RISK”): **EL CONTRATISTA**, dentro de los sesenta (60) días después de recibido el Anticipo, deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de la obra un seguro todo riesgo “All Risk” para la obra, incluyendo cobertura de errores de diseño, responsabilidad civil general (incluyendo RC Cruzada), cobertura para riesgos catastróficos y huelga, motín y conmoción civil, por un valor equivalente al Monto del Contrato menos los Costos de Transacción.

ARTÍCULO 10. IMPUESTOS Y EXONERACIONES

10.1. EL CONTRATISTA, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, así como los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato, estarán exonerados del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuesto Selectivo al Consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas, las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

10.2. EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar pagarán sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

10.3. EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias, podrán entrar sin restricciones en el país.

10.4. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

10.5. Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicio al **CONTRATISTA** o las empresas integrantes del Consorcio o que lo lleguen a integrar en la ejecución de la obra a su cargo, en cumplimiento de este Contrato, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, con relación a sus efectos personales, incluyendo un automóvil durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y de hogar no comprados para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduanas e impuestos internos continuará vigente durante su estadía en la República Dominicana.

10.6. Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes al **CONTRATISTA** y las empresas integrantes del Consorcio o que lo lleguen a integrar y sus subcontratistas, como los de sus

empleados extranjeros, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos proporcionalmente considerando el monto residual contable de dichos vehículos, maquinarias o equipos con base a las tasas de depreciación fiscal aceptadas y practicadas en el país.

10.7. Se hacen extensivas a los subcontratistas de **EL CONTRATISTA** y de las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos mencionados en los numerales precedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en la construcción del Proyecto.
- b) Los subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos estarán exonerados del pago del Impuestos a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.
- c) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el **CONTRATISTA** y su personal extranjero.

10.8. **EL CONTRATANTE** será responsable de someter este Contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este artículo.

10.9. Si **EL CONTRATISTA**, las empresas integrantes del Consorcio o las empresas que lo llegaren a integrar, los subcontratistas o los empleados de algunos de ellos tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio objeto de este artículo, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, **EL CONTRATANTE** estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA**, las empresas integrantes del Consorcio o las empresas que lo llegaren a integrar, sus subcontratistas o a los empleados extranjeros de éstos, a través de **EL CONTRATISTA**, las empresas integrantes del Consorcio o las empresas que lo llegaren a integrar, contra comprobante, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados.

10.10. En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la aceptación final, **EL CONTRATISTA** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar se comprometen a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este artículo, de los equipos y materiales excedentes

importados en exoneración, tanto de propiedad del **CONTRATISTA**, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, como de sus subcontratistas.

10.11. EL CONTRATANTE se compromete a gestionar por cuenta del **CONTRATISTA** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que el **CONTRATISTA** y las empresas integrantes del Consorcio o las empresas que lo llegaren a integrar necesiten importar para la ejecución de la Obra, sin limitación alguna con respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar los hayan solicitado.

ARTÍCULO 11: RETRASO EN LOS PAGOS E INTERESES

11.1. En el caso de que los pagos de las Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra y de la Liquidación Final no se efectúen dentro del plazo establecido en el Artículo 6.1, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los intereses correspondientes al tiempo que dure el retraso de pago, aplicando la tasa anual LIBOR a seis (6) meses, incrementada por un *spread* de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%). El monto correspondiente a este pago de intereses se incluirá en las Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra a ser presentados por **EL CONTRATISTA** oportunamente.

11.2. Se entiende por retraso de pago el lapso transcurrido a partir del vencimiento del plazo establecido en el inciso 6.1 del Artículo 6 del presente Contrato, hasta la fecha en que **EL CONTRATISTA** recibe el pago correspondiente por parte de **EL CONTRATANTE**.

11.3. Si **EL CONTRATANTE** se retrasare en el pago de los montos indicados en Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra y de la Liquidación Final por un lapso de tiempo que exceda los sesenta (60) días, **EL CONTRATISTA** podrá suspender las Obras hasta que **EL CONTRATANTE** haya cesado en su incumplimiento de pago, mediante el pago de los montos de las Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra y de la Liquidación Final y los intereses correspondientes.

11.4. Si **EL CONTRATANTE** se retrasare en el pago de los montos indicados en las Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra y en la Liquidación Final, por un lapso de tiempo que exceda los noventa (90) días, **EL CONTRATISTA** podrá rescindir el Contrato.

ARTÍCULO 12: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PERÍODO DE GARANTÍA

12.1. RECEPCIÓN - Al concluirse la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato y realizadas las pruebas de Recepción prescritas, el **CONTRATISTA** deberá notificarlo a **EL CONTRATANTE**. Esta notificación se considerará como una solicitud del **CONTRATISTA** para que sea emitido el Certificado de Terminación de las Obras y

proceda a su Recepción Definitiva, liberando las garantías o seguros otorgados mediante el presente Contrato, y en cambio, el **CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** la Garantía de Vicios Ocultos, conforme descrito en el Artículo 9, inciso 9.1 (c). El período de garantía es el mismo de la vigencia de la Garantía de Vicios Ocultos, o sea, trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de su emisión.

EL CONTRATANTE deberá, dentro de un plazo de veintiún (21) días a partir de la fecha de dicha notificación, enviar al Contratista el Certificado de Terminación de las Obras, indicando la fecha en la cual las Obras están terminadas de acuerdo con el Contrato, y, de ser el caso, dar instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA**, especificando todos los trabajos que éste ha de realizar antes de emitir tal certificado, incluyendo cualquier defecto de las Obras que deberá ser subsanado por **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días. Si transcurrido el mencionado plazo de 21 días, **EL CONTRATANTE** no ha pronunciado ni emitido el correspondiente Certificado de Terminación de Obras y Recepción Definitiva, se entenderá que la Recepción Definitiva de las Obras ha tenido lugar. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** la Garantía de Vicios Ocultos y empezará el período de garantía aquí establecido.

12.2. **EL CONTRATISTA** garantiza que las obras del proyecto cumplirán con los términos del Contrato y las normas aplicables en la industria. **EL CONTRATISTA** corregirá las Obras que presentaren deficiencia por factores imputables a **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo de un (1) año de la aceptación de las obras del Proyecto. La responsabilidad total y completa del **CONTRATISTA** no sobrepasará un monto equivalente al 10% del Monto del Contrato.

12.3. En caso de que **EL CONTRATANTE** decidiera ocupar o utilizar cualquier parte de las Obras antes de la conclusión total de las mismas, deberá emitir al efecto un Certificado de Recepción Provisional Parcial y Terminación Parcial de las Obras. En este caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en las Obras recibidas parcialmente, durante el período de mantenimiento y garantía. Dicho período de mantenimiento y garantía será el mismo indicado en el numeral 12.1 y correrá a partir de la fecha de la Recepción Provisional Parcial.

ARTÍCULO 13: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato termina con la expedición del Certificado de Recepción Definitiva y el pago a **EL CONTRATISTA** de la totalidad de las obras ejecutadas o la resolución definitiva de cualquier eventual divergencia o conflicto entre las Partes.

13.1. En caso de que el Contrato fuera rescindido o terminado anticipadamente por **EL CONTRATANTE**, éste pagará a **EL CONTRATISTA**, además de los costos en que se incurra por causa de la terminación, una compensación calculada sobre la base de la Propuesta, y una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del Contrato, salvo cuando la terminación ocurra por causas imputables exclusivamente a **EL CONTRATISTA**.

13.2. Cuando ocurrieren situaciones o eventos no provenientes de culpa de **EL CONTRATISTA** que impidan, suspendan o afecten temporalmente la ejecución de los trabajos, relativos entre otras causas a fenómenos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, actos violentos o mal intencionados de terceros, huelgas, paros laborales, y otros eventos fuera del control del **CONTRATISTA**, sin que la presente enumeración sea limitativa, habrá lugar a la suspensión de los plazos de ejecución del Contrato y se procederá, en cuanto a reconocimiento de importe de gastos directos e indirectos. Si la suspensión ocurriere por causas imputables a **EL CONTRATANTE** o porque éste la ordenara, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución y al reconocimiento de importe de gastos generales además de las compensaciones derivadas de la suspensión como costos de paralización desmovilización y removilización del personal y equipos afectados, etc.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

14.1. Estarán exentos de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o mora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las Partes Contratantes, por causa de Fuerza Mayor, conforme al concepto que de ellas dá el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles o que previstos, no hayan podido ser evitados, sin mediar culpa del que alegue la Fuerza Mayor. Adicionalmente, a los efectos de este Contrato, Fuerza Mayor comprenderá cualquier evento que no pueda ser evitado en forma razonable y que esté más allá del control de **EL CONTRATISTA**, incluyendo en forma enunciativa y no taxativa, guerra, motines, acciones terroristas, desórdenes civiles o laborales, terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones u otras condiciones adversas del clima, huelgas, o cualquier acción u omisión por parte del Gobierno de la República Dominicana que impida la ejecución del Proyecto.

14.2. En caso de Fuerza Mayor que impidiese el suministro de los bienes o los servicios o el avance de las obras, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE** y se acordará la suspensión temporal del Contrato, obligándose **EL ESTADO** a aprobar los pagos de las facturas por los servicios prestados y suministros recibidos hasta la fecha de interrupción del trabajo por tal caso fortuito o Fuerza Mayor. En caso de suspensión temporal, el plazo del presente Contrato se prorrogará consecuentemente por un período igual al término de la interrupción, y se reiniciará el suministro de los bienes y servicios bajo los términos mutuamente acordados en este Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE** aprobará los costos de paralización, desmovilización y removilización del personal y equipo afectado.

14.3. Si la causa de Fuerza Mayor que impidiera a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones se prolongara durante un lapso de más de seis (6) meses dentro de la duración del Contrato, cualquiera de las Partes, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de intervención judicial alguna, podrá dar por terminado el Contrato, obligándose **EL CONTRATANTE** a autorizar el desembolso de las sumas adeudadas, debidamente comprobadas y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, incluyendo los gastos derivados de la suspensión hasta la fecha de terminación por causa de Fuerza Mayor.

ARTÍCULO 15.- EXPROPIACIONES.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** pondrá a la disposición de **EL CONTRATISTA** todos los terrenos necesarios para la construcción de la Obras, quedando claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no pagará ninguna suma por el uso de los terrenos puestos a su disposición por **EL CONTRATANTE**, para y durante la construcción de la Obra, ni por la extracción ni depósito de materiales, ni por ningún otro motivo en dichos terrenos.

Igualmente, **EL CONTRATANTE** declara y reconoce que el Presupuesto de Obra no considera partida monetaria alguna para cubrir el pago de las expropiaciones realizadas de manera previa a la suscripción del presente Contrato de Obra y bajo contratos anteriores, excepto por las expropiaciones listadas bajo el Anexo 5, las cuales tienen la correspondiente partida presupuestaria bajo el Presupuesto de Obra. Por consiguiente, **EL CONTRATANTE** se compromete a gestionar las asignaciones presupuestarias correspondientes para satisfacer oportunamente el pago de las sumas generadas por las expropiaciones en la autovía, y colocar en disposición de **EL CONTRATISTA** dichos terrenos para la ejecución de las obras, sin contratiempos ni demoras.

ARTÍCULO 16.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- DOCUMENTOS PARA ENTREGA UNA VEZ RECIBIDA LA OBRA

En un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la constitución de la Garantía de Vicios Ocultos que dispone el Artículo 9.1 (c), o en el momento de la recepción definitiva de las Obras, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL CONTRATANTE** y a la Entidad Supervisora todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento que sea razonablemente requerido por **EL CONTRATANTE** y la Entidad Supervisora.

ARTÍCULO 18.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el Proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

En ninguno caso y bajo ninguna circunstancia, el **CONTRATISTA**, sus sucesores, proveedores, subcontratistas, directores, accionistas o empleados serán responsables frente al **CONTRATANTE** o terceras personas, daños indirectos, punitivos, incidentales o consecuenciales ocasionados, específicamente lucro o producción cesante, gastos financieros, pérdidas de producción y/o costos de capital, quedando limitada su responsabilidad a las fianzas y garantías prestadas bajo el Artículo 9.1 del presente Contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO 19.- ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS

EL CONTRATANTE designa para la supervisión y fiscalización de la construcción del Proyecto a la sociedad comercial Tecnoamérica, S. A. (la "Entidad Supervisora").

La Entidad Supervisora representará a **EL CONTRATANTE** y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de las Obras.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL CONTRATANTE** o la Entidad Supervisora, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

LAS PARTES reconocen que el entorno legal económico-financiero y las condiciones de contratación constituyen un todo armónico (el "Equilibrio Económico").

En los casos en que **EL CONTRATISTA** no pueda alcanzar el Equilibrio Económico como consecuencia de: (i) la adopción o ejecución por cualquier autoridad pública de medidas o actos que afecten los aspectos económicos y financieros vinculados a la inversión y operación del Proyecto; (ii) el acontecimiento de un caso de emergencia que a juicio de las Partes impida la ejecución del Contrato; (iii) la perturbación sostenida del entorno económico causado por hiperinflación o inflación galopante; y (iv) la devaluación significativa del Peso, las PARTES negociarán para llegar a un acuerdo que restablezca el Equilibrio Económico del Contrato.

Si las Partes no llegan a un acuerdo amigable en el plazo de quince (15) días, entonces se podrá: (i) contratar con la aprobación de **EL CONTRATANTE**, la cual no podrá ser irrazonablemente denegada o demorada, una firma de asesores financieros que en este caso serán quienes determinarán, en un plazo no mayor de treinta (30) días, si ha sido afectado el Equilibrio Económico, y estimarán las modificaciones al Contrato para restablecerlo; (ii) solicitar la resolución de este Contrato por falta de obtención del Equilibrio Económico de acuerdo al Artículo 13.1; o, (iii) someter la controversia a la consideración del Tribunal de Arbitraje previsto en el Artículo 24 de este Contrato.

ARTÍCULO 21.- FINANCIAMIENTO

21.1 Queda claramente establecido que el Financiamiento para el Monto del Contrato será contratado por el **ESTADO DOMINICANO**, a través del Ministerio de Hacienda, bajo la Dirección de Crédito Público, conforme la Ley 6-06, que define la misma como único órgano responsable por contratar financiamientos de obras públicas, el cual entrará en vigencia una vez cumplidas todas las condiciones precedentes necesarias para declarar la entrada en vigor del (los) Contrato(s) de Financiamiento.

21.2 El **MOPC** tiene la facultad de canalizar a través del Ministerio de Hacienda, como alternativa para anticipar el inicio de los trabajos, un crédito puente, a ser contratado por el **ESTADO DOMINICANO**, hasta que los recursos del Financiamiento del Proyecto estén disponibles. Una vez se encuentren disponibles los fondos obtenidos bajo el Financiamiento, el crédito puente aquí indicado será cancelado.

21.3 Los costos financieros, honorarios (*fees*) y/o tasas, directos o indirectos, relacionados al Financiamiento del Proyecto, serán de entera responsabilidad del **ESTADO DOMINICANO**, los cuales no están incluidos en el Monto del Contrato.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DEL CONTRATO

22.1. **EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente Contrato, sin necesidad de aprobación previa de **EL CONTRATANTE**, en todo o en parte, a sus empresas relacionadas, asociadas y afiliadas y sobre las cuales **EL CONTRATISTA** tenga un control de gestión, siempre preservando el carácter *intuitu personae* del Contrato. En el ejercicio de esta facultad, **EL CONTRATISTA** podrá ceder todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, incluyendo las exenciones y exoneraciones impositivas indicadas en el Artículo 10 del presente Contrato.

22.2. Excepto por las disposiciones establecidas en el 22.1, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato ni parte de él, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier dinero que le corresponda o correspondiere cobrar, de acuerdo a dicho Contrato, sin la previa aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ARBITRAJE

Antes de presentar algún conflicto, controversia o disputa que surja de o con relación a este Acuerdo (“Controversia”) a la jurisdicción arbitraje, las Partes tratarán de buena fe de resolver con prontitud la misma mediante negociaciones entre sus funcionarios ejecutivos, conforme procediere. La Parte de que se trate notificará de la Controversia a la otra Parte. Los funcionarios ejecutivos se reunirán en una fecha y lugar mutuamente aceptable dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación cursada a dichos fines y posteriormente con la frecuencia que consideraren razonablemente necesaria para intercambiar información relevante y tratar de resolver la Controversia. Será inadmisibles todo apoderamiento de la jurisdicción arbitral sin que se haya agotado el procedimiento de solución amigable de la Controversia entre las Partes. Solo después de haber pasado un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días a partir de la Notificación de la Controversia, podrá la Parte de que se trate apoderar la jurisdicción arbitral.

Todas las Controversias entre las Partes que no sean resueltas dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la entrega de la notificación conforme a lo aquí establecido mediante negociación realizada conforme a este artículo, será resuelta exclusivamente por arbitraje definitivo y vinculante, a iniciativa de cualquiera de las Partes, de conformidad con las Reglas de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional (las “Reglas CCI”).

Las Partes a través del presente renuncian irrevocablemente a instituir o permitir que se instituya a su nombre cualquier litigio, arbitraje, mediación, conciliación u otro procedimiento legal o administrativo con respecto a cualquier Controversia, excepto en la forma prevista en este Acuerdo ante cualquier jurisdicción. Ninguna disposición de este Acuerdo limitará los derechos de cualquier Parte de instituir procedimientos para asegurar el reconocimiento y ejecución ante cualquier tribunal de jurisdicción competente de una decisión o laudo arbitral rendido en un procedimiento arbitral realizado conforme a lo establecido en el presente artículo, cuando dichos procedimientos sean requeridos para la ejecución de dicha decisión o laudo arbitral.

Cualquier arbitraje efectuado bajo este artículo será de derecho y deberá conducirse en idioma español, siendo la sede o lugar del arbitraje en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros, donde cada Parte nombrará un árbitro y el tercero, que será el Presidente de dicho tribunal, será designado por los dos árbitros así nombrados, y, en su defecto, según las Reglas CCI.

La Parte prevaleciente en un procedimiento de arbitraje incoado conforme a este artículo tendrá derecho en adición a cualesquiera otros derechos y recursos que pudiese tener, al reembolso de todos sus gastos relacionados a dicho procedimiento de arbitraje, incluyendo costas de arbitraje y honorarios razonables de abogados. La Parte prevaleciente en cualquier acción legal incoada para confirmar o hacer valer un laudo arbitral, además de otros derechos y recursos que pudiese tener, tendrá derecho al reembolso de sus gastos

relacionados a tales procedimientos judiciales, incluyendo costos legales y honorarios de abogados razonables. Si ninguna Parte prevalece con relación a todos los asuntos en Controversia (por ejemplo, porque hay múltiples demandas y contrademandas exitosas), los árbitros tendrán la autoridad de distribuir los costos y gastos de los procedimientos de arbitraje entre las Partes en la manera que consideren apropiada, tomando en consideración qué Parte prevaleció en los reclamos particulares en la Controversia.

ARTÍCULO 25.- LEY APLICABLE

Las Partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de este Contrato, toda comunicación debe ser hecha por escrito y entregada personalmente o enviada por fax o cualquier otro medio electrónico, pero de todas formas, a fin de proveer un acuse de recibo y establecer, de manera inequívoca, su fecha de recepción, el original de dicho documento se deberá enviar y entregar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes por correo certificado, dirigido a:

EL CONTRATANTE: Atención: Dirección General de Planificación y Programación de Inversiones del MOPC,
Dirección: Ave. Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.
Facsímile: 809-547-3624.

EL CONTRATISTA: Atención: Ing. Sergio Souza Tettamanti Junior,
Dirección: Calle Pedro Henríquez Ureña N° 152, Torre Diandy XIX, Noveno Piso, Ensanche La Esperilla, Santo Domingo.
Facsímile: 809-548-8070.

(Firmas de las Partes y Legalización Notario Público al dorso)

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

POR EL ESTADO DOMINICANO,
a través del **MOPC**

ING. VÍCTOR DÍAZ RÚA
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

POR EL CONTRATISTA

ING. MARCO A. VASCONCELOS CRUZ

ING. RAÚL NAZARIO RIZEK

ING. SERGIO SOUZA TETTAMANTI JUNIOR

Registro N° 99-2012
Fecha 30 de abril, 2012

Quien suscribe, **Lic. Vicente Estrella Hidalgo**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula 2838, Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido los señores **ING. VÍCTOR DÍAZ RÚA**, **ING. MARCO A. VASCONCELOS CRUZ**, **ING. SERGIO SOUZA TETTAMANTI JUNIOR**, y, **ING. RAÚL NAZARIO RIZEK RUEDA**, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

Notario Público

ANEXO 1

ALCANCE DE LAS OBRAS

El Alcance de las Obras para la Terminación de las Obras Inconclusas del Boulevard Turístico del Este se elaboró conforme el alcance original y las obras pendientes por ejecutar descrito en el Informe Técnico – Económico, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012), emitido por Tecnoamérica, S. A., en su calidad de Entidad Supervisora.

A continuación se describen el alcance de las obras que se tomaron como premisa para la elaboración del presupuesto:

1.- Características Geométricas

Inicio	:	Km 0 – Rotonda Aeropuerto Punta Cana
Final	:	Km 30 – Frente a Hotel Roco
Longitud de la vía	:	30.0 Km.
Ancho de carril	:	3.65 m.
Ancho de Paseo	:	2.50 m.
Número de Carriles	:	4 Carriles
Velocidad de Diseño	:	100 Km/hora



2.- Movimiento de Tierras

Serán realizados los servicios de movimientos de tierras entre el Km 22 al Km 30 y en las Intersecciones y Pasos a Desnivel inconclusas. Se considera el relleno con material de préstamo aprovechando el material producto de los cortes en la vía y también utilizaremos caliche extraído de la cantera Motalo Valdez ubicado aproximadamente en el Km 29.

3.- Pavimentación

En las zonas inconclusas del Boulevard para la construcción del pavimento se consideró lo siguiente:

- Suministro y Colocación de Base Granular de 0.30 m. de espesor enriquecida con 4% de cemento Portland.



- Suministro y Colocación de Hormigón Asfáltico de 2" de espesor en los tramos que tiene carpeta existente y 3" de espesor en los tramos nuevos.

4.- Drenaje

Se terminara de construir el drenaje transversal, con la colocación de tuberías HDPE (Poliuretano de Alta Densidad) para el drenaje transversal, así como la construcción de cunetas, bordillos y contenes para aliviar las aguas longitudinalmente.

5.- Intersecciones y Pasos a Desnivel

Dentro de los alcances de Obra solo se encuentra comprendida la terminación de 4 distribuidores de tráfico en las siguientes intersecciones:

- 4+064 – Cruce Los Manantiales: intersección a nivel.
- 12+000 – Coco Loco: intersección tipo trinchera a desnivel.
- 16+975 – Intersección CEPM: intersección a nivel.
- 20+308 – Cruce de Friusa: intersección tipo trinchera a desnivel.

6.- Señalización Horizontal y Vertical

Para la señalización Horizontal se utilizará pintura termoplástica con microesferas de vidrio y tachas de plástico bidireccionales, y para la señalización Vertical se utilizarán placas con láminas reflectivas en las señales informativas, preventivas e hitos kilométricos.

7.- Veredas, Contenes e Isleta Central

En algunas las zonas pobladas se está considerando la construcción de Aceras de Hormigón, Contenes que serán adecuados conjuntamente entre la Supervisión y el Contratista a fin de la vida útil del pavimento. Además el proyecto contempla la construcción de una isleta central adornada con césped y plantas endémicas que embellecerá toda la zona.





ANEXO 2

PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS
TERMINACIÓN DE LAS OBRAS INCONCLUSAS DEL BOULEVARD TURÍSTICO DEL ESTE

Ítem No.	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Monto Total (US\$)
1	TRABAJOS GENERALES				5,823,594.33
1.1	Ingeniería de Obra				3,837,616.80
1.1.1	Ingeniería de Obra del Contratista	PA	1.00	2,585,132.25	2,585,132.25
1.1.2	Estudios y Diseños	PA	1.00	1,252,484.55	1,252,484.55
1.2	Mantenimiento de Tránsito				778,928.74
1.2.1	Mantenimiento de Tránsito y Construcción de Desvíos Temporales	PA	1.00	419,115.17	419,115.17
1.2.2	Mantenimiento de Caminos de Servicio	PA	1.00	359,813.57	359,813.57
1.3	Movilización				1,207,048.79
1.3.1	Movilización	PA	1.00	488,157.85	488,157.85
1.3.2	Campamentos - Incl. Plantas Industriales	PA	1.00	472,951.41	472,951.41
1.3.3	Desmovilización	PA	1.00	245,939.53	245,939.53
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13,242,359.18
2.1	Limpieza, desmonte y destronque				36,591.69
2.1.1	Limpieza, desmonte y destronque manual. (Area Tipo A)	Ha	5.00	1,028.23	5,141.15
2.1.2	Limpieza, desmonte y destronque manual. (Area Tipo B)	Ha	22.00	1,429.57	31,450.54
2.2	Remoción de Obstáculos y Estructuras Existentes				1,970,047.15
2.2.1	Remoción de Viviendas	Unid	25.00	997.07	24,926.75
2.2.2	Remoción de estructuras de Hormigón armado, incluyendo puentes, alcantarillas de cajón, cabezales, muros de alas y otros.	M3	100.00	50.79	5,079.00
2.2.3	Remoción alcantarillas tubulares de hasta 76 cm.(30") de diámetro interior	ML	0.00	28.83	0.00
2.2.4	Remoción alcantarillas tubulares de más de 76 cm.(30") de diámetro interior	ML	0.00	47.55	0.00
2.2.5	Remoción de capa de rodadura de Hormigón Asfáltico (Masivo)	M2	25,000.00	0.62	15,500.00
2.2.6	Remoción de capa de rodadura de Hormigón Asfáltico (Localizado)	M2	3,000.00	2.98	8,940.00
2.2.7	Remoción de Base, Subbase y/o material no Clasificado hasta 1.50m de profundidad	M3	500.00	5.46	2,730.00
2.2.8	Remoción de Base, Subbase y/o material no Clasificado mayor de 1.50m de profundidad	M3	500.00	11.74	5,870.00
2.2.9	Remoción de acera	M2	0.00	4.17	0.00
2.2.10	Remoción de contención en gavión	M3	0.00	15.97	0.00
2.2.11	Remoción de muros de contención de hormigón mampostería	M3	0.00	45.43	0.00
2.2.12	Remoción y Colocación de tuberías de acueducto	ML	0.00	39.45	0.00
2.2.13	Remoción de alambrados	ML	0.00	0.63	0.00
2.2.14	Colocación de alambrados	ML	0.00	3.17	0.00
2.2.15	Remoción de verjas	ML	20,000.00	2.18	43,600.00
2.2.16	Colocación de verjas	ML	1,000.00	73.43	73,430.00
2.2.17	Remoción de barreras de seguridad metálicas	ML	0.00	17.36	0.00
2.2.18	Colocación de barreras de seguridad metálicas	ML	0.00	110.40	0.00
2.2.19	Remoción de postes de tendido eléctrico	Unid	20.00	486.27	9,725.40
2.2.20	Colocación de postes de tendido eléctrico	Unid	600.00	1,870.00	1,122,000.00
2.2.21	Remoción de postes del tendido telefónico	Unid	20.00	702.50	14,050.00
2.2.22	Colocación de postes del tendido telefónico	Unid	20.00	2,209.80	44,196.00
2.3	Excavación y Relleno				6,588,970.14
2.3.1	Excavación en Roca, 60 m. Acarreo Libre	M3	110,000.00	13.83	1,521,300.00
2.3.2	Excavación no clasificada, 60 m Acarreo Libre	M3	270,832.00	5.46	1,478,742.72
2.3.3	Excavación en material inservible, 60 m Acarreo Libre	M3	5,000.00	4.73	23,650.00
2.3.4	Excavación de Prestamos Caso 1, Primer Kilometro con acarreo Libre	M3	25,603.09	6.93	177,429.41
2.3.5	Relleno	M3	405,000.00	4.29	1,737,450.00
2.3.6	Relleno con Piedraplen	M3	30,000.00	4.16	124,800.00
2.3.7	Escarificación de Superficie	M2	312,000.00	0.21	65,520.00
2.3.8	Perfilado de Taludes	M2	1,000.00	5.16	5,160.00
2.3.9	Excavación de Prestamo en Roca Caso 1, Primer Kilometro con acarreo libre	M3	43,500.00	14.92	649,020.00
2.3.11	Excavación en Banco de Prestamo con Voladura, Primer Kilometro con acarreo	M3	59,314.91	11.53	683,900.91
2.3.13	Derecho de Mina	M3	160,522.50	0.76	121,997.10
2.4	Acarreo Adicional				4,617,130.75
2.4.1	Acarreo adicional para materiales de excavación y/o remoción en caminos de hasta 8% de Pendiente	M3-Km	200,000.00	0.54	108,000.00
2.4.2	Acarreo adicional para materiales de excavación y/o remoción en caminos superiores a 8% de Pendiente	M3-Km	0.00	0.71	0.00
2.4.3	Acarreo adicional materiales de préstamos en caminos de hasta 8% de Pendiente	M3-Km	8,350,242.13	0.54	4,509,130.75
2.4.4	Acarreo adicional materiales de préstamos en caminos superiores a 8% de Pendiente	M3-Km	0.00	0.71	0.00
2.5	Excavación y Relleno para Estructuras				391,680.00
2.5.1	Excavación para Estructuras en Roca, 60 m. Acarreo Libre	M3	3,000.00	15.64	46,920.00
2.5.2	Exc. mecanizada en suelo para Estructuras, hasta 1.50m de profundidad	M3	5,000.00	6.08	30,400.00
2.5.3	Exc. mecanizada en suelo para Estructuras, 1.50 a 3.00 m de profundidad	M3	0.00	5.95	0.00
2.5.4	Exc. mecanizada en suelo para Estructuras, mayores 3.00 m de profundidad	M3	0.00	23.79	0.00
2.5.5	Excavación para Cunetas en Terraza	M3	0.00	12.11	0.00
2.5.6	Excavación para Cunetas en pie de Talud	M3	1,000.00	5.36	5,360.00
2.5.7	Preparación de superficie cunetas, zanjas, bermas, tuberías y encaches	M2	25,000.00	5.42	135,500.00
2.5.8	Relleno para Estructuras	M3	10,000.00	17.35	173,500.00
2.5.9	Relleno para construcción de ataguía	M3	0.00	10.19	0.00
2.6	Terminación de la Subrasante				237,939.45
2.6.1	Terminación de la Subrasante	M2	566,522.50	0.42	237,939.45
2.7	Remoción de Derrumbes				0.00
2.7.1	Remoción de Derrumbes	M3	0.00	11.27	0.00
3	SUB-BASE Y BASE				8,513,628.00

Handwritten initials 'HLL'.

Handwritten initials 'A'.

Handwritten initials 'PK'.





ANEXO 2

PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

TERMINACIÓN DE LAS OBRAS INCONCLUSAS DEL BOULEVARD TURÍSTICO DEL ESTE



Ítem No.	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Monto Total (US\$)
3.1	Sub-base con material granular cribado (incluye suministro)	M3	0.00	28.44	0.00
3.2	Sub-base mejorada con Cemento 3%. (Incluye suministro)	M3	9,600.00	48.88	469,248.00
3.3	Base con material granular Triturado (Incluye suministro)	M3	0.00	37.59	0.00
3.4	Base mejorada con Cemento 5%. (Incluye suministro)	M3	108,000.00	62.98	6,801,840.00
3.5	Reciclado de Base y Asfalto (e= 0.25 m) con 4% de Cemento	M2	0.00	30.66	0.00
3.6	Acarreo de material granular natural, cribado o triturado, en caminos con pendientes hasta 8%	M3-Km	1,911,000.00	0.54	1,031,940.00
3.7	Acarreo de material granular natural, cribado o triturado, en caminos con pendientes mayores a 8%	M3-Km	0.00	0.71	0.00
3.8	Reconformación de Base y/o Sub-base	M2	10,000.00	5.30	53,000.00
3.9	Mejoramiento de Subrasante	M3	10,000.00	15.76	157,600.00
4	CAPA DE RODADURA				19,744,054.00
4.1	Carpeta de Hormigón Asfáltico mezclado en planta. (Capa de Compactado)	M3	53,800.00	298.03	16,034,014.00
4.2	Acarreo de material asfáltico en caminos con pendientes hasta 8%	M3-Km	807,000.00	0.68	548,760.00
4.3	Acarreo de material asfáltico, en caminos con pendientes mayores a 8%	M3-Km	0.00	0.89	0.00
4.4	Riego de Imprimación con sello de gravilla	M2	372,000.00	5.29	1,967,880.00
4.5	Riego de Liga	M2	600,000.00	1.80	1,080,000.00
4.6	Fresado de carriles hasta 2"	M2	30,000.00	3.78	113,400.00
5	ESTRUCTURAS Y PUENTES				4,903,612.73
5.1	Infraestructura				90,794.60
5.1.1	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio con Camisa Metálica D<0.80m	ML	100.00	649.59	64,959.00
5.1.2	Pilotes de Acero Estructural	ML	0.00	723.11	0.00
5.1.3	Pilotes de prueba	ML	0.00	527.61	0.00
5.1.4	Pruebas de carga	Unid	1.00	10,745.36	10,745.36
5.1.5	Perforación para anclaje en suelo	ML	0.00	41.15	0.00
5.1.6	Perforación para anclaje en roca	ML	0.00	75.96	0.00
5.1.7	Acero de Refuerzo	qq	176.00	85.74	15,090.24
5.1.8	Perno de Anclaje	ML	0.00	42.40	0.00
5.1.9	Inyección de consolidación de macizo	Kg	0.00	1.77	0.00
5.1.10	Inyección de anclaje activa	Kg	0.00	1.89	0.00
5.2	Estructura Intermedia				4,159,837.78
5.2.1	Acero de Refuerzo	qq	12,672.00	85.74	1,086,497.28
5.2.2	Hormigón Estructural (f'c = 350 Kg/cm2)	M3	50.00	344.09	17,204.50
5.2.3	Hormigón Estructural - Clase A (f'c = 210 Kg/cm2)	M3	100.00	298.56	29,856.00
5.2.4	Hormigón Estructural - Clase B (f'c = 180 Kg/cm2)	M3	100.00	282.00	28,200.00
5.2.5	Hormigón Estructural (f'c = 280 Kg/cm2)	M3	9,600.00	312.30	2,998,080.00
5.3	Losas y Vigas				572,125.35
5.3.1	Acero de Refuerzo	qq	514.80	85.74	44,138.95
5.3.2	Hormigón Estructural (f'c = 350 Kg/cm2)	M3	500.00	344.09	172,045.00
5.3.3	Hormigón Prefabricado (f'c = 280 Kg/cm2)	M3	234.00	568.90	133,122.60
5.3.4	Apoyos de Neopreno	DM3	600.00	80.00	48,000.00
5.3.5	Junta de Dilatación JEENE JJ3550VV o similar	ML	150.00	367.76	55,164.00
5.3.6	Vigas Prefabricadas Pre-Esforzadas	M3	0.00	3,410.71	0.00
5.3.7	Elementos Metálicos de Acero Estructural para Puentes	TN	5.00	8,315.96	41,579.80
5.2.5	Hormigón Estructural (f'c = 280 Kg/cm2)	M3	250.00	312.30	78,075.00
5.5	Baranda para puentes				66,815.00
5.5.1	Baranda de hormigón	ML	0.00	65.13	0.00
5.5.2	Baranda de metal	ML	500.00	133.63	66,815.00
5.6	Gaviones				14,040.00
5.6.1	Muro de Gaviones	M3	100.00	140.40	14,040.00
6	DRENAJE				1,849,166.16
6.1	Alcantarillas				753,234.80
6.1.1	Tuberías de Hormigón Armado de 48" de diám., clase 3	ML	0.00	375.56	0.00
6.1.2	Tuberías de Hormigón Armado de 60" de diám., clase 3	ML	0.00	486.24	0.00
6.1.2a	Tuberías de Metal Corrugado (TMC) de 48" de diám.	ML	0.00	0.00	0.00
6.1.3	Material para asiento clase A	M3	100.00	282.00	28,200.00
6.1.4	Material para asiento clase B	M3	0.00	26.29	0.00
6.1.5	Material para asiento clase C	M3	0.00	22.90	0.00
6.1.6	Relleno de material Granular para Alcantarillas	M3	3,000.00	27.77	83,310.00
6.1.7	Acero de Refuerzo	qq	1,000.00	85.74	85,740.00
6.1.8	Hormigón Estructural - Clase A (f'c = 210 Kg/cm2)	M3	200.00	320.81	64,162.00
6.1.9	Hormigón Estructural - Clase B (f'c = 180 Kg/cm2)	M3	200.00	303.02	60,604.00
6.5.4	Tuberías de ADS N-12 de 48" de Diam	ML	1,050.00	316.40	332,220.00
6.1.10	Hormigón Estructural - Clase E (f'c=110 Kg/cm2)	M3	100.00	209.94	20,994.00
6.1.11	Hormigón Ciclopeo - Clase B (f'c=180 Kg/cm2)	M3	480.00	162.51	78,004.80
6.2	Drenaje subterráneo				148,012.00
6.2.1	Tubería de cloruro de polivinilo (PVC), ranurada para subdren, diám 4"	ML	2,000.00	47.81	95,620.00
6.2.2	Relleno granular filtrante para subdren	M3	800.00	25.79	20,632.00
6.2.3	Geotextil no tejido clase 2	M2	4,000.00	7.94	31,760.00
6.3	Registros, imbornales y otras estructuras de drenaje				873,279.36
6.3.1	Registro hasta 1.5 mts de altura	Unid	5.00	2,173.27	10,866.35
6.3.2	Registro de 1.5 a 3 mts de altura	Unid	9.00	2,458.85	22,129.65
6.3.3	Registro de mas de 3 mts de altura	Unid	4.00	3,402.83	13,611.32
6.3.4	Tapas de hormigón	Unid	18.00	286.48	5,156.64
6.3.5	Marco y tapa metálica para registro	Unid	18.00	293.51	5,283.18
6.3.6	Tapa metálica para registro	Unid	10.00	239.37	2,393.70
6.3.7	Acero de Refuerzo	qq	553.40	85.74	47,448.52

v.a

8

h

l



ANEXO 2

PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS
TERMINACIÓN DE LAS OBRAS INCONCLUIDAS DEL BOULEVAR TURÍSTICO DEL ESTE

Ítem No.	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Monto Total--(US\$)
6.3.8	Hormigón Estructural - Clase A (f'c = 210 Kg/cm2)	M3	1,000.00	266.75	266,750.00
6.3.9	Hormigón Estructural - Clase B (f'c = 180 Kg/cm2)	M3	2,000.00	249.82	499,640.00
6.4	Limpeza y reacondicionamiento de tuberías y estructuras de drenaje				74,640.00
6.4.1	Limpeza en sitio de Alcantarilla	ML	1,200.00	6.27	7,524.00
6.4.2	Limpeza de cunetas	ML	10,000.00	2.85	28,500.00
6.4.3	Recuperación del fondo de las cunetas existentes	ML	1,200.00	32.18	38,616.00
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS				4,895,750.00
7.1	Contenes y Aceras				193,400.00
7.1.1	Acera de Hormigón	M2	10,000.00	19.34	193,400.00
7.2	Siembra de césped				641,250.00
7.2.1	Siembra de césped por medio de semillas	M2	125,000.00	3.81	476,250.00
7.2.2	Plantío de Arboles	Unid	30,000.00	5.50	165,000.00
7.3	Barreras de defensa				4,061,100.00
7.3.1	Suministro e Instalación de Barreras New Jersey	ML	1,600.00	187.18	299,488.00
7.3.2	Guardavías Metálicos	ML	15,000.00	85.03	1,275,450.00
7.3.3	Captafaros	Unid	11,000.00	7.99	87,890.00
7.3.4	Aceero de Refuerzo	qq	0.00	85.74	0.00
7.3.5	Hormigón Estructural - Clase A (f'c = 210 Kg/cm2)	M3	0.00	266.75	0.00
7.3.6	Hormigón Estructural - Clase B (f'c = 180 Kg/cm2)	M3	9,600.00	249.82	2,398,272.00
8	CANTERAS Y BOTADEROS				382,930.00
8.1	Abertura de Acceso para Botadero	ML	0.00	327.28	0.00
8.2	Abertura de Acceso para Cantera	ML	1,000.00	327.28	327,280.00
8.3	Acondicionamiento de Material en Botadero	M3	15,000.00	1.17	17,550.00
8.4	Eliminación de Capa de Material Orgánico	M3	0.00	3.07	0.00
8.5	Revegetación en Canteras y Botaderos	M2	10,000.00	3.81	38,100.00
9	SENALIZACIÓN				2,821,481.92
9.1	Señales Verticales				935,031.92
9.1.1	Placas de Señalización Vertical	M2	878.48	1,037.55	911,466.92
9.1.2	Hitos Kilométricos (cada 1km)	Unid	60.00	392.75	23,565.00
9.2	Señales Horizontales				1,886,450.00
9.2.1	Líneas Centro Carriles - Líneas Amarillas	ML	66,000.00	7.38	487,080.00
9.2.2	Líneas de Borde de Carriles - Líneas blancas 0.10ml de espesor	ML	132,000.00	6.15	811,800.00
9.2.3	Líneas de "Prohibido Adelantar"	ML	20,000.00	9.07	181,400.00
9.2.4	Líneas de Canalización	M2	3,000.00	40.26	120,780.00
9.2.5	Línea de pare	M2	1,000.00	40.26	40,260.00
9.2.6	Tachas Amarillas Reflectivas Bidireccionales cada 3ml	Unid	21,000.00	10.25	215,250.00
9.2.7	Tacha Horizontal	Unid	1,000.00	29.88	29,880.00
I	Subtotal Costo Directo (CD)				62,176,576.32
II	Subtotal Costo Indirecto				15,917,203.54
	Dirección Técnica y Beneficios	%	10.00%		6,217,657.63
	Gastos Administrativos	%	8.00%		4,974,126.11
	Seguros y Fianzas	%	4.50%		2,797,945.93
	Transporte	%	2.00%		1,243,531.53
	Ley No. 6/86	%	1.00%		621,765.76
	Codia	%	0.10%		62,176.58
III	TOTAL OFERTA (I + II)				78,093,779.86
IV	COSTOS DE TRANSACCION				12,823,899.05
IV.1	Expropiaciones e Interferencias	Gb	1.00	3,000,000.00	3,000,000.00
IV.2	Supervisión - % de (CD)	%	4.50%		2,797,945.93
IV.3	Responsabilidad Social - % de (CD)	%	1.00%		621,765.76
IV.4	Costo de Estudio Ambiental - % de (CD)	%	0.20%		124,353.15
IV.5	Pago a Militares Seg. De la Via (CD)	%	0.10%		62,176.58
IV.6	Provision de Reajuste de Precios	%	10.00%		6,217,657.63
V	TOTAL OFERTA ECONOMICA (III + IV)				90,917,678.91

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: US\$ 90,917,678.91

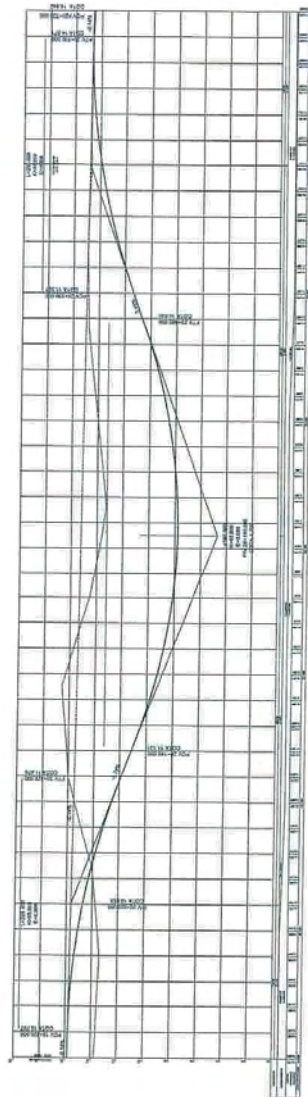
Valor Total de Oferta (en letras): Noventa Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 91/100 Dólares de Estados Unidos de América

And



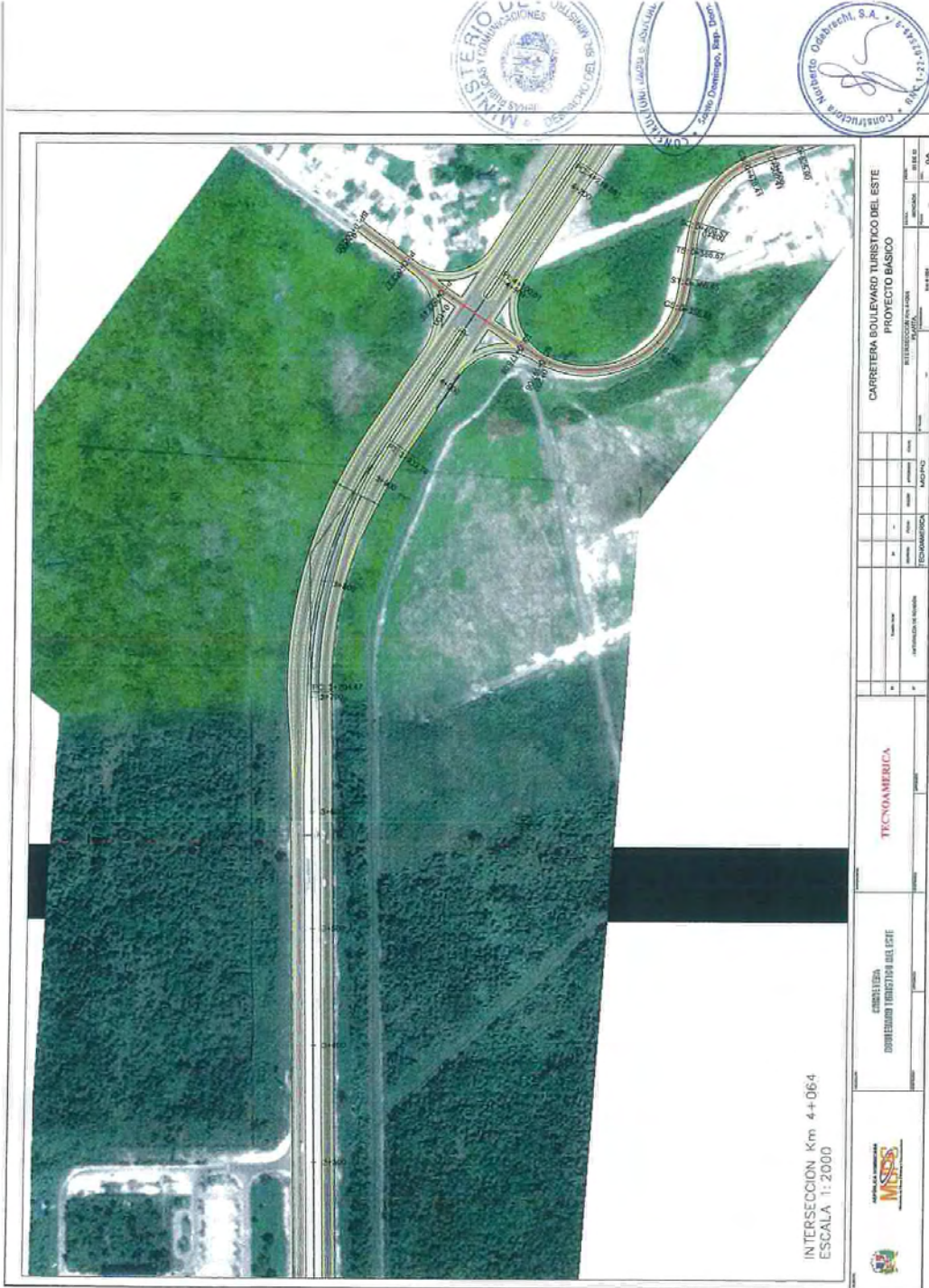
[Handwritten signature and initials]

ANEXO 3: DISEÑO CONCEPTUAL



PERFIL INTERSECCION X 20'-000
Escala H: 1:10,000 V: 1:200

		TECNOAMERICA		CARRERA BOULEVARD TURISTICO DEL ESTE PROYECTO BASICO	
CARRERA DIVULSION TURISTICA DEL ESTE		INSTRUMENTACION		AUTORIDAD	
PROYECTO		DISEÑO		EJECUCION	
INSTRUMENTACION		AUTORIDAD		EJECUCION	
PROYECTO		DISEÑO		EJECUCION	
INSTRUMENTACION		AUTORIDAD		EJECUCION	
PROYECTO		DISEÑO		EJECUCION	
INSTRUMENTACION		AUTORIDAD		EJECUCION	
PROYECTO		DISEÑO		EJECUCION	



INTERSECCION Km 4+064
 ESCALA 1:2000

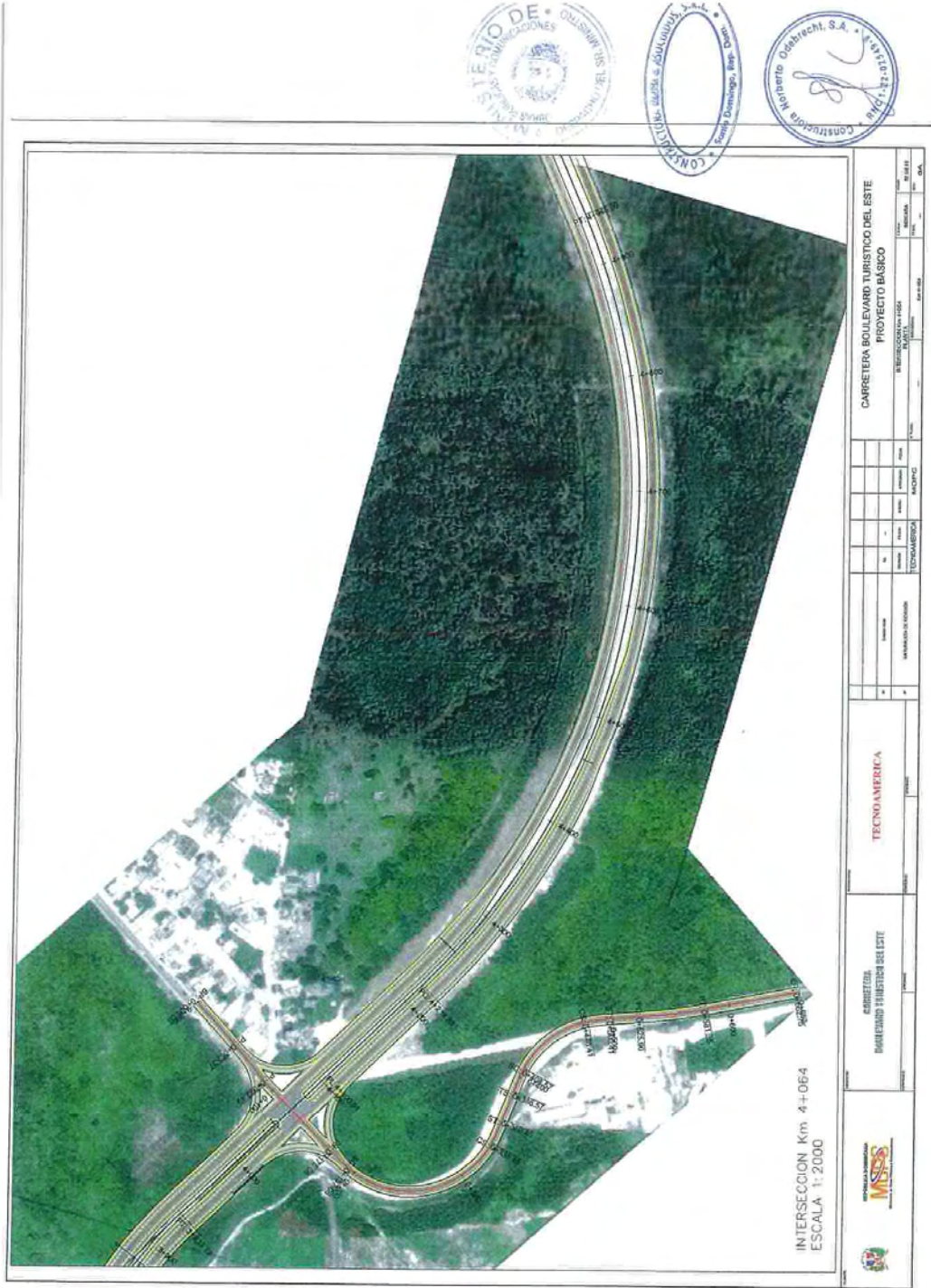
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE		MINISTERIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO		MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE SALUD		MINISTERIO DE EDUCACIÓN		MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DEL INTERIOR		MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO		DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA		DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD		DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO		DIRECCIÓN GENERAL DEL INTERIOR		DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRESIDENCIA		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO		DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA		DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD		DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO		DIRECCIÓN GENERAL DEL INTERIOR		DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRESIDENCIA		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	

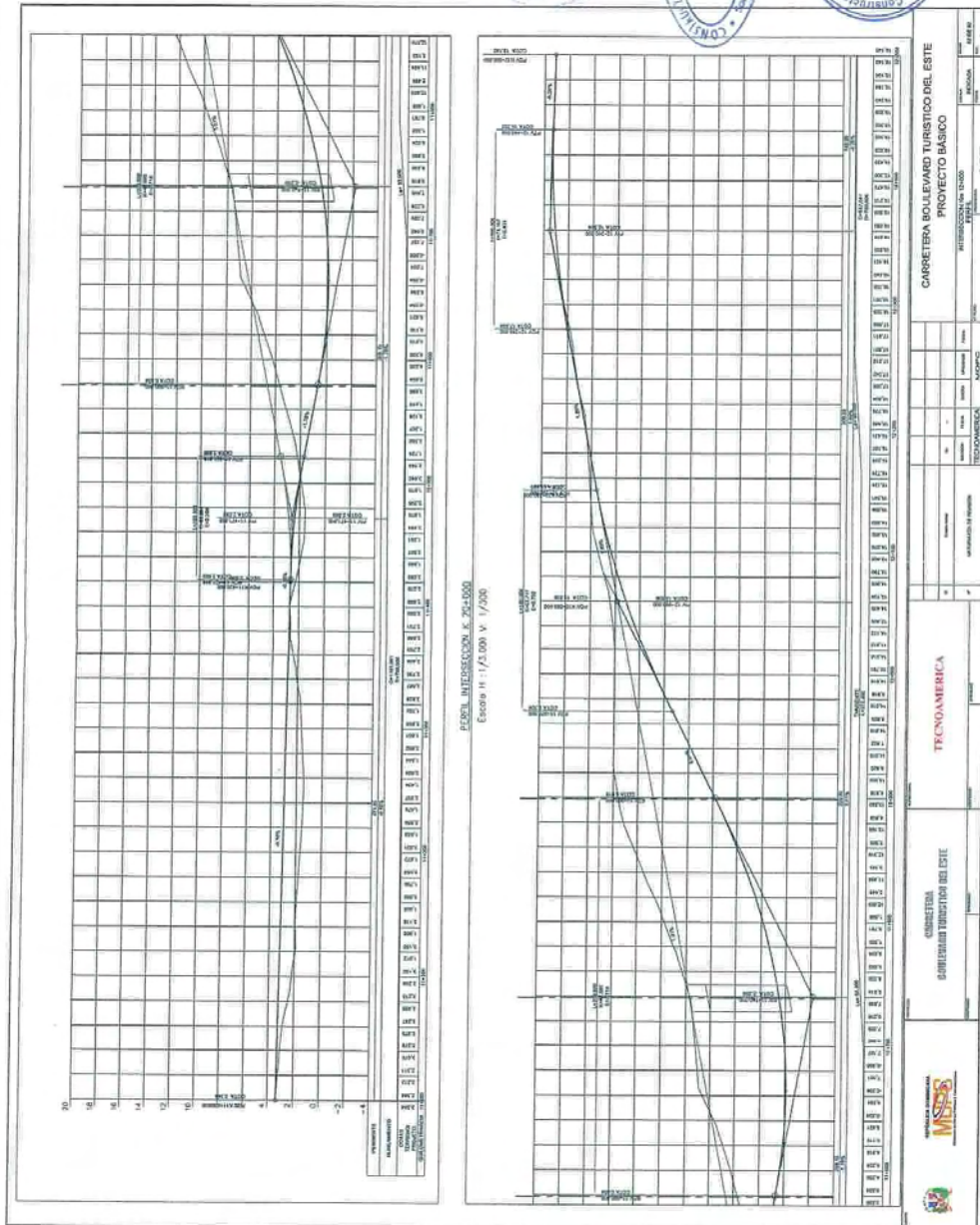
TECNOAMERICA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

MSS







FECHA: INTERSECCION K. 294+500
Escala H: 1/2.000 V: 1/200

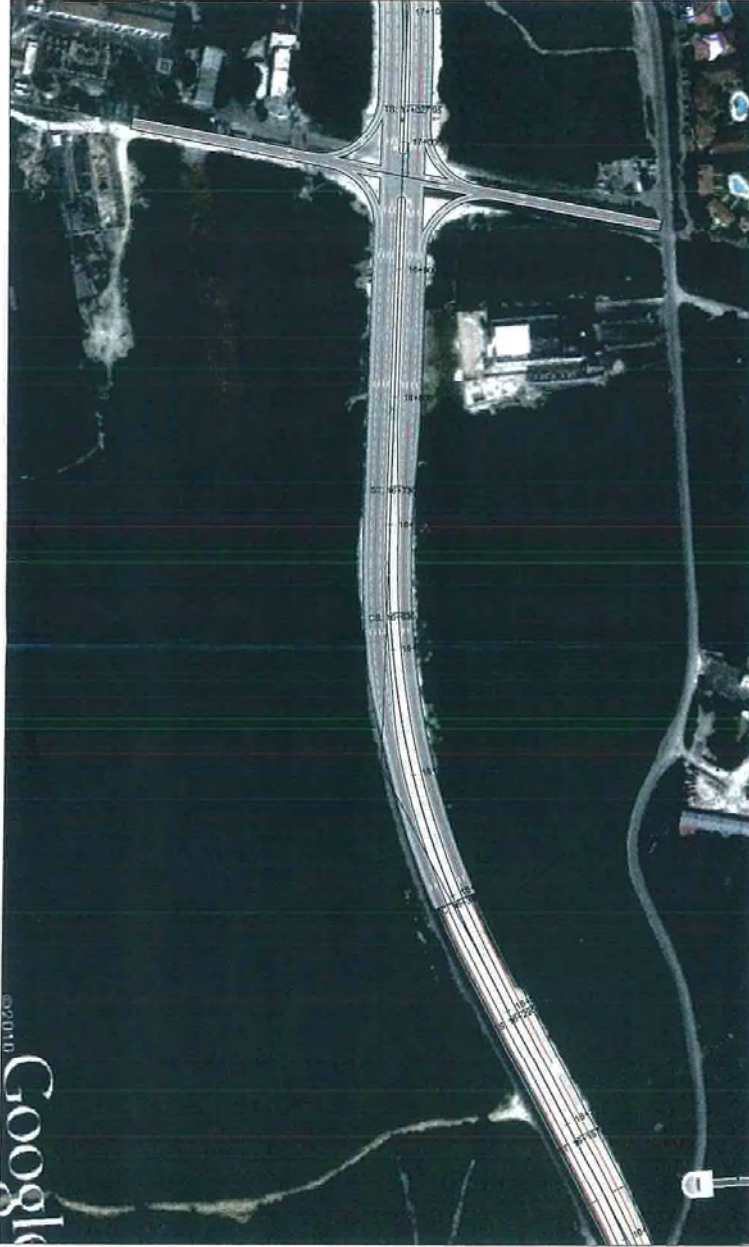
CARRERA BOULEVARD TURISTICO DEL ESTE
PROYECTO BASICO

TECNOMERICA

CARRERA BOULEVARD TURISTICO DEL ESTE




INTERSECCION Km 16+975.35
 ESCALA 1:2000



INGENIERIA CARRETERAS Y TURISMO DEL ESTE		TECNOMERICA		CARRETERA BOULEVARD TURISTICO DEL ESTE PROYECTO BASICO		ESTACIONAMIENTO 10+000.00		PLAN 10		10+000.00		10+000.00		10+000.00		10+000.00		10+000.00		10+000.00	

INTERSECCION Km 16+975.35
ESCALA 1:2000



		CARRETERA BULEVARD TURISTICO DEL ESTE PROYECTO BASICO	
		ESTUDIO DE PROYECTO	
TIPO DE PROYECTO: <input type="checkbox"/> RECONSTRUCCION <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> MAQUETADO		CANTON: _____	
BARRIO: _____		MUNICIPIO: _____	
ZONAS A Afectar: _____		ASISTENTE: _____	
DIRECCION: _____		AUTORIDAD: _____	
FECHA DE EMISIÓN: _____		OBSERVACIONES: _____	
OBSERVACIONES DEL PROYECTO: _____		OBSERVACIONES: _____	
OBSERVACIONES: _____		OBSERVACIONES: _____	

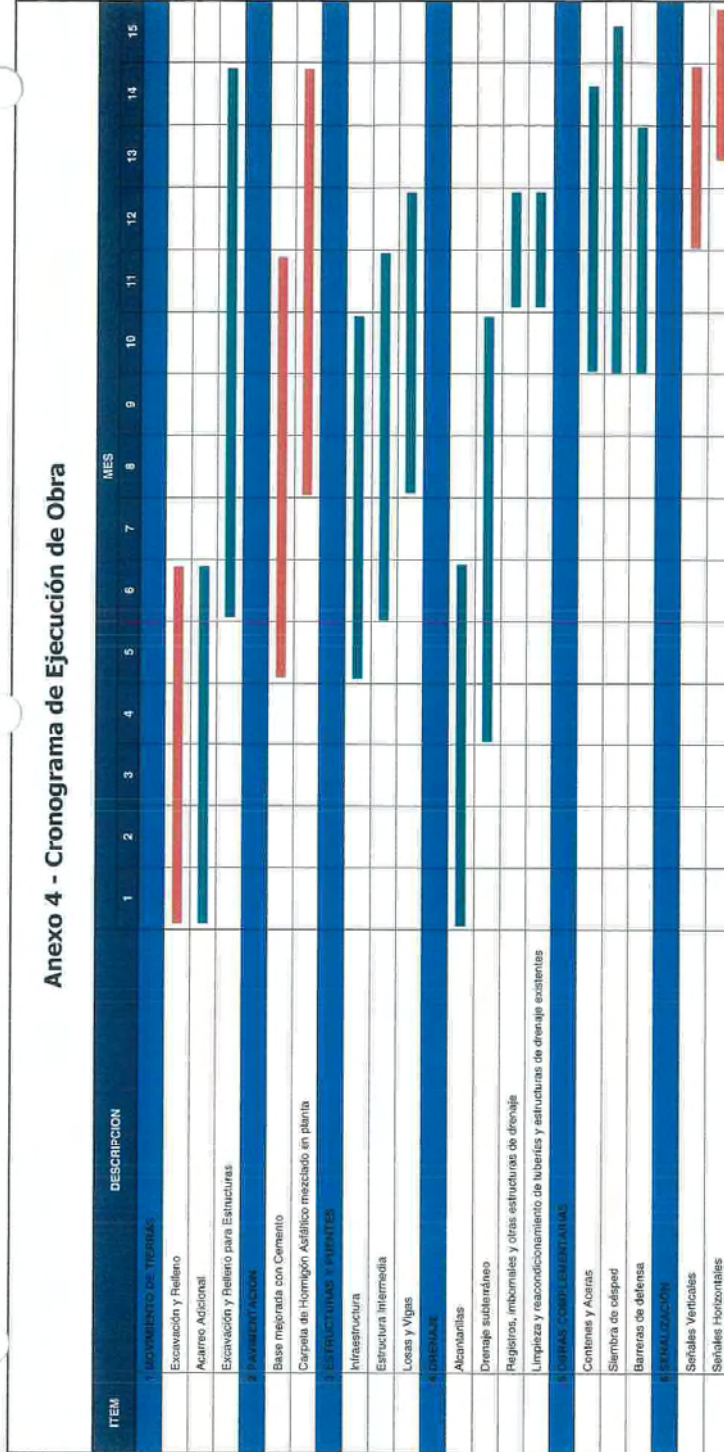
TECNOAMERICA

CARRETERA BULEVARD TURISTICO DEL ESTE



 PLANTA INTERSECCION K. 20+000 Escala 1:3000	 PLANTA INTERSECCION K. 20+000 Escala 1:3000	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL ESTE TECNOAMERICA INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD MINISTERIO DE COMUNICACIONES CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES CARRERA BOULEVARD TURISTICO DEL ESTE PROYECTO BASICO ESTACIONAMIENTO: 0-20+250 CALLE: VIALIDAD ESTADOS: CAJUMANA MUNICIPIO: CAJUMANA MAYO DE 2010
---	---	---

Anexo 4 - Cronograma de Ejecución de Obra



ANEXO 5

EXPROPIACIONES BAJO EL PRESUPUESTO DE OBRA

En algunas zonas de influencia del Boulevard Turístico del Este no ha sido posible la ejecución de las obras, debido a la existencia de viviendas habitadas, locales comerciales en uso y terrenos con mejoras en general que deberán ser expropiadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para continuidad de los servicios.

Dentro de estas zonas se encuentran: Los Belenes entre las progresivas 18+000 a 18+500; en Friusa entre las estaciones 20+300 a 20+700 y en las inmediaciones del Hotel Iberostar entre las estaciones 21+800 a 22+200. El monto que se genera a consecuencia de la evaluación económica de estas tres zonas y que está bajo el presupuesto de obra es de Sesenta y Un Millones Setecientos Mil Cuatrocientos Quince con 31/00 Pesos Dominicanos (RD\$61,700,415.31), los mismos que se detallan a continuación:

1.- LOS BELENES:

Esta área comprendida entre las estaciones 18+000 a 18+500, está compuesta por un conglomerado de viviendas familiares, ubicado al oeste de la vía existente, próximo a la zona residencial de Cocotal. La no expropiación de esta zona ha impedido la ejecución de los trabajos en una longitud de cerca de 500 metros. Se hace necesaria la erogación inmediata del monto de Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 Pesos Dominicanos (10,449,368.00), abajo tabla resumen:



LISTADO DE PROPIEDADES AREA LOS BELENES (18+000 AL 18+500)

NUMERO	PROPIETARIO	ESTACION		MONTOS PAGADOS RD\$	MONTO TOTAL
		INICIO	FIN		
61	DESCONOCIDO (VIRGINIA VENECIA CHEVALIER JULIAN)	18+009.44	18+033.58		528,610.00
62	TOMAS EMILIO RODRIGUEZ GUERRERO	18+030.58	18+123.58		2,292,235.00
62 MEJORA 10	TOMAS EMILIO RODRIGUEZ GUERRERO	18+030.58	18+123.58	2,423,212.00	2,489,539.00
62 MEJORA 10 Y 11	TOMAS EMILIO RODRIGUEZ GUERRERO	18+030.58	18+123.58	100,000.00	197,304.00
62 MEJORA 11	TOMAS EMILIO RODRIGUEZ GUERRERO	18+030.58	18+123.58	66,327.00	66,327.00
62 MEJORA 11 A	TOMAS EMILIO RODRIGUEZ GUERRERO	18+030.58	18+123.58	61,264.00	61,264.00
62 MEJORA 11 OP	TOMAS EMILIO RODRIGUEZ GUERRERO	18+030.58	18+123.58		66,327.00
62 MEJORA 11-A	TOMAS EMILIO RODRIGUEZ GUERRERO	18+030.58	18+123.58		61,264.00
63	RAMON RODRIGUEZ GARCIA Y GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	18+123.58	18+185.28		1,973,445.00
64	GLADIS MERCEDES RODRIGUEZ	18+185.28	18+226.94		943,000.00
65	JUAN ARISTIDES PERALTA ANDUJAR	18+226.94	18+277.89		943,000.00
MEJORA	JUANA BELEN MORETA DE BRITO	18+227.00			72,520.00
66	JUANA BELEN MORETA DE BRITO	18+277.89	18+304.18		493,525.00
66 MEJORA 12	JUANA BELEN MORETA DE BRITO	18+277.89	18+304.18		212,388.00
67	DOMINGO BELEN DE LA CRUZ	18+304.18	18+374.23		870,555.00
67	DOMINGO BELEN DE LA CRUZ	18+304.18	18+374.23		60,984.00
57 MEJORA 13	JUANA BELEN MORETA DE BRITO	18+344.09	18+367.10		228,338.00
67	DOMINGO BELEN DE LA CRUZ	18+367.10	18+451.14		979,208.00
67	DOMINGO BELEN DE LA CRUZ	18+367.10			146,400.00
68 MEJORA 16	DOMITILA BELEN MORETA	18+374.23	18+389.21		98,560.00
68 MEJORA 17	DOMITILA BELEN MORETA	18+374.23	18+389.21		123,066.00
68 MEJORA 17 A	DOMITILA BELEN MORETA	18+374.23	18+389.21		62,492.00
69	RAMON RODRIGUEZ GARCIA Y GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	18+389.21	18+431.12		128,820.00
TOTAL GENERAL					RD\$ 13,100,171.00
TOTAL PAGADO				RD\$2,650,803.00	
TOTAL POR PAGAR AREA LOS BELENES					RD\$ 10,449,368.00





Vista aérea del área Los Belenes (18+000 al 18+500)



Algunas edificaciones del área Los Belenes (18+000 al 18+500)



2.- FRIUSA:

Esta área comprendida entre las estaciones 20+300 a 20+700, está compuesta por edificaciones de uno o más niveles de uso comercial y habitacional. A consecuencia de la no expropiación de esta zona ha dejado de ejecutarse una longitud de cerca de 500 metros. Se hace necesaria la erogación inmediata del monto de Veinticinco Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 31/100 Pesos Dominicanos (25,236,778.31), abajo tabla resumen:

LISTADO DE PROPIEDADES AREA FRIUSA (20+300 AL 20+700)

NUMERO	PROPIETARIO	ESTACION		MONTOS PAGADOS RD\$	MONTO TOTAL
		INICIO	FIN		
77	RUFINO MARTINEZ (ATESANI CENTER A)	20+316.31	20+380.83		10,090,982.50
79	HECTOR REFAEL MOREL	20+316.31	20+400.00		4,062,746.75
79 MEJORA 25	HECTOR REFAEL MOREL	20+316.31	20+400.00		430,228.00
79 MEJORA 27	HECTOR REFAEL MOREL	20+316.31	20+400.00		1,637,726.24
79 MEJORA 29 A	HECTOR REFAEL MOREL	20+316.31	20+400.00		189,591.32
79 TERRENO 28	HECTOR REFAEL MOREL	20+316.31	20+400.00		48,232.50
79 TERRENO 29	HECTOR REFAEL MOREL	20+316.31	20+400.00		121,257.00
80	ALOJAMIENTO LTI	20+390.30	20+400.00		194,905.00
81	HECTOR REFAEL MOREL	20+400.00	20+463.91		436,080.00
82	ALOJAMIENTO LTI	20+400.00	20+557.13		1,792,985.00
83 MEJORA 31	JUNIOR REYES	20+463.00	20+490.00		518,242.00
84	MARINO AMADO SARMIENTOS	20+499.39	20+522.99		229,880.00
85	CAMILO CONTRERAS	20+522.99	20+540.74		165,555.00
86	DESCONOCIDO	20+540.74	20+554.12		134,780.00
87	DESCONOCIDO	20+554.74	20+576.96		289,155.00
88 MEJORA 33	LOURDES CHEVALIER	20+557.13	20+702.03		2,037,531.00
84	MARINO AMADO SARMIENTOS	20+499.39	20+522.99		229,880.00
85	CAMILO CONTRERAS	20+522.99	20+540.74		165,555.00
86	DESCONOCIDO	20+540.74	20+554.12		134,780.00
87	DESCONOCIDO	20+554.74	20+576.96		289,155.00
88 MEJORA 33	LOURDES CHEVALIER	20+557.13	20+702.03		2,037,531.00
TOTAL GENERAL					RD\$ 25,236,778.31
TOTAL PAGADO				RD\$	
TOTAL POR PAGAR AREA FRIUSA					RD\$ 25,236,778.31





Vista aérea del área Friusa (20+300 al 20+700)



Algunas edificaciones del área Friusa (20+300 al 20+700)



3.- PROXIMO A IBEROSTAR:

En esta área comprendida entre las estaciones 21+800 al 22+200, se ubican varias edificaciones comerciales y de uso habitacional, ubicadas al oeste de la vía existente. La no expropiación de esta zona ha impedido la ejecución de los trabajos en una longitud de cerca de 400 metros. Se hace necesario la erogación inmediata del monto de Veintiséis Millones Catorce Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Pesos Dominicanos (26,014,269.00), abajo tabla resumen:

LISTADO DE PROPIEDADES AREA IBEROSTAR (21+800 AL 22+200)

NUMERO	PROPIETARIO	ESTACION		MONTOS PAGADOS	MONTO TOTAL
		INICIO	FIN	RD\$	
103	DESCONOCIDO	21+448.68	21+594.94		6,605,880.00
104	SUCESION GARRIDO	21+594.49	21+774.79		7,196,815.00
105	DESCONOCIDO	21+674.00	21+753.16		388,055.00
108	MATIAS	21+753.16	21+806.41		614,650.00
106	DOMINGO CASTRO	21+774.59	21+785.79		130,860.00
106 MEJORA	DOMINGO CASTRO	21+774.59	21+785.79		11,704.00
107	MATILDE RODRIGUEZ DE RAMIREZ	21+785.16	21+802.78		79,090.00
109	SINERCON	21+814.73	21+881.32		1,564,580.00
110	PLAZA PALMA DEL SOL	21+881.32	22+014.09		2,992,730.00
111 MEJORA 37	ANA PROFETA	21+970.14	21+983.17		164,344.00
111 MEJORA 38 Y 39	ANA PROFETA	21+970.14	21+983.17		154,940.00
112 MEJORA 40	FILOMENA QUEZADA	21+983.17	21+915.98		123,760.00
112 MEJORA 41	FILOMENA QUEZADA	21+983.17	21+915.98		237,294.00
113	FELIMON REYES Y ARELIS MORILLO	21+995.98	22+011.29		143,335.00
113 MEJORA 42	FELIMON REYES Y ARELIS MORILLO	21+995.98	22+011.29		154,352.00
113 MEJORA 43	FELIMON REYES	21+995.98	22+011.29		356,050.00
115	SUCESION JULIAN	22+038.79	22+210.48	500,000.00	5,595,830.00
TOTAL GENERAL					RD\$ 26,514,269.00
TOTAL PAGADO				RD\$ 500,000.00	
TOTAL POR PAGAR AREA IBEROSTAR					RD\$ 26,014,269.00





Vista aérea del área Iberostar (21+800 al 22+200)



Algunas edificaciones del área Iberostar (21+800 al 22+200)



154/

DGOEP



MOPC

BOULEVARD TURÍSTICO DEL ESTE
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

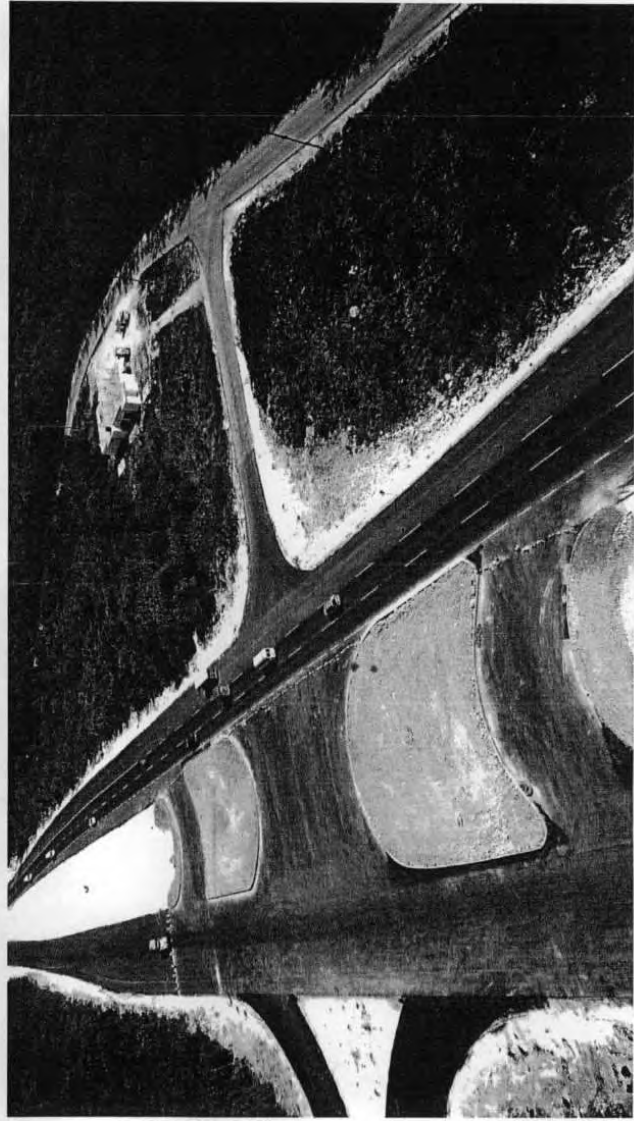
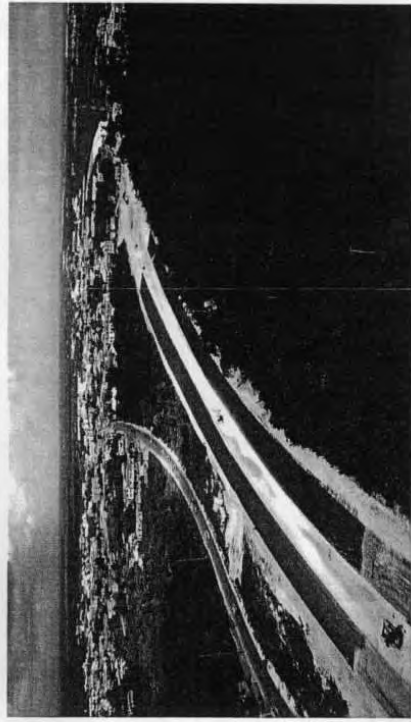
Gestión 2012-2016



REGISTRO FOTOGRÁFICO: CONSTRUCCION BOULEVARD TURISTICO DEL ESTE (BTE).



REGISTRO FOTOGRÁFICO: BOULEVAR TURISTICO DEL ESTE



RESUMEN EJECUTIVO BOULEVARD TURÍSTICO DEL ESTE

SECRETARÍA DE TURISMO

1989
1990
1991

SECRETARÍA DE TURISMO
BOULEVARD TURÍSTICO DEL ESTE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL PROYECTO: Construcción Boulevard Turístico del Este (BTE)

Código de Obra:

Provincia:	La Altagracia	Municipio:	Higüey
Contratista:	Odebrecht	Status:	Ejecución
Beneficiarios:	1,420,000 habitantes	Empleos Generados:	1230
Costo Estimado:	US\$ 90.9 MM	% de Ejecución:	60%
Cantidad de Kms:	30 Kms	Duración trabajos:	12 Meses
Fecha Inicio:	Noviembre 2012	Fecha Finalización:	Noviembre 2013

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

Esta obra contempla la terminación del Proyecto Boulevard Turístico del Este (BTE) con una longitud de 30.0 kms: 26.4 kms de cuatro carriles dos (2) en cada sentido de circulación, divididos por una mediana con ancho variable desde 4.0 m hasta 14.0 m en zonas no urbanas; y, 3.6 kms de dos (2) carriles. Esta vía conectará de forma segura y cómoda al Aeropuerto Internacional de Punta Cana con la zona de Macao, pasando por el acceso de todos los hoteles de la zona, Punta Cana, Cabeza de Toro, Bávaro y Macao. En la misma se dan soluciones a nivel con canalizaciones y semáforos a las intersecciones de Cocoloco y Friusa. La vía está diseñada con una velocidad directriz de 100 km/hr. El ancho de los carriles es de 3.65 mts y el paseo de 2.40 m en cada calzada.

OBJETIVOS

Satisfacer los requerimientos de la demanda de transporte de los usuarios que se desplazan a los diferentes complejos hoteleros ubicados en la zona, permitiendo trasladarse en forma rápida y segura a sus destinos con una reducción de los costos de operación vehicular y el número de accidentes.

Actualizado en fecha : 22 de Julio 2013

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia 150 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad Hoc.

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 133-13 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas Relativas a la Ampliación de la Carretera San Pedro de Macorís-La Romana, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht – JM, por un monto de US\$82,190,785.61. G. O. No. 10726 del 3 de septiembre de 2013.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 133-13

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas Relativas a la Ampliación de la Carretera San Pedro de Macorís – La Romana, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2012, entre el Estado dominicano y el Consorcio Odebrecht – JM, por un monto de ochenta y dos millones ciento noventa mil setecientos ochenta y cinco dólares estadounidenses con 61/100 (US\$82,190,785.61).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas Relativas a la Ampliación de la Carretera San Pedro de Macorís – La Romana, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2012, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht – JM, conformado por las empresas: Constructora Norberto Odebrecht S.A., representada por los ingenieros Marco Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior y la Constructora J.M. S.R.L., representada por su Gerente José Miguel Ureña Rosa, por un monto de ochenta y dos millones ciento noventa mil setecientos ochenta y cinco dólares estadounidenses con 61/100 (US\$82,190,785.61), que copiado a la letra dice así:



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 33-13

**PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República y de conformidad con el Artículo 3, de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, **ratifico**, con efecto retroactivo, el "Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas relativas a la Ampliación de la Carretera San Pedro de Macorís-La Romana", suscrito el 26 de noviembre de 2012, por el **Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, a nombre y en representación del Estado dominicano, con el **CONSORCIO ODEBRECHT-JM**, conformado por las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A. y CONSTRUCTORA J.M., S.R.L.

Este nuevo contrato tiene por objeto la terminación de las obras que quedaron inconclusas a causa de la resolución del Contrato de Concepción Administrativa en Régimen de Peajes suscrito el 26 de noviembre de 2001, entre el Estado dominicano y CODACSA, las cuales consisten en: **A)** Desdoblamiento a cuatro (4) carriles de la Circunvalación de San Pedro de Macorís, partiendo desde el cruce con la carretera San Pedro de Macorís-Hato Mayor y rehabilitación de los carriles existentes; y **B)** Rehabilitación del tramo desde el cruce con la Circunvalación San Pedro de Macorís, hasta la nueva Circunvalación de La Romana y desdoblamiento a cuatro (4) carriles en las áreas donde no haya sido efectuado o llevado a cabo. El alcance de dichas obras se encuentra definido en el Anexo I, del contrato.

El monto del contrato asciende a la suma de ochenta y dos millones ciento noventa mil setecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 61/100 (US\$82,190,785.61).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

**PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS INCONCLUSAS
RELATIVAS A LA AMPLIACION DE LA CARRETERA
SAN PEDRO DE MACORIS - LA ROMANA**

ENTRE

**EL ESTADO DOMINICANO
actuando a través del**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
("MOPC" o "EL CONTRATANTE")**

Y

**CONSORCIO ODEBRECHT – JM
("EL CONTRATISTA")**

**26 de noviembre de 2012
Santo Domingo, D. N.**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS INCONCLUSAS
RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA
SAN PEDRO DE MACORÍS – LA ROMANA**

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto y en virtud del Poder que le otorga el Excelentísimo Señor Presidente de la República, **LIC. DANILO MEDINA**, por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, **LIC. GONZALO CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0153815-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, teniendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como domicilio social la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes se denominará “**EL MOPC**” o “**EL CONTRATANTE**”; y,

De la otra parte, **CONSORCIO ODEBRECHT – JM**, conformado en virtud del Acuerdo de Consorcio suscrito en fecha 15 de octubre del Dos Mil Doce (2012) por las empresas **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.**, sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Federativa de Brasil y con Sucursal en la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes N° 1-22-02549-9 y con Registro de Proveedores del Estado N° 8561, con su domicilio en República Dominicana, en la calle Pedro Henríquez Ureña N° 152, Torre Diandy XIX, Noveno Piso, Ensanche La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por los Ingenieros **MARCO ANTONIO VASCONCELOS CRUZ**, brasileño, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte Brasileño No. YA 295823 y **SERGIO SOUZA TETTAMANTI JUNIOR**, brasileño, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte Brasileño No. CX 848449, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo; y **CONSTRUCTORA J. M., S. R. L.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la calle Arístides García Gómez No. 15, Los Prados, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-73527-9, debidamente representada por su Gerente, el señor José Miguel Ureña Rosa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0634327-0, domiciliado y residente en esta ciudad, Consorcio que para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Cuando **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, fueron designados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO (1): El objeto del presente contrato es la terminación de la obra dejada inconclusa a causa de la resolución del contrato de concepción administrativa en régimen

de peajes, suscrito el 26 de noviembre del 2001, entre el Estado dominicano y la COMPAÑÍA CONCESIONARIA DOMINICANA DE AUTOPISTAS, S.A (en lo adelante CODACSA), contrato que fue aprobado por el Congreso de la República Dominicana mediante la Resolución No. 170-02, del 29 de mayo del 2002, y mediante el cual CODACSA se obliga a la ampliación de la carretera de San Pedro de Macorís - La Romana y las variantes de San Pedro de Macorís y de La Romana, de conformidad con el Artículo 5, del contrato referido en el presente por cuanto.

POR CUANTO (2): El contrato antes indicado quedó resuelto por efecto del laudo arbitral del 11 de enero de 2012, dictado en el caso NO. 15689/JRF/CA, de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), por un tribunal arbitral integrado por los árbitros Henry Álvarez, Ives Derains y Claus Von Wobeser, y del Addendum al referido Laudo, del 25 de mayo del 2012, laudo que fue dotado del correspondiente exequátur contenido en el auto marcado con el número 01090-2012, del expediente número 036-2012-ADM0062, de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, del 31 de julio del 2012, reduciéndose los intereses de CODACSA, como consecuencia de la resolución ordenada en la forma indicada al cobro de la suma establecida en dicho laudo, la cual le será pagada por el Estado dominicano.

POR CUANTO (3): Que según disponía el Artículo 5, del contrato referido en el por cuanto anterior, el monto de inversión total base de la obra concesionada, a noviembre de 1998, era de dos mil novecientos veintinueve millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y seis pesos con 007100 (RD \$2,921,817.796) (aproximadamente unos ochenta y dos millones de dólares americanos (US\$82,000,000.00)).

POR CUANTO (4): El precitado monto total base de la obra, indexado al valor presente neto por el índice de precio al consumidor por inflación, a agosto de 2012, asciende a la suma de RD\$ 11,363,353,772.20, equivalente al monto de US\$289,886,065.62, por lo que el monto de US\$82,190,785.61. acordado en este contrato para la conclusión de la obra que fue objeto del contrato de concesión administrativa en régimen de peajes, cuya resolución fue ordenada por el antes citado laudo arbitral, **no excede** del cuarenta por ciento (40%) del monto total base de la obra, indexado en la forma indicada al inicio de este por cuanto.

POR CUANTO (5): Atendido a las disposiciones establecidas bajo el numeral 6, del párrafo del Artículo 6, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de noviembre del 2006, y el numeral 8, del Artículo 3, del Reglamento No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, la contratación de obras de contratos rescindidos cuyo monto para la terminación no exceda del cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto indexado, obra o servicio, siendo que en el caso de la especie y conforme se desprende del referido Informe Técnico – Económico, que el monto para conclusión de las mismas no supera el cuarenta por ciento (40%) aquí referido.

POR CUANTO (6): Las Partes aceptan que lo estipulado en el Por Cuanto anterior, constituye una excepción dentro del alcance de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 20 de julio del 2006 y promulgada por el Poder Ejecutivo, en fecha 18 de agosto del 2006.

POR CUANTO (7): Este contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones acordadas entre las Partes. Ningún agente o representante de cualquiera de las Partes tiene autoridad para hacer cualquier declaración, representación, promesa o acuerdo no establecido en este documento y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad. Ambas Partes convienen que las personas y entidades que aparecen firmando este documento son las únicas autorizadas para obligar a sus respectivas entidades a los términos de este Contrato.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de noviembre de 2006, sólo en lo referente al numeral 6 del párrafo del Artículo 6.

VISTO: El Reglamento No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones sólo en lo referente al Artículo tres (3) numeral 8 del mismo.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

A los efectos de este Contrato, las palabras que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado, a saber:

Acta de Inicio de la Etapa de Construcción: Significa el acta suscrita por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA a los fines de dar constancia del inicio de la Etapa de Construcción en la forma indicada más adelante en el presente Contrato.

Acta de Finalización Parcial de la Etapa de Construcción: Significa el acta suscrita por el CONTRATANTE y LA CONTRATISTA a los fines de dar constancia de las cantidades resultante de la Ingeniería de Detalle y por consiguiente el valor de construcción actualizado.

Acta de Finalización de la Etapa de Construcción: Significa el acta suscrita por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA a los fines de dar constancia de la finalización de la Etapa de Construcción.

Anticipo: Monto o suma de dinero, equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato, cuya aplicación únicamente es para el inicio de los trabajos puesto a cargo del CONTRATISTA.

Cubicaciones: Significa el certificado emitido por LA CONTRATANTE, a solicitud de LA CONTRATISTA en base a la certificación Mensual de Obras, las cuales reflejarán los montos expresados en la certificación mensual de obra, considerando la deducción aplicable del anticipo.

Contratista: Significa el consorcio conformado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y Constructora JM, S. R. L. bajo contrato de sociedad.

Contrato: Significa el presente Contrato.

Costos del Proyecto: Significa las partidas bajo la responsabilidad del MOPC correspondientes a las Expropiaciones indicadas en el Anexo 5, supervisión y costo de estudio de impacto ambiental, cuyos montos estimados aparecen en el ítem IV de la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios del Anexo 2.

Día o día: Significa día laborable, esto es con excepción de sábados, domingos y días feriados establecidos por Ley.

Diseño Conceptual: Significa el diseño, planos y especificaciones técnicas provistos por EL CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del Proyecto.

Diseño Ejecutivo: Significa el diseño y los planos provistos por LA CONTRATISTA al CONTRATANTE como parte de la ejecución del objeto del presente Contrato.

Entidad Contratante: Significa el Estado dominicano, representada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Monto del Contrato: Tiene el significado asignado en el Artículo 5.

Obras: Tiene el significado asignado en el Artículo 3.

Obras accesorias: Significa aquellas que están vinculadas directamente a la Obra, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial de la misma, o que sean requeridas para evitar daños a la infraestructura vial por (i) efecto de la erosión pluvial o razones geológicas, o (ii) cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en Diseño Básico Autorizado y/o ingeniería de detalle requiera ser modificado por razones de seguridad vial, o (iii) si la vía construida, a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Mayor y de Emergencia se deteriora prematuramente. Las mismas se ejecutarán por cuenta y a cargo de LA CONTRATISTA.

Obras Adicionales: Significa aquellas obras que no se encuentran contempladas en Diseño Conceptual, pero cuya ejecución puede ser decidida por las partes, siempre a discreción de LA CONTRATANTE durante el Terminio del Contrato, por considerarlas convenientes para el cumplimiento del objeto mismo. Entre las obras de este tipo se pueden considerar obras tales como: Intercambios viales, accesos viales a municipios o vías de evasión, entre otros.

Planilla de Cantidades y Precios Unitarios: Es la lista completa de cantidades y precios unitarios que forman el Monto del Contrato y del Presupuesto de Obra. Estos precios unitarios son fijos, en la medida en que la calidad de los componentes sean fidedignos a lo ofertado y que habrán de ser ejecutados durante el período constructivo de las obras atendiendo a los análisis de precios unitarios. De igual manera, las cantidades han sido determinadas en base al Diseño Conceptual, por lo que, las cantidades ejecutadas y definitivas serán las indicadas en la Ingeniería de Detalle del Proyecto, siempre con la aprobación del MOPC.

Presupuesto de Obra: Significa el presupuesto elaborado con base al Diseño Conceptual del Proyecto y los reportes y cálculos de costos de construcción del Proyecto, que aparece como Anexo 2 del presente Contrato.

Programa de Ejecución de Obra: Es el programa de construcción de la Obra que figura como Anexo 4 de este Contrato, el cual ha sido elaborado por EL CONTRATISTA.

Proyecto: Significa la terminación de las obras inconclusas de la Carretera San Pedro de Macorís – La Romana y la construcción de la circunvalación de San Pedro de Macorís, conforme se detalla en el presente Contrato y sus Anexos.

MOPC: Significa el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Variaciones: Significa cualquier variación en el programa, alcance, diseño, calidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o línea de las obras que resulte de la ocurrencia de que (i) los estudios de la Ingeniería de Detalle provean información más precisa demostrando la necesidad de modificar las soluciones o cantidades planteadas en el Diseño Conceptual, variaciones que previamente deberán ser aceptadas por escrito por el CONTRATANTE, o, (ii) que la Entidad Contratante solicite al Contratista que le provea una propuesta de obras adicionales, complementarias o accesorias.

1.1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- a) Las palabras que indican el singular incluyen el plural, y viceversa; las palabras que indican personas incluyen corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas siempre y cuando tenga capacidad legal.
- b) Los encabezados de los artículos y las secciones se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente y no deben afectar la interpretación del presente Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que los documentos que se listan a continuación constituyen el conjunto de disposiciones que regularán las relaciones entre las Partes durante la ejecución del Contrato y que, por lo tanto, son incorporados como anexo al mismo. Todos los documentos del Proyecto han de ser tomados como recíprocamente explicativos unos de otros y si hubiere alguna ambigüedad o contradicción entre dichos documentos, se tomará como prioridad los documentos en el orden siguiente:

- a) El presente Contrato, conforme pudiere ser enmendado de tiempo en tiempo mediante las enmiendas o adenda y demás documentos que sean suscritos entre las PARTES de común acuerdo en relación con el presente Contrato;
- b) Los Anexos del presente Contrato, son los siguientes:
 - Anexo 1: Alcance de las Obras.
 - Anexo 2: Planilla de Cantidades y Precios Unitarios relacionados con el Presupuesto de Obra.
 - Anexo 3: Diseño Conceptual.
 - Anexo 4: Programa de Ejecución de Obras.
 - Anexo 5: Expropiaciones bajo el Presupuesto de Obra.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO Y SUPERVISION DE LA OBRA.-

EL CONTRATISTA se obliga y compromete a ejecutar, con todas las garantías de hecho y derecho, los trabajos de construcción consistente en:

DESCRIPCIÓN

La terminación de las Obras Inconclusas consistentes en:

(a) Desdoblamiento a cuatro (4) carriles de la Circunvalación San Pedro de Macorís, partiendo desde el cruce con la Carretera San Pedro de Macorís Hato-Mayor y rehabilitación de los carriles existentes, todo de conformidad con el Anexo 1, descrito como Alcance de la Obra y que forma parte integral del presente Contrato.

(b) Rehabilitación del tramo desde el cruce con la Circunvalación San Pedro de Macorís, hasta la nueva Circunvalación de La Romana y desdoblamiento a cuatro (4) carriles en las aéreas donde no haya sido efectuado o llevado a cabo, todo de conformidad con el Anexo 1, descrito como Alcance de la Obra y que forma parte integral del presente Contrato.

El detalle de las Obras Inconclusas se encuentra descrito en el Anexo 1 el cual ha sido identificado como: **Alcance de las Obras**. LA CONTRATISTA se encargará de la ejecución de los trabajos de construcción aquí descritos de acuerdo con las especificaciones

técnicas generales vigentes en el MOPC, Especificaciones Técnicas Particulares del Proyecto, el Programa de Ejecución de Obras, el Diseño Conceptual y la Ingeniería de Detalle, esta última revisada y aprobada por EL CONTRATANTE.

3.1.- EL CONTRATISTA se obliga a proveer con carácter enunciativo y no limitado todos los materiales, equipos de construcción y mano de obra necesaria para realizar el objeto de este Contrato.

3.2.- El Contrato comprende la terminación y garantía hasta la recepción final de las Obras Inconclusas, incluyendo obras provisionales y todo aquello que sea necesario, ya sea temporal o permanente para los fines de la terminación definitiva de las Obras Inconclusas, de acuerdo a los planos, especificaciones particulares contenidas en los anexos y en los acuerdos firmados por las partes, así como en las estipulaciones de este Contrato.

3.3.- EL CONTRATISTA se compromete a la realización del Diseño Ejecutivo del Proyecto, el cual deberá de ser aprobado previamente y por escrito por EL CONTRATANTE.

3.4.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las Obras Inconclusas atendiendo al Presupuesto de Obra, los planos y especificaciones técnicas y el Programa de Ejecución de Obra, cuyos documentos forman parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.5.- LA CONTRATISTA declara, reconoce y acepta con todas sus consecuencias legales, que LA CONTRATANTE ha suscrito el presente Contrato sobre la base de sus recomendaciones profesionales, producto de su experiencia y de que cuenta con personal técnico calificado y equipos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Contrato y que ejecutará las mismas con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo a las normas de ingeniería reconocidas, empleando los adelantos tecnológicos adecuados y los equipos y métodos que resulten más eficaces y seguros.

3.6.- En el caso en que como consecuencia de la revisión del Diseño Conceptual se acuerde la integración de vías existentes al Proyecto a los fines de su utilización durante la Etapa de Construcción, las Partes deberán suscribir la respectiva acta de recibo de vía existente. En dicha acta deberán hacer constar, entre otros aspectos, el estado de la vía, el inventario y estado de la señalización. Durante la Etapa de Construcción y por el período en que dichas vías sean utilizadas, LA CONTRATISTA solo será responsable por la señalización provisional de dicha vía y por el mantenimiento que fuere necesario utilizar a causa del deterioro ocasionado por el uso de la misma por parte de LA CONTRATISTA.

3.7.- Obras Adicionales. Durante la vigencia del Contrato, el Estado podrá presentar a LA CONTRATISTA un informe que solicite la ejecución de Obras Adicionales. Para ello enviará a LA CONTRATISTA para su revisión una solicitud de realización de las Obras Adicionales acompañadas de las informaciones básicas y fichas técnicas necesarias para la elaboración de los estudios, diseños técnicos del presupuesto y los plazos para la construcción de las mismas. Las inversiones en estas Obras Adicionales serán sufragadas

por el Estado. Las condiciones técnicas, económicas y forma de pago finales para la construcción de Obras Adicionales serán determinadas por las Partes de común acuerdo como una condición precedente a la realización de dichas Obras Adicionales, siempre en los casos de que dichas Obras Adicionales no excedan la suma de 25% del Monto del Contrato.

3.8.- Obras Accesorias. Durante la vigencia del Contrato y el período de garantía del mismo, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de requerir al CONTRATISTA quien se obliga a realizar inmediatamente, las obras accesorias que sean necesarias para estabilizar la infraestructura vial de las obras, o que sean requeridas para evitar daños a dicha infraestructura vial, según se ha previsto en el presente Contrato y específicamente en el Artículo 1 del mismo. Este requerimiento se acompañará de un informe que determine las causas que originan la necesidad de realizar estas Obras Accesorias, las cuales serán sufragadas por el ESTADO.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CLAUSULA PENAL.-

4.1. Tiempo de Ejecución: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las Obras Inconclusas en un plazo no mayor de quince (15) meses contados a partir de la entrega del monto total del Anticipo y comprometiéndose por igual a iniciar los trabajos en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la entrega del monto estipulado como Anticipo, el cual deberá de ser utilizado o aplicado únicamente en las Obras Inconclusas.

EL CONTRATISTA, en interés de la ejecución y avance de las Obras Inconclusas, iniciará los trabajos, considerándose en consecuencia que libera la exigibilidad del resto de las condiciones precedentes.

PARRAFO I: Penalidad por el Anticipo.- Para el caso de que LA CONTRATISTA no inicie los trabajos contra el pago Anticipo y no ejecute en obra un monto igual o equivalente al monto del Anticipo, en la proporción prevista en el Artículo 6 del presente Contrato, deberá de pagar a LA CONTRANTE la suma de equivalente al dos (2%) por ciento mensual calculado éste sobre la parte no cubicada, por concepto indemnizatorio y a sólo requerimiento de LA CONTRATANTE.

PARRAFO II.- Aceptan las Partes que para el caso de que se haya ejecutado un monto mayor o igual al monto del Anticipo, sin que se haya operado el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Artículo 8.2 del presente Contrato, el plazo para ejecutar las obras se extenderá por cuatro (4) meses adicionales, renovables por tres (3) períodos adicionales de igual tiempo.

Vencido el plazo contenido en el último período de extensión descrito en el párrafo inmediatamente anterior, sin que opere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 8.2, las Partes convienen en proceder con la terminación del presente Contrato, sin que pudiese deducirse montos indemnizatorios por esta causa.

4.2 Cláusula Penal: por Retraso en la Terminación de la obra.- Si ocurriere un retraso por causas imputables a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo convenido para terminar los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **EL CONTRATANTE** una penalidad consistente en el pago de la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) por cada día de atraso, en la entrega de las obras hasta un tope del cinco por ciento (5%) del Monto del Contrato establecido en el Artículo 5, entrega que se verificará en la forma prevista en este Contrato calculada la penalidad a partir de la puesta en mora que al efecto realice el **CONTRATANTE**.

4.3.- LA **CONTRATISTA** acepta que la suma que fuere adeudada por el concepto indicado en el numeral 4.2, podrá ser descontada de cualquier pago que por cualquier obra o por cualquier otro concepto, LA **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**, o viceversa, previa notificación cursada al efecto.

4.4.- El pago de la penalidad prevista, en modo alguno implica que exonera de la obligación de entrega de las obras a LA **CONTRATISTA**, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. De igual modo acepta LA **CONTRATISTA**, que la imposición de la cláusula penal prevista en el presente Contrato, es independiente de otras indemnizaciones que puedan establecerse judicialmente por cualquier otro incumplimiento.

4.5.- EL CONTRATISTA no será responsable por el retraso en la ejecución de las Obras debido a: (1) decisiones y/o causas atribuibles a **EL CONTRATANTE**; (2) por demoras en el proceso de expropiación y por ende demoras en la entrega debidamente liberados y sin oposición alguna de los inmuebles, parcelas, predios o terrenos sobre los cuales serán ejecutadas las obras; y, (3) y cualquier causa que no sea responsabilidad de **EL CONTRATISTA** que afecten el avance de las Obras conforme al Programa de Ejecución de Obras.

En el caso de que este retraso implique incurrir en costos adicionales y/o extensión de plazo para **EL CONTRATISTA**, éste someterá por escrito a **EL CONTRATANTE**, el análisis con el soporte y justificación de los costos y/o, para fines de revisión y aprobación, en caso que proceda, por parte de **EL CONTRATANTE**, el cual dispondrá de un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de presentación de los costos y/o plazos adicionales por parte de **EL CONTRATISTA**, para revisión y aprobación del pago. **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendarios luego de la notificación por escrito de **EL CONTRATANTE**, para hacer cualquier reclamación relacionada con los montos y/o plazos no aprobados.

4.6.- En caso de no llegar a acuerdo sobre los costos y plazos adicionales previstos en el Artículo 4.5, las Partes darán por terminado el presente Contrato, asumiendo LA **CONTRATANTE** a título indemnizatorio únicamente el pago de la movilización y remoción de equipos, y el pago de los trabajos y servicios ejecutados hasta ese momento.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del Contrato asciende a la suma de **Ochenta y Dos Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de Estados Unidos de América con 61/100 (US\$ 82,190,785.61)** (“el Monto del Contrato). **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de los trabajos, suministro de materiales y equipos y ejecución de las obras objeto del Contrato, las sumas determinadas por el total de las cantidades ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios, conforme definido en el Artículo 1.

Los pagos serán realizados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica directamente a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando así lo permitan las condiciones del Financiamiento a procurar por **EL CONTRATANTE** y previa autorización de la cubicación correspondiente por parte de **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO

6.1. Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por concepto de Anticipo equivalente a **Dieciséis Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 12/100 (US\$16,438,157.12)**. Este pago se hará cuando las condiciones presupuestaria de la **CONTRATANTE** lo permitan, contra presentación de la garantía de Anticipo señalada en el Artículo 9.1 a) de que el monto dado en anticipo según lo aquí previsto única y exclusivamente deberá y podrá ser usado para el inicio y desarrollo de los trabajos de las obras objeto del presente Contrato, no pudiendo ser destinados a ningún otro concepto o fin, y utilizable dentro del plazo convenido en el Artículo 4.6 del presente Contrato.
- b) Pagos mensuales y subsecuentes, una vez aprobado el Financiamiento conforme a los acuerdos del financiamiento con la entidad que preste los fondos, equivalentes a las sumas indicadas en las cubicaciones Mensuales de Avance de Obra. Estos pagos se harán dentro de los primeros quince (15) días contados a partir de la fecha de la emisión de las Cubicaciones Mensuales de Avance de Obra de que se trate una vez sea aceptadas por el MOPC.

6.2. Devolución del Anticipo: El Anticipo será devuelto o amortizado mediante la deducción de una suma igual al mismo porcentaje del Anticipo, es decir, en un veinte por ciento (20%) de las Certificaciones Mensuales o Cubicaciones de Avance de Obra, hasta que dicho Anticipo se haya amortizado en su totalidad.

6.3. Variaciones y Órdenes de Cambio: Las Partes acuerdan que podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio o Variaciones, las cuales deberán ser previa y expresamente aprobadas por escrito por **EL CONTRATANTE**, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de los precios unitarios y cantidades

entre **LAS PARTES**. Estas obras adicionales serán regidas y pagadas de conformidad con las condiciones establecidas bajo este Contrato, a menos que sea acordado condiciones de ejecución y pago diferentes de mutuo acuerdo entre las Partes.

6.4. Eventuales pagos por concepto de seguridad de obra fuera del alcance de **EL CONTRATISTA**, o resultante de expropiaciones o derechos de paso, u otros autorizados por EL CONTRATANTE, podrán ser realizados por **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso los costos debidamente acreditados serán incluidos en las cubicaciones correspondientes, agregando una tasa de administración de un dos por ciento (2%) sobre el monto autorizado por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 7.- REAJUSTE DE PRECIOS

7.1. Los precios presentados en la Lista de Cantidades y Precios (Anexo: 2), consideran los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc.) a septiembre de 2012 y estarán sujetos a reajustes de acuerdo a los criterios que se describen más adelante.

7.1.1. Los ajustes aplicables mensuales a los precios unitarios de los Certificados Mensuales de Obra, se harán aplicando la siguiente fórmula:

**FORMULA POLINOMICA
CALCULO DE FACTOR DE REAJUSTE
PDIn = PDIo x K**

$$K = \left[\frac{Tco (RD\$/US\$)}{Tcn (RD\$/US\$)} \times \left[a \frac{IMOn}{IMOo} + b \frac{ICAn}{ICAo} + c \frac{IPCn}{IPCo} + d \frac{ICHn}{ICHo} + e \frac{IPAn}{IPAo} \right] \right] + \left[f \frac{IMAn}{IMAo} + g \frac{IEUn}{IEUo} + h \frac{IACn}{IACo} \right]$$

Tco (RD\$/US\$)	Tasa cambiaria utilizada en la base del contrato, etapa de presupuesto
b	Peso del valor de los combustibles, aceites y grasas en el valor total de la etapa de construcción
c	Peso del valor de los combustibles, aceites y grasas en el valor total de la etapa de construcción
d	Peso del valor de los productos nacionales en el valor total de la etapa de construcción
e	Peso del valor del cemento y hormigon en el valor total de la etapa de construcción
f	Peso del valor del acero en el valor total de la etapa de construcción
g	Peso del valor de los equipos de construcción en el valor total de la etapa de construcción
h	Peso del valor de los productos importados en el valor total de la etapa de la construcción
i	Peso del valor de los materiales betuminosos en el valor total de la etapa de la construcción

Tcn (RD\$/US\$)	Tasa cambiaria utilizada en el periodo Actual
IMO	Indice de precios de la mano de obra directa
ICA	Indice de precios de los combustibles, aceites y grasas
IPC	Indice de precios al Consumidor
ICH	Indice de precios del Cemento
IPA	Indice de precios del Acero en la construcción
IMA	Indice de precios de la maquinaria
IEU	Indice de precios al productor de los Estados Unidos
IAC	Indice de precios del Cemento Asfáltico

7.1.2. Los precios de los insumos a emplear en la fórmula antes indicada para ajuste a los Precios Unitarios deberán de ser en US\$ como indica en los Análisis de Precios Unitarios.

7.1.3. Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de que cualquiera de los insumos, componentes o partidas locales que conforman la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios, Anexo 1 del presente Contrato, sufrieren una variación o incremento por encima

de, o que exceda de manera agregada el doce por ciento (12%) de su valor referido al mes de septiembre 2012, dichos insumos, componentes o partidas locales serán reajustados aplicando el mismo porcentaje del incremento experimentado, aplicando para el restantes de los insumos, componentes o partidas no locales la fórmula de reajuste arriba establecida.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

8.1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y terminará con la emisión del Certificado de Recepción Definitiva y el pago a **EL CONTRATISTA** de la totalidad de las obras ejecutadas o bien según se establece en el Artículo 13 del presente Contrato.

8.2. La continuación de los trabajos luego de cubrada una suma igual al monto pagado como Anticipo estará sujeta a la verificación de las siguientes condiciones:

- a) Cierre y obtención del Financiamiento, con la debida aprobación por parte del Congreso Nacional;
- b) Entrega en la medida de avance de los trabajos, de los inmuebles, terrenos y áreas necesarias para la ejecución de las Obras; y,
- c) Licencia Ambiental, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y gestionada por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- FIANZAS, GARANTÍAS Y SEGUROS

9.1. Fianzas y Garantías

(a) Garantía de Anticipo: Contra la recepción del pago del Anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria a favor de **EL CONTRATANTE**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, renovable automáticamente hasta la amortización del mismo.

Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el Anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del Anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **EL CONTRATANTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

(b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a más tardar cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del Anticipo, una fianza o garantía de cumplimiento del Contrato expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria. El valor de dicha fianza o garantía será por el cuatro por ciento (4%) del valor del Contrato. La fianza o garantía de cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de recepción definitiva de las obras. No obstante, el valor de esta fianza o garantía se reducirá

proporcionalmente al valor porcentual de las obras que hayan sido ejecutadas, conforme la emisión del certificado de entrega parcial o provisional de obra o de recepción definitiva y a la emisión de éste.

(c) Garantía de Vicios Ocultos: Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las Obras. Esta garantía será por dos (2) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra y atribuible a **EL CONTRATISTA**. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

Si perjuicio de lo anteriormente expuesto, LA CONTRATISTA otorga garantía a LA CONTRATANTE en el sentido de que la obra servirá en su todo para el fin que será destinada. EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el título o nombre asignado a la presente garantía contenida en el literal C “garantía de vicios ocultos”, no limita en modo alguno su obligación o extensión de acuerdo a lo previsto en este Contrato y se ha usado única y exclusivamente para fines de conveniencia de uso.

EL CONTRATISTA acepta que las sumas en excesos esto es, el monto a pagar por encima de la cobertura contratada con la compañía aseguradora emisora de cualquiera de las garantías aquí consignadas, el pago del excedente deberá de ser cubierto o pagado por EL CONTRATISTA, de igual forma se compromete EL CONTRATISTA que en caso de que las compañías aseguradoras emisoras de los contratos de fianza, se opongán al requerimiento de ejecución y pago de las fianzas solicitados por EL CONTRATANTE, deberá de pagar LA CONTRATISTA el total de la sumas reclamadas, produciendo en consecuencia la subrogándose en los derechos de LA CONTRATANTE frente a la compañía aseguradora.

9.2. Seguros:

- (a) Seguro Todo Riesgo (“ALL RISK”): **EL CONTRATISTA**, dentro de los sesenta (60) días después de recibido el Anticipo, deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de la obra un seguro todo riesgo “All Risk” para la obra, por el monto total del presupuesto, cobertura de errores de diseño, responsabilidad civil general (incluyendo RC Cruzada), cobertura de dicho seguro que abarca todos los daños reparables que puedan surgir por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros, incluyendo pero sin limitarse a riesgos catastróficos y huelga, motín y conmoción civil, por un valor equivalente al Monto del Contrato menos los Costos de Transacción. La constitución de dicha póliza deberá hacer con carácter de irrenunciabilidad, irrevocabilidad y renovable hasta la conclusión o terminación de la obra.

- (b) **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que inmediatamente contratada dicha póliza de seguros, dicha contratación y su modalidad será notificada en la manera prevista en este Contrato al **MOPC**, incluyendo toda la documentación relativa a la misma, con la finalidad de mantenerle informado al respecto y para que el mismo verifique la congruencia de la contratación de la póliza con lo establecido en el Contrato.

EL CONTRATISTA acepta que las sumas en excesos previstas en las fianzas y garantías aquí consignadas, su pago corren por cuenta de **EL CONTRATISTA** quien se obliga a cubrir y pagar dichos montos si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 10. IMPUESTOS Y EXONERACIONES

10.1. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas estarán exonerados del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuesto Selectivo al Consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas, las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

10.2. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas pagarán sus cuotas correspondientes al Seguro Social, Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato y si procede, pagar el uno 1% sobre el valor de la Obra LEY 6-86, monto que se encuentra en el presupuesto de obra.

10.3. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas estarán exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias, podrán entrar sin restricciones en el país.

10.4. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas estarán exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

10.5. Las maquinarias, equipos y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, pertenecientes al **CONTRATISTA**, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos proporcionalmente considerando el monto

residual contable de dichos vehículos, maquinarias o equipos con base a las tasas de depreciación fiscal aceptadas y practicadas en el país. Todo de conformidad con la ley sobre la materia y disposiciones administrativas de la Dirección General de Aduanas.

10.6. EL CONTRATANTE será responsable de someter este Contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este artículo, sin que ello implique la obligación de la **CONTRATANTE** de obtener la resolución aprobatoria, sin que en modo alguno la no obtención de la resolución aprobatorio a emitirse por el **CONGRESO NACIONAL** pueda implicar una causal o causa de rescisión del presente contrato.

10.7. Si **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio objeto de este artículo, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, **EL CONTRATANTE** estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA**, contra comprobante, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados.

10.8. En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la aceptación final, **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas, se comprometen a presentar las pruebas correspondientes de que han dispuesto, en una de las formas previstas en este artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, de propiedad del **CONTRATISTA** o subcontratistas.

10.9. EL CONTRATANTE se compromete a gestionar por cuenta del **CONTRATISTA**, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que el **CONTRATISTA** necesite importar para la ejecución de la Obra, sin limitación alguna con respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** los haya solicitado.

10.10. La solicitud de exoneración de impuestos que hiciere **EL CONTRATISTA** al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la presente cláusula deberá contar con la aprobación previa y por escrito del MOPC.

ARTÍCULO 11. RETRASO EN LOS PAGOS

11.1. Si **EL CONTRATANTE** se retrasare en el pago de tres (3) cubicaciones sucesivas de los montos indicados en las Cubicaciones de Avance de Obra y de la Liquidación Final, siempre y cuando el retraso no sea producido por retraso de la entidad financiera elegida, **EL CONTRATISTA** podrá suspender las Obras hasta que **EL CONTRATANTE** haya cesado en su incumplimiento de pago, mediante el pago de las Cubicaciones de Avance de Obra.

11.2. Si **EL CONTRATANTE** se retrasare en el pago de los montos indicados en las Cubicaciones de Avance de Obra y en la Liquidación Final, por un lapso de tiempo que exceda los ciento ochenta (180) días, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión del

Contrato sin que en modo alguno EL CONTRATISTA pueda exigir una indemnización mayor del costo de movilización y desmovilización de equipos por esta causal, siempre y cuando el atraso en el pago de cualquier suma de dinero no provenga por retraso del organismo financiero que apruebe el crédito a utilizar para el pago de las obligaciones que asume EL CONTRATANTE. El monto aquí indicado deberá ser aprobado previamente por EL CONTRATANTE. El interés indemnizatorio que pueda generar el atraso de las sumas de dinero a pagar será de un uno (1) por ciento anual calculado sobre el balance pendiente de pago y a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de pago.

PARRAFO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar o eliminar partidas cuando así lo juzgue necesario y conveniente a sus intereses, en consecuencia, durante el curso de los trabajos el CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA aquellas partidas que por su expresa disposición se agregaran o se eliminan a las obras.

ARTÍCULO 12: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PERÍODO DE GARANTÍA

12.1. RECEPCIÓN - Al concluirse la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato, y realizadas las pruebas de Recepción prescritas, las cuales no exoneran en modo alguno AL CONTRATISTA de sus obligaciones de garantías, el **CONTRATISTA** deberá notificarlo a **EL CONTRATANTE**. Esta notificación se considerará como una solicitud del **CONTRATISTA** para que sea emitido el Certificado de Terminación de las Obras y proceda a su Recepción Definitiva, liberando las garantías o seguros otorgados mediante el presente Contrato, y en cambio, el **CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** la Garantía de Vicios Ocultos, conforme descrito en el Artículo 9, inciso 9.1 (c).

EL CONTRATANTE deberá, dentro de un plazo de veintiún (21) días a partir de la fecha de dicha notificación, enviar al Contratista el Certificado de Terminación de las Obras, indicando la fecha en la cual las Obras están terminadas de acuerdo con el Contrato, y, de ser el caso, dar instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA**, especificando todos los trabajos que éste ha de realizar antes de emitir tal certificado, incluyendo cualquier defecto de las Obras que deberá ser subsanado por **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días una vez emitido el reclamo, sin que esto libere o exonere en modo alguno a **EL CONTRATISTA** de su obligación de garantía bajo el entendido que cualquier recomendación para corrección de defectos se haría bajo la más expresas reservas por parte del **CONTRATANTE**.

Si transcurrido el mencionado plazo de veintiún (21) días, sin que **EL CONTRATANTE** no haya pronunciado ni emitido el correspondiente Certificado de Terminación de Obras y Recepción Definitiva, se entenderá que la Recepción Definitiva de las Obras ha tenido lugar y en consecuencia **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** la Garantía de Vicios Ocultos y empezará el período por esta garantía.

12.2. En caso de que **EL CONTRATANTE** decidiera ocupar o utilizar cualquier parte de las obras antes de la conclusión total de las mismas, deberá emitir al efecto un Certificado de Recepción Provisional Parcial y Terminación Parcial de las Obras. En este caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en las Obras

recibidas parcialmente, durante el período de mantenimiento y garantía. Dicho período de mantenimiento y garantía será de dos años y correrá a partir de la fecha de la Recepción Provisional Parcial.

ARTÍCULO 13: CAUSAS DE TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato termina de acuerdo a los casos enunciados pero no limitado a:

- (a) Con la expedición del Certificado de Recepción Definitiva y el pago a **EL CONTRATISTA** de la totalidad de las obras ejecutadas.
- (b) La resolución unilateral del Contrato, la cual está reservada únicamente a **EL CONTRATANTE**.
- (c) Por exigencia del interés público o por seguridad nacional.
- (d) Por aparente insolvencia de **EL CONTRATISTA**.
- (e) Por falta de pago del **CONTRATISTA** de cualquier obligación de carácter fiscal con el Estado dominicano, así como por incumplimiento, sin que sea limitado, de leyes tales como Seguridad Social, por accidente de trabajo y cualquier otra que esté a cargo del **CONTRATISTA** como empleador, así como violación a las normas dispuestas por el Código Laboral dominicano.
- (f) Por abandono total o parcial de la Obra de parte de **EL CONTRATISTA**.
- (g) Por no ejecutar la Obra de acuerdo al Contrato y cambios previamente aprobados.
- (h) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato que a juicio del **CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.
- (i) **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **LA CONTRATISTA**, a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **LA CONTRATISTA**, a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

13.1.- En cualquier caso, incluido pero no limitado a razones de mérito, oportunidad o conveniencia, **EL CONTRATANTE** podrá unilateralmente y sin responsabilidad y sin alegar causa alguna, rescindir el presente Contrato, de manera particular y sin renunciar a la prerrogativa de la terminación unilateral en la forma indicada que le asiste al **CONTRATANTE**. De igual manera podrá proceder con la rescisión unilateral, al menor requerimiento que provenga de cualquier tercero respecto al presente Contrato, ya por efecto de deducir consecuencias de sentencias, laudos, ordenanzas, así como de cualquier acto emanado de autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera o por efecto de pretender deducir consecuencias de la suscripción del presente Contrato o de alegado provecho de contratos anteriores que tienen o guardan relación con el objeto del presente Contrato.

En caso de contestación por aplicación de la facultad de rescisión unilateral reservada al CONTRATANTE, EL CONTRATISTA acepta que el monto indemnizatorio, si diere lugar a ello, sea el previsto en el numeral 4.6 del Artículo 4 del presente Contrato.

13.2. Cuando ocurrieren situaciones o eventos no provenientes de culpa de **EL CONTRATISTA** que impidan, suspendan o afecten temporalmente la ejecución de los trabajos relativos entre otras causas a fenómenos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, actos violentos o mal intencionados de terceros, huelgas, paros laborales, y otros eventos fuera del control del **CONTRATISTA**, sin que la presente enumeración sea limitativa, habrá lugar a la suspensión de los plazos de ejecución del Contrato y se procederá, en cuanto a reconocimiento de importe de gastos directos e indirectos, previamente aceptada por LA CONTRATANTE.

Si la suspensión ocurriere por causas imputables a **EL CONTRATANTE** y ésta excede de SEIS MESES ya sea porque éste la ordenara, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución en la misma proporción y al reconocimiento de importe de gastos generales además de las compensaciones derivadas de la suspensión relativa únicamente a los costos de paralización, desmovilización y removilización del personal y equipos afectado y previamente aprobados por LA CONTRATANTE, vencido dicho plazo se considera rescindido el presente Contrato sin generar más responsabilidades que las previstas en este párrafo.

EL CONTRATANTE se reserva de manera expresa el derecho de que en caso de terminación unilateral proceder a la ejecución directa del objeto del Contrato y terminar la obra, lo cual es reconocido por el CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

14.1. Estarán exentos de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o mora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las Partes Contratantes, por causa de Fuerza Mayor, conforme al concepto que de ellas da el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles o que previstos, no hayan podido ser evitados, sin mediar culpa del que alegue la Fuerza Mayor. Adicionalmente, a los efectos de este Contrato, Fuerza Mayor comprenderá cualquier evento que no pueda ser evitado en forma razonable y que esté más allá del control de **EL CONTRATISTA** incluyendo en forma enunciativa y no taxativa, guerra, motines, acciones terroristas, desórdenes civiles o laborales, terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones u otras condiciones adversas del clima, huelgas, o cualquier acción u omisión por parte del Gobierno de la República Dominicana que impida la ejecución del Proyecto.

14.2.- En caso de Fuerza Mayor que impidiese el avance de las obras, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** en la forma prevista en este Contrato y se acordará la suspensión temporal del Contrato, obligándose **EL ESTADO** a aprobar los pagos de las cubicaciones por los servicios prestados y suministros recibidos hasta la fecha

de interrupción del trabajo por tal caso fortuito o Fuerza Mayor. En caso de suspensión temporal, el plazo del presente Contrato se prorrogará consecuentemente por un período igual al término de la interrupción, y se reiniciarán los trabajos bajo los términos mutuamente acordados en este Contrato.

14.3. Si la causa de Fuerza Mayor que impidiera a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones se prolongara durante un lapso de más de seis (6) meses dentro de la duración del Contrato, cualquiera de las Partes, mediante notificación hecha en la forma prevista en este Contrato en el Artículo 29 del presente Contrato, y sin necesidad de intervención judicial alguna, podrá dar por terminado el Contrato, obligándose **EL CONTRATANTE** a autorizar el desembolso de las sumas adeudadas, debidamente comprobadas y aceptadas por **EL CONTRATANTE**.

14.4. Siempre y cuando la causa de Fuerza Mayor, caso fortuito o hecho de un tercero hayan provocado pérdidas reparables que permitan la reanudación de las obras, **EL CONTRATISTA** reclamará de forma inmediata la ejecución del contrato de póliza de seguros All Risk establecido en el Artículo 9.2 del presente Contrato, y se obliga a continuar la ejecución de la Obra, una vez reanudado el plazo de ejecución de la misma.

ARTÍCULO 15.- EXPROPIACIONES.

EL CONTRATANTE pondrá a la disposición de **EL CONTRATISTA** los terrenos necesarios para la construcción de las Obras a medida que se vaya desarrollando la construcción de la misma, quedando claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no pagará ninguna suma por el uso de los terrenos puestos a su disposición por **EL CONTRATANTE**, para y durante la construcción de la Obra, ni por la extracción ni depósito de materiales, ni por ningún otro motivo en dichos terrenos.

Igualmente, **EL CONTRATANTE** declara y reconoce que el Presupuesto de Obra no considera partida monetaria alguna para cubrir el pago de las expropiaciones realizadas en virtud del presente Contrato de Obra y bajo contratos anteriores, excepto por las expropiaciones listadas bajo el Anexo 5, las cuales tienen la correspondiente partida presupuestaria bajo el Presupuesto de Obra. Por consiguiente, **EL CONTRATANTE** se compromete a gestionar las asignaciones presupuestarias correspondientes para satisfacer oportunamente el pago de las sumas generadas por las expropiaciones del tramo carretero en cuestión, y colocar en disposición de **EL CONTRATISTA** dichos terrenos para la ejecución de las obras, sin contratiempos ni demoras a medida que la ejecución de la Obra lo exija.

ARTÍCULO 16.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana ni con los entes subcontratados por **LA CONTRATISTA** para ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 17.- DOCUMENTOS PARA ENTREGA UNA VEZ RECIBIDA LA OBRA

En un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la constitución de la Garantía de Vicios Ocultos que dispone el Artículo 9.1 (c), o en el momento de la recepción definitiva de las Obras, **EL CONTRATISTA** estará obligado a suministrar a **EL CONTRATANTE** y a la Entidad Supervisora todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento que sea requerido por **EL CONTRATANTE** o la Entidad Supervisora.

ARTÍCULO 18.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, siempre de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y sus anexos, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el Proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

18.1: LA CONTRATISTA se encargará de suministrar y situar oportunamente en el lugar del Proyecto todos los equipos requeridos para la ejecución de la Obra de acuerdo con lo establecido en este Contrato y sus anexos. La aceptación por parte del MOPC de la relación de equipos presentada no exime a LA CONTRATISTA y a los subcontratistas de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características necesarias o recomendables, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de las obras de acuerdo al contrato o instrucciones de LA CONTRATANTE.

Todos los equipos de construcción y materiales que aporte EL CONTRATISTA cuando hayan sido traídos para la ejecución de LA OBRA deberán considerarse como exclusivamente destinados a la construcción y terminación de la OBRA, EL CONTRATISTA deberá de abstenerse de alejar los mismos o partes de ellos sin la aprobación por escrito de EL CONTRATANTE, salvo con el objeto de trasladarlos de una parte a otra de la OBRA.

18.2: EL CONTRATISTA deberá en lo que respecta a LA OBRA proporcionar y mantener a su propio costo enunciadas pero no limitadas a todas las señales de advertencia alarma o peligro luces, barreras, cercas y vigilancia cuando y donde sea necesario o requerido por EL CONTRATANTE o cualquier otra autoridad para la protección de la Obra por la seguridad o conveniencia del público. Desde el comienzo de la Obra hasta su aceptación final deberá de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en seguridad en las disposiciones de acceso y operaciones en el terreno.

18.3.- Desde el inicio de la obra hasta la emisión del certificado de terminación de la obra, EL CONTRATISTA, asume entera responsabilidad por el cuidado de la misma, y en caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de la obra o de alguna parte de la misma, por cualquier causa que sea, con la salvedad y/o la excepción de los riesgos conceptuados como Fuerza Mayor, que se definen en este Contrato, deberá reparar y reponer las mismas a su propio costo, de manera que a su terminación, la obra en todas sus partes esté en buenas condiciones y en buen estado y de conformidad en todos los aspectos con los requisitos del contrato y las instrucciones del CONTRATANTE.

18.4.- EL CONTRATISTA, por sí y por subcontratistas mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de contra y toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaran de las obras, inclusive servicios profesionales que fueran provistos por EL CONTRATISTA. Deberá por igual mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación sin importar la causa que sea derivada o que tenga su origen en la ejecución de la OBRA, proveniente de terceros.

Las obligaciones de indemnidad se referirán a reclamaciones enunciada pero no limitadas a, compensaciones, pérdidas o gastos, que fueran atribuibles a lesión corporal, indisposición, enfermedad, muerte o lesión o destrucción de la propiedad física (que no fuere la obra), inclusive pérdida derivada del uso. Tales obligaciones se referirán también a aquella causada en todo o parte por una violación a una obligación de cuidado impuesta por la ley a EL CONTRATISTA o a otra persona directa o indirectamente empleada por él;

Estarán a cargo de LA CONTRATISTA o sus subcontratistas, según sea el caso, los salarios y prestaciones laborales de todos los trabajadores vinculados al Proyecto, contratados por LA CONTRATISTA, y que trabajen por cuenta, bajo supervisión y en subordinación de LA CONTRATISTA. A tal efecto, LA CONTRATISTA o sus subcontratistas, según sea el caso, se obligan al cumplimiento de todas las normas legales aplicables a las relaciones laborales en la República Dominicana sujeto a lo establecido en el presente contrato.

18.5.- EL CONTRATISTA será responsable de impedir la entrada al terreno a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán a los empleados de EL CONTRATISTA, de subcontratistas y personas autorizadas por EL CONTRATANTE o la supervisión.

18.6.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá el terreno libre de toda obstrucción innecesaria y guardará o dispondrá de su equipo o los materiales sobrantes o no utilizados que hubiera. Eliminará y removerá del terreno toda la basura, escombros u obras temporales que no sean requeridas.

18.7.- EL CONTRATISTA mantendrá todos los servicios necesarios para conveniencia y bienestar de su personal y el de sus subcontratistas. EL CONTRATISTA proveerá además las facilidades que se especifican que le sean requeridas por EL CONTRATANTE para su personal y el de la supervisión. Durante el curso de las obras y hasta que haya formalmente entregado al CONTRATANTE el emplazamiento, EL CONTRATISTA será responsable de

no permitir que ningún empleado u obrero mantenga ningún local de vivienda o comercial, ya sea temporal o permanente en las estructuras que formen parte de la obra.

18.8.- Durante todo el proceso de ejecución de los trabajos, el MOPC tendrá libre acceso a la obra y al emplazamiento e inspeccionará y supervisará todo el desarrollo de la misma, con estricta sujeción a lo pactado en este Contrato, por lo que EL CONTRATISTA, otorgará las facilidades necesarias para la supervisión de estos trabajos cuando le sean requeridas por el MOPC. Asimismo, deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para conseguir dicho derecho de acceso, incluyendo el acceso a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos o de donde procedan los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinadas a la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 19 del presente Contrato.

18.9.- EL CONTRATISTA deberá ejecutar, llevar y mantener la obra en estricta concordancia con el Contrato, a satisfacción del MOPC y de la supervisión y deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones emanadas de las mismas sobre cualquier cuestión –ya sea o no sea mencionada en el Contrato- que afecte o sea relativa a la obra, así como suministrar cualquier documentación que le sea requerida relativo de manera directa o indirecta a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA será el único responsable de la buena ejecución de la Obra.

18.10.- LA CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra a ingenieros capacitados y con amplia experiencia en obras similares a las descritas en el presente Contrato. El director del Proyecto deberá estar autorizado para actuar en nombre de LA CONTRATISTA. Todos los empleados y obreros serán nombrados por LA CONTRATISTA o por los subcontratistas que sean debidamente autorizados por la misma, quienes según el caso, deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal dominicano y extranjero. Asimismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones u oficios.

ARTÍCULO 19.- UNIDAD EJECUTORA y/o ENTIDAD SUPERVISORA

EL CONTRATANTE se compromete a crear internamente una Unidad Ejecutora para la supervisión y fiscalización de la construcción del Proyecto, o en su defecto, la contratación de una Entidad Supervisora externa.

Dicha Unidad Ejecutora o Entidad Supervisora, según aplique, representará a **EL CONTRATANTE** frente al **CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de las Obras.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL CONTRATANTE**, su Unidad Ejecutora o la Entidad Supervisora, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, así como se obliga a suministrar las informaciones y documentación que a tales fines le sean requeridos.

Todos los costos, gastos, viáticos y gastos de transporte que sea requerido por la Unidad Ejecutora o la Entidad Supervisora para realizar sus funciones, correrán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATANTE**, a cuyos fines se ha asignado una partida en el Presupuesto de Obra.

Para el caso de que exista discrepancia respecto a una cubicación de manera total o parcial LAS PARTES acuerdan someterse la decisión que al respecto tome LA ENTIDAD SUPERVISORA, siempre y cuando esta decisión sea adoptada atendiendo a las disposiciones del presente Contrato y sus Anexos.

ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de las obras, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 21.- FINANCIAMIENTO

21.2.- Queda claramente establecido que el Financiamiento para el Monto del Contrato será contratado por el **ESTADO DOMINICANO**, a través del Ministerio de Hacienda, bajo la Dirección de Crédito Público, conforme la Ley 6-06 que define la misma como único órgano responsable por contratar financiamientos de obras públicas, el cual entrará en vigencia una vez cumplidas todas las condiciones precedentes necesarias para declarar la entrada en vigor del (los) Contrato(s) de Financiamiento.

21.2.- El MOPC tiene la facultad de canalizar a través del Ministerio de Hacienda, como alternativa para anticipar el inicio de los trabajos, **un crédito puente**, a ser contratado por el **ESTADO DOMINICANO**, hasta que los recursos del Financiamiento del Proyecto estén disponibles. Una vez se encuentren disponibles los fondos obtenidos bajo el Financiamiento, el crédito puente aquí indicado será cancelado.

21.3.- Los costos financieros, honorarios (*fees*) y/o tasas, directos o indirectos, relacionados al Financiamiento del Proyecto, serán de entera responsabilidad del **ESTADO DOMINICANO**, los cuales no están incluidos en el Monto del Contrato.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DEL CONTRATO

22.1. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización por escrito del MOPC.

22.2. De igual forma, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato ni parte de él, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo bajo cualquier mecanismo societario, ni ceder el derecho a cobrar cualquier dinero que le corresponda o correspondiere cobrar, de acuerdo a dicho contrato, sin la previa aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CONTRATANTE**.

ARTICULO 24.- HALLAZGOS ARQUEOLOGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS Y YACIMIENTOS.

Los hallazgos arqueológicos, tesoros, descubrimientos de minas, yacimientos y afines que **EL CONTRATISTA** encuentre o descubra durante la ejecución del presente Contrato serán de propiedad del **ESTADO** y su manejo estará a cargo del **ESTADO**, de acuerdo con lo que indique la legislación aplicable. El **ESTADO** asumirá todos los costos, directos e indirectos, de carácter comercial o financiero, o de cualquier otro tipo, generados o incurridos por **LA CONTRATISTA**, a raíz de dicho hallazgo o descubrimiento, incluyendo los retrasos o costos de paralización de la obra.

ARTICULO 25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se mencionan en el presente artículo y a lo largo del presente Contrato y sin que la siguiente lista sea limitativa o taxativa, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- (a) Ejecutar los trabajos de construcción de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra, a la Ingeniería de Detalle desarrollada a partir del Diseño Conceptual, así como las instrucciones del **CONTRATANTE**.
- (b) Realizar las actividades a que se obliga en desarrollo de este Contrato, con plena observancia de las normas, requisitos y parámetros establecidos en el Contrato, los diseños, estudios y en sus modificaciones, las especificaciones técnicas y de calidad previstas para ellas en los documentos del presente Contrato.
- (c) Instalar la señalización horizontal una vez colocada la carpeta de rodadura de cada lote o tramo y previo a la apertura de los tramos para su circulación, y la vertical simultáneamente con la ejecución de los trabajos de construcción, en la medida en que la seguridad vial lo exija y las condiciones técnicas lo permitan. Asimismo, deberá instalar la señalización temporal durante la etapa de Construcción para la prevención de los usuarios y del personal que trabaja en las obras y la señalización informativa y preventiva de las obras durante la etapa de

operación, debe cumplir con las estipulaciones y especificaciones de la Dirección General de Tránsito Terrestre, y de las resoluciones vigentes sobre la materia expedidas por el MOPC.

- (d) Cumplir las obligaciones contraídas con el Estado dominicano, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y en sus Anexos.

ARTÍCULO 26.- REPRESENTACIONES.

Las Partes, cada una y de manera recíproca, representan que tienen la autorización, poder y calidad suficiente emanado del órgano competente, para suscribir, firmar y comprometerse a las obligaciones establecidas bajo el presente Contrato, no pudiendo ninguna de las Partes alegar falta de calidad o autorización correspondiente para fines de alegar algún incumplimiento de las disposiciones y obligaciones a las que se contraen en el presente Contrato. En caso de que esta representación sea cuestionada, la Parte en falta deberá mantener indemne a la otra Parte, bajo reserva de derecho, de la Parte a quien se le oponga dicha falta de representación y calidad.

ARTÍCULO 27.- GASTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Queda a cargo de LA CONTRATISTA, todos los gastos legales razonables que necesariamente haya que incurrir para la formalización y legalización del presente Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCION COMPETENTE.

28.1. Para todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán preferentemente las normas del derecho administrativo, entendiéndose de forma enunciativa la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación vigente al momento de la firma del presente Contrato y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

28.2. La validez del presente contrato estará supeditada a la emisión del poder especial que debe otorgar el Presidente de la República.

ARTÍCULO 29.- NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de este Contrato, toda comunicación debe ser hecha por escrito y entregada personalmente, pero de todas formas, a fin de proveer un acuse de recibo y establecer, de manera inequívoca, su fecha de recepción, el original de dicho documento se deberá enviar y entregar dirigido a:

EL CONTRATANTE: Atención: Ingeniero Miguel A. Logroño Di Vanna,
Director General de Planificación y Desarrollo del
MOPC.
Dirección: Ave. Homero Hernández esquina Horacio
Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de
Guzmán, Distrito Nacional.
Facsímile: 809-547-3624.

EL CONTRATISTA: Atención: Ing. Sergio Souza Tettamanti Junior,
Dirección: Calle Pedro Henríquez Ureña N° 152, Torre
Diandy XIX, Noveno Piso, Ensanche La Esperilla, Santo
Domingo.
Facsímile: 809-548-8070.

Sin perjuicio de lo anterior las comunicaciones pueden ser hechas mediante acto de alguacil en los domicilios elegidos por cada una de las Partes en este Contrato, además las Partes se reservan el derecho de cambiar su representante para fines de recepción de comunicación en la forma prevista en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

POR EL ESTADO DOMINICANO,
a través del **MOPC:**

LIC. GONZALO CASTILLO
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

POR EL CONTRATISTA

ING. MARCO A. VASCONCELOS CRUZ

ING. JOSE MIGUEL UREÑA

ING. SERGIO SOUZA TETTAMANTI JUNIOR

Registro N° 116-2012

Fecha 26 de noviembre, 2012

Quien suscribe, Lic. José Humberto Bergés Rojas, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula 5384, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores **ING. GONZALO CASTILLO, ING. MARCO A. VASCONCELOS CRUZ, ING. SERGIO SOUZA TETTAMANTI JUNIOR, e, ING. JOSE MIGUEL UREÑA**, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

José Humberto Bergés Rojas

Notario Público

ANEXO 1

ALCANCE DE LAS OBRAS

La conclusión de las obras relativas a la carretera San Pedro de Macorís – La Romana tiene un carácter primordial en miras de impulsar y promover el desarrollo de la zona turística de la Región Este, toda vez que la misma genera grandes beneficios para los usuarios de la misma al permitir una reducción en los tiempos de recorrido y por ende ahorro en combustible, así como incentiva el turismo nacional e internacional, y la cual se enmarca dentro del denominado Corredor Vial Turístico del Este promovido por el actual Gobierno Dominicano.

A pesar de los esfuerzos continuos e interés del Estado Dominicano en la conclusión total de esta vía, los trabajos se encuentran paralizados tras el inicio del proceso de arbitraje internacional bajo el Contrato de Concesión Administrativa en Régimen de Peajes, Registro No. 354-01, de fecha 26 de noviembre de 2001; situación que por demás agrava enormemente la situación de las obras ejecutadas hasta la fecha y que se encuentran inconclusas sin que se haya presentado a la población una solución definitiva, con los estándares de seguridad que amerita una obra vial de esta naturaleza, y que satisfaga el interés público.

Mediante laudo arbitral definitivo emitido por el tribunal arbitral apoderado del proceso entre el Estado Dominicano y la Concesionaria Dominicana de Autopistas y Carreteras (CODACSA), quedó rescindido el contrato de concesión referido, y dentro de cuyo alcance se encontraban la ejecución de las obras de ampliación de la carretera San Pedro de Macorís – La Romana y la construcción de la circunvalación de San Pedro de Macorís (conclusión de las "Obras").

A continuación se describen el alcance de las obras que se tomaron como premisa para la elaboración del presupuesto:

1.- Características Geométricas

Inicio	:	Km 0+00 – Enlace con Circunvalación La Romana
Final	:	Km 34+000 – Puente Rio Higuamo
Longitud de la vía	:	34.0 Km.
Ancho de carril	:	3.50 m.
Ancho de Paseo	:	2.40 m.
Número de Carriles	:	4 Carriles
Velocidad de Diseño	:	100 Km/hora
Periodo de Diseño	:	10 años
Espesor de asfalto	:	8.0 cm



Handwritten signature.

2.- Movimiento de Tierras

Los servicios más representativos de movimientos de tierras serán realizados en el tramo 1 – Enlace con Circunvalación hasta el km 2+600, y en el tramo 4 – Circunvalación San Pedro de Macorís, bien como en las Intersecciones y Pasos a Desnivel inconclusas. Se considera el relleno con material de préstamo aprovechando el material producto de los cortes en la vía y también utilizaremos caliche extraído de las canteras adyacentes a la vía.

3.- Pavimentación

En las zonas inconclusas y en los tramos a restaurar de todo el tramo para la construcción del pavimento se consideró lo siguiente:

- Suministro y Colocación de Base Granular de 0.17 m. de espesor enriquecida con 2.5% de cemento Portland.
- Suministro y Colocación de Hormigón Asfáltico 3" de espesor en los tramos nuevos.

4.- Drenaje

Se terminara de construir el drenaje transversal, con la colocación de tuberías para alcantarillas, pasos de ganado en los tramos nuevos, así como la construcción de cunetas, bordillos y contenes para aliviar las aguas longitudinalmente, tanto en el nuevo como en los tramos a restaurar.

5.- Intersecciones y Pasos a Desnivel

Dentro de los alcances de Obra solo se encuentra comprendida la terminación de distribuidores de tráfico en el tramo 4 – Circunvalación San Pedro de Macorís:

- Cruce "T" de San Pedro de Macorís – distribuidor tipo trompeta con paso a nivel sentido La Romana – San Pedro de Macorís.
- Cruce Ramon Santana – Paso a desnivel.
- Cruce San Pedro de Macorís – Hato Mayor intersección tipo diamante con trinchera a desnivel.

6.- Asentamiento del Pavimento en el aproche del Rio Soco

Para la situación existente de fisura e asentamiento del pavimento en el aproche Este del Puente Rio Soco, se está considerando rehabilitar el asentamiento recuperando el pavimento en los dos tramos, conforme estudios de suelos y geología ejecutados.



mu

Handwritten signature or initials.

Esta rehabilitación consiste en excavar el tramo de recalque eliminando la estructura de pavimento y una capa de material de relleno. Recuperar este relleno con material de soporte ejecutando una nueva estructura de relleno conforme diseño hasta el nivel de sub-rasante. La estructura de pavimento, o sea sub base, base y asfalto se ejecutara según diseño propuesto.

7.- Señalización Horizontal y Vertical

Para la señalización Horizontal se utilizará pintura termoplástica con micro esferas de vidrio y tachas de plástico bidireccionales, y para la señalización Vertical se utilizarán placas con láminas reflectivas en las señales informativas, preventivas e hitos kilométricos. También está contemplado instalación de barandas metálicas simples y dobles de protección.

8.- Veredas, Contenes e Isleta Central

En algunos de los tramos se está considerando la instalación de barandas metálicas en la isleta central, construcción de aceras de Hormigón y contenes que serán adecuados conjuntamente con la Supervisión. Además el proyecto contempla la readecuación de la isleta central con césped, visando corregir la grama donde sea necesario en los tramos existentes y cuanto a los tramos de duplicación que serán construidos se prevé instalación de barandas simple en dos líneas.



Handwritten signature in blue ink.

ANEXO 02 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

TERMINACION DE OBRAS INCONCLUSAS RELATIVAS A LA AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN PEDRO DE MACORIS - LA ROMANA

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UN	CANTIDADES	Precio Unitario (US\$)	VALOR (US\$)
1.1	TRABAJOS GENERALES				6 082 987.45
1.1.1	INGENIERÍA DE OBRA				3 062 114.32
1.1.1.1	Ingeniería de Obra del Contratista	PA	1.00	3 062 114.32	3 062 114.32
1.1.2	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO				840 790.58
1.1.2.1	Mantenimiento del Tránsito y Construcción de Desvíos Temporales	PA	1.00	397 156.80	397 156.80
1.1.2.2	Mantenimiento de caminos de servicio	PA	1.00	443 633.78	443 633.78
1.1.3	MOVILIZACIÓN				2 180 082.55
1.1.3.1	Movilización	PA	1.00	737 238.47	737 238.47
1.1.3.2	Campamento	PA	1.00	1 071 413.92	1 071 413.92
1.1.3.3	Desmovilización	PA	1.00	371 430.16	371 430.16
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRA				12 632 668.73
1.2.1	LIMPIEZA, DESMONTE Y DESTRONQUE				78 885.64
1.2.1.1	Limpieza, Desmante y Destronque	HA	50.87	1 550.73	78 885.64
1.2.2	REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES				395 717.40
1.2.2.1	Remoción y Revocación de Interferencias	PA	1.00	390 000.00	390 000.00
1.2.2.3	Demolición y Remoción de Estructuras Existentes	M3	65.00	11.80	767.00
1.2.2.4	Remoción de Pavimento Existente	M2	7 280.00	0.68	4 950.40
1.2.3	EXCAVACIÓN Y RELLENO				6 501 775.00
1.2.3.1	Excavación en Roca, 60 m Acarreo Libre	M3	12 827.70	15.00	192 415.50
1.2.3.2	Excavación no Clasificada, 60 m Acarreo Libre	M3	2 880.00	5.14	14 803.20
1.2.3.3	Excavación en Material Inservible, 60 m Acarreo Libre	M3	98 652.42	2.96	292 011.16
1.2.3.4	Excavación de Préstamos Caso 1 tipo "A", Primer Kilómetro con Acarreo Libre	M3	561 974.50	7.52	4 226 048.24
1.2.3.5	Relleno	M3	515 000.00	3.42	1 761 300.00
1.2.3.6	Relleno con Piedraplen (Material Rocoso)	M3	3 369.60	4.51	15 196.90
1.2.4	ACARREO ADICIONAL				5 228 061.65
1.2.4.1	Acarreo Adicional Materiales de Excavación (Sistema M3E-Hec)	M3ExHec	6 861 607.20	0.050	343 080.36
1.2.4.2	Acarreo Adicional Materiales de Préstamos (Sistema M3E-Km)	M3ExKm	4 819 950.53	0.50	2 409 975.27
1.2.4.4	Acarreo Adicional de demolición de estructuras y pavimento	M3ExKm	6 726.05	0.50	3 363.02
1.2.4.5	Acarreo Adic. Mat.de Base, Sub-Base y Préstamos para Suministro	M3ExKm	3 098 001.50	0.50	1 549 000.75
1.2.4.6	Acarreo HormiÓN Asfáltico Mezclado en Planta	M3ExKm	539 041.92	0.65	350 377.25
1.2.4.7	Acarreo Adicional Materiales Orgánicos hasta 5km	M3ExKm	1 144 530.00	0.50	572 265.00
1.2.5	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL				428 229.04
1.2.5.1	Excavación Para Estructuras hasta 1.50 m de Profundidad	M3	6 803.29	5.22	35 513.17
1.2.5.2	Excavación Para Estructuras de 1.50 m a 3.00 m de Profundidad	M3	5 801.06	6.46	37 474.85
1.2.5.3	Excavación Para Puentes con Acotamiento de Agua	M3	936.00	5.29	4 951.44
1.2.5.4	Relleno de Material Granular en Estructuras	M3	11 629.80	30.12	350 289.58
1.3	PAVIMENTO				19 025 966.06
1.3.1	SUB-BASE Y BASE GRANULAR				6 587 330.47
1.3.1.1	Mejoramiento de subrasante	M3	61 426.20	17.10	1 050 388.02
1.3.1.2	Terminación de Subrasante	M2	311 795.98	0.45	140 308.19
1.3.1.2	Sub-Base Granular	M3	56 164.63	39.15	2 198 845.26
1.3.1.3	Base Granular con Cemento 2.5%	M3	50 533.44	57.42	2 901 630.12
1.3.1.4	Riego de Imprimación	m2	276 784.00	1.07	296 158.88
1.3.2	CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO MEZCLADO EN PLANTA				12 438 635.59
1.3.2.1	Carpeta de HormiÓN Asfáltico Mezclado en Planta (Capa de Compactado)	M3	35 491.41	278.29	9 876 904.49
1.3.2.2	Riego Ligante	M2	916 492.78	1.07	980 647.27
1.3.2.3	Carpeta HormiÓN Asfáltico con Polímero Mezclado en Planta (Capa Compactado)	M3	-	336.32	-
1.3.2.4	Fresaje de carpeta asfáltica hasta 2 pul.	M2	28 168.50	4.23	119 152.76
1.3.2.5	Reciclaje de hormiÓN asfáltico	M2	42 572.25	34.34	1 461 931.07
1.4	ENSANCHAMIENTO DE VIA EXISTENTE				3 809 087.31
1.4.1	MOVIMIENTO DE TIERRA				866 412.97
1.4.1.1	Limpieza, Desmante y Destronque	HA	5.00	1 550.73	7 753.65
1.4.1.2	Demolición y Remoción de Estructuras Existentes	M3	20.00	11.80	236.00
1.4.1.3	Remoción de Pavimento Existente	M2	8 367.75	0.68	5 690.07
1.4.1.4	Excavación en Material Inservible, 60 m Acarreo Libre	M3	11 232.00	2.96	33 246.72
1.4.1.5	Excavación de Préstamos Caso 1 tipo "A", Primer Kilómetro con Acarreo Libre	M3	76 992.58	7.52	578 984.20
1.4.1.6	Relleno	M3	67 779.91	3.42	231 807.29
1.4.1.7	Relleno de Material Granular en Estructuras	M3	288.68	30.12	8 695.04
1.4.2	ACARREO ADICIONAL				460 796.05
1.4.2.1	Acarreo Adicional Materiales de Excavación (Sistema M3E-Hec)	M3ExHec	673 920.00	0.05	33 696.00
1.4.2.2	Acarreo Adicional Materiales de Préstamos (Sistema M3E-Km)	M3ExKm	411 756.06	0.50	205 878.03
1.4.2.3	Acarreo Adicional de demolición de estructuras y pavimento	M3ExKm	5 857.43	0.50	2 928.72
1.4.2.4	Acarreo Adic. Mat.de Base, Sub-Base y Préstamos para Suministro	M3ExKm	363 680.32	0.50	181 840.16
1.4.2.5	Acarreo HormiÓN Asfáltico Mezclado en Planta	M3ExKm	56 081.76	0.65	36 453.14
1.4.3	PAVIMENTO				2 481 878.29
1.4.3.1	Mejoramiento de subrasante	M3	14 131.16	17.10	241 642.84
1.4.3.2	Terminación de Subrasante	M2	73 729.30	0.45	33 178.19
1.4.3.3	Sub-Base Granular	M3	12 287.06	39.15	481 038.40
1.4.3.4	Base Granular con Cemento 2.5%	M3	10 442.96	57.42	599 634.76
1.4.3.5	Riego de Imprimación	M2	49 141.30	1.07	52 581.19
1.4.3.6	Carpeta de HormiÓN Asfáltico Mezclado en Planta (Capa de Compactado)	M3	3 158.11	278.29	975 437.06
1.4.3.7	Riego Ligante	M2	91 930.70	1.07	98 365.85
1.4.3.8	Carpeta HormiÓN Asfáltico con Polímero Mezclado en Planta (Capa Compactado)	M3	-	336.32	-

JMU



[Handwritten signature]

ANEXO 02 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

TERMINACION DE OBRAS INCONCLUSAS RELATIVAS A LA AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN PEDRO DE MACORIS - LA ROMANA

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UN	CANTIDADES	Precio Unitario (US\$)	VALOR (US\$)
1.5	ESTRUCTURAS DE PUENTES Y DISTRIBUIDORES				8 165 576.17
1.5.1	PUENTE SOBRE CANADA REGAJO				2 463 177.48
1.5.1.1	INFRAESTRUCTURA				372 073.44
1.5.1.1.1	Acero de Refuerzo	QQ	1 576.28	75.51	119 024.90
1.5.1.1.2	Hormi3n estructural clase C - 100 Ka/cm2	M3	26.35	164.51	4 334.84
1.5.1.1.3	Hormi3n Estructural, Clase A - 300ka/cm ²	M3	550.01	360.96	198 531.61
1.5.1.1.4	Hormi3n Cicl3peo 160 ka/cms3	M3	326.60	153.65	50 182.09
1.5.1.2	LOSAS Y VIGAS				2 091 104.04
1.5.1.2.1	Acero de Refuerzo	QQ	900.51	75.51	67 997.51
1.5.1.2.2	Junta de Dilataci3n JEENE JJ3550VV o Equivalente	ML	30.90	342.93	10 596.54
1.5.1.2.3	Apoyos de Neopreno	CM3	145 675.00	0.023	3 350.53
1.5.1.2.4	Barreras tipo New Jersey	ML	222.76	94.65	21 084.23
1.5.1.2.5	Hormi3n Estructural A - 300ka/cm ²	M3	313.24	360.96	113 067.11
1.5.1.2.6	Hormi3n Estructural Clase A - 500ka/cm ² - Apoyo Estruct.	M3	5.84	390.35	2 279.64
1.5.1.2.7	Suministro de materiales y accesorios de estructura metalicas	Ton	273.01	2 492.79	680 556.60
1.5.1.2.8	Fabricaci3n de Vigas Met3licas	Ton	273.01	1 497.52	408 837.94
1.5.1.2.9	Pintura y lanzamiento de vigas metalicas	Ton	273.01	2 869.25	783 333.94
1.5.2	OTRAS ESTRUCTURAS - DISTRIBUIDORES				5 702 398.69
1.5.2.1	INFRAESTRUCTURA				1 658 677.68
1.5.2.1.1	Acero de Refuerzo	QQ	7 937.59	75.51	599 367.42
1.5.2.1.2	Hormi3n Regularizacion - 100 Ka/cm2	M3	158.97	164.51	26 152.15
1.5.2.1.3	Hormi3n estructural -300 Ka/cm2	M3	1 538.63	360.96	555 383.88
1.5.2.1.4	Hormi3n Cicl3peo 160 ka/cms3	M3	803.98	153.65	123 531.53
1.5.2.1.5	Pilotes de Horm. Vaciado en Sitio en roca Camisa Met3lica - Diam. 135	ML	210.00	1 686.87	354 242.70
1.5.2.2	LOSAS Y VIGAS				3 747 369.01
1.5.2.2.1	Acero de Refuerzo	QQ	1 086.09	75.51	82 010.66
1.5.2.2.2	Apoyos de Neopreno	CM3	553 501.42	0.02	11 070.03
1.5.2.2.3	Junta de Dilataci3n JEENE JJ3550VV o Equivalente	ML	160.06	342.93	54 889.38
1.5.2.2.4	Hormi3n Estructural - 300 ka/cm ²	M3	1 953.54	360.96	705 149.80
1.5.2.2.5	Infraestructura para iluminaci3n de distribuidores y puentes	PA	1.00	344 954.44	344 954.44
1.5.2.2.6	Hormi3n Estructural - 500ka/cm ²	M3	17.51	390.35	6 835.03
1.5.2.2.7	Suministro de materiales y accesorios de estructura metalicas	Ton	367.26	2 492.79	915 502.06
1.5.2.2.8	Fabricaci3n de Vigas Met3licas	Ton	367.26	1 497.52	549 979.20
1.5.2.2.9	Pintura y lanzamiento de vigas metalicas	Ton	367.26	2 869.25	1 053 760.76
1.5.2.2.10	Barreras tipo New Jersey	ML	245.30	94.65	23 217.65
1.5.2.3	RECUPERACI3N DE LA DEPRESI3N PISTA RIO SOCO				296 352.00
1.5.2.3.1	Excavaci3n en Material Inservible, 60 m Acarreo Libre	M3	4 500.00	2.96	13 320.00
1.5.2.3.2	Excavaci3n de Pr3stamos Caso 1 tipo "A", Primer Kil3metro con Acarreo Libre	M3	12 600.00	7.52	94 752.00
1.5.2.3.3	Relleno	M3	9 000.00	3.42	30 780.00
1.5.2.3.4	Acarreo Adicional Materiales de Pr3stamos (Sistema M3E-Km)	M3ExKm	315 000.00	0.50	157 500.00
1.6	DRENAJE				1 792 757.39
1.6.1	ALCANTARILLAS TUBULARES DE HORMI3N				563 555.24
1.6.1.1	Tubería de Hormi3n de 36" Diám. Clase III	ML	740.00	243.54	180 219.60
1.6.1.2	Tubería de Hormi3n de 42" Diám. Clase III	ML	80.00	263.99	21 119.20
1.6.1.3	Tubería de Hormi3n de 48" Diám. Clase III	ML	60.00	319.29	19 157.40
1.6.1.4	Tubería de Hormi3n de 60" Diám. Clase III	ML	40.00	401.97	16 078.80
1.6.1.5	Relleno de Material Granular en Estructuras	M3	500.00	30.12	15 060.00
1.6.1.6	Tubería de hormi3n de 15" de diámetro	ML	20.00	89.01	1 780.20
1.6.1.7	Tubería de hormi3n de 30" de diámetro	ML	40.00	228.60	9 144.00
1.6.1.8	Encache en piedra - entrada/saida mampostería	M3	295.00	204.40	60 298.00
1.6.1.9	Hormi3n estructural clase C - 100 Ka/cm2	M3	138.00	164.51	22 702.38
1.6.1.10	Acero de Refuerzo	QQ	346.67	75.51	26 177.05
1.6.1.11	Hormi3n Estructural, Clase A - 210ka/cm2	M3	157.25	289.36	45 501.86
1.6.1.12	Cunetas en Terrazas - excavaci3n	ML	28 850.00	3.26	94 051.00
1.6.1.13	Zanjas de Coronaci3n - excavaci3n	ML	1 120.00	2.23	2 497.60
1.6.1.14	Cunetas en Pie de Talud - excavaci3n	ML	14 425.00	2.95	42 553.75
1.6.1.15	Limpieza en sitio de alcantarilla	ML	1 080.00	6.68	7 214.40
1.6.2	DRENAJE SUBTERR3NEO				470 532.92
1.6.2.1	Tubería de Cloruro de Polivinilo (PVC), Ranurada Para Subdr3n Diam. 4	ML	14 804.17	23.42	346 713.66
1.6.2.2	Relleno Granular Filtrante Para Subdr3n	M3	1 776.50	27.97	49 688.71
1.6.2.3	Caía de Hormi3n para salida Subdr3n de Pavimento	ud	59.00	1 256.45	74 130.55
1.6.3	REGISTROS, IMBORNALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE				758 669.23
1.6.3.1	Limpieza y reacondicionamiento de registros e imbornales	UN	23.00	818.03	18 814.69
1.6.3.2	Registro Hasta 1.5 m de Altura	UN	30.00	2 357.45	70 723.50
1.6.3.3	Registro de 1.5 m a 3.0 m de Altura	UN	30.00	2 667.23	80 016.90
1.6.3.4	Registro de Más de 3.0 m de Altura	UN	5.00	3 691.21	18 456.05
1.6.3.5	Tapas de Hormi3n	UN	65.00	222.61	14 469.65
1.6.3.6	Bordillo en Hormi3n Clase B	ML	9 916.00	56.09	556 188.44
1.7	OBRAS COMPLEMENTARIAS				615 553.49
1.7.1	Acera de Hormi3n	M2	1 500.00	20.98	31 470.00
1.7.3	Siembra de grama con semilla y fertilizaci3n	M2	104 615.00	3.16	330 583.49
1.7.4	Colocaci3n de Verjas de cinco alambre (Cierre de talud de vía)	ML	30 000.00	8.45	253 500.00
1.8	BARRERAS DE DEFENSA				1 297 364.86
1.8.1	Guardavías Met3lico Simoles	ML	24 700.00	43.78	1 081 366.00
1.8.2	Guardavías Met3lico Duplo	ML	1 200.00	62.55	75 060.00
1.8.3	Barreras Tipo New Jersey	ML	1 200.00	94.65	113 580.00
1.8.4	Captafaros	UN	8 854.00	3.09	27 358.86



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

ANEXO 02 PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

TERMINACION DE OBRAS INCONCLUSAS RELATIVAS A LA AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN PEDRO DE MACORIS - LA ROMANA

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UN	CANTIDADES	Precio Unitario (US\$)	VALOR (US\$)
1.9	OBRAS ESPECIALES				
1.9.1	Tratamiento de Cavernas	M3		135.34	
1.9.2	Tratamiento de Bolsones de Tierra y Roca	M3		48.54	
1.10	CANTERAS Y BOTADEROS				1 396 826.80
1.10.1	Camino de Acceso para Botadero	ML	2 565.00	52.95	135 816.75
1.10.2	Camino de Acceso para Cantera	ML	7 380.00	52.95	390 771.00
1.10.3	Acondicionamiento de Material en Botaderos y Canteras	M3	101 487.98	1.27	128 889.73
1.10.4	Limpieza, Desmonte y Destronque (Área Tipo B)	HA	25.00	1 177.17	29 429.25
1.10.5	Retirada de Capa de Material Orgánico	M3	6 750.00	3.33	22 477.50
1.10.6	Revegetación en Depósito de Botaderos y Canteras	M2	218 178.03	3.16	689 442.57
1.11	SEÑALIZACIÓN				1 851 778.43
1.11.1	SEÑALES VERTICALES				566 483.32
1.11.1.1	Señales Reolamentarias	UN	206.00	316.17	65 131.02
1.11.1.2	Señales Preventivas	UN	83.00	306.21	25 415.43
1.11.1.3	Señales de Destino - Distancia	UN	101.00	1 141.93	115 334.93
1.11.1.4	Señales de Localización	UN	46.00	652.74	30 026.04
1.11.1.5	Señales de Destinos Elevadas	UN	12.00	11 799.46	141 593.52
1.11.1.6	Señales Direccionales	UN	14.00	954.01	13 356.14
1.11.1.7	Señales de Información General	UN	96.00	954.01	91 584.96
1.11.1.8	Señales de Servicios	UN	56.00	253.62	14 202.72
1.11.1.9	Hitos Kilométricos (Cada 1 Km)	UN	64.00	426.04	27 266.56
1.11.1.10	Placas de Advertencia de Peligro	UN	90.00	158.66	14 279.40
1.11.1.11	Delineadores de Curva Horizontal	UN	196.00	144.35	28 292.60
1.11.2	SEÑALES HORIZONTALES				1 135 902.26
1.11.2.1	Líneas Centro Carriles - Líneas Blancas Segmentadas de 3m x 0.10m cada 5m	ML	25 770.00	4.37	112 614.90
1.11.2.2	Líneas de Borde de Carriles - Líneas Blancas 0.10m de Espesor	ML	143 840.00	4.37	628 580.80
1.11.2.3	Línea de Prohibido Adelantar - Líneas Blancas Continuas 0.10m de Espesor	ML	800.00	4.37	3 496.00
1.11.2.4	Líneas Canalización - Líneas Blancas de 0.30m de Ancho Cada 2m	M2	753.00	43.68	32 891.04
1.11.2.5	Línea de Pare	M2	53.00	43.68	2 315.04
1.11.2.6	Tachas Delineadoras Cada 3m	UN	40 272.00	8.84	356 004.48
1.11.3	SEGURIDAD VIAL				149 392.85
1.11.3.1	Seguridad Vial	PA	1.00	149 392.85	149 392.85
1.12	ESTACION DE PEAJE				1 986 462.63
1.12.1	ESTACION DE PEAJE				1 986 462.63
1.12.1.1	Construcción de Estación de Peaje (Incluyendo Sistema de Operación)	PA	1.00	1 986 462.63	1 986 462.63
TOTAL COSTO DE CONSTRUCCION					58 657 029.32
1.13	GASTOS GENERALES				
1.13.1	Dirección Técnica y Beneficios	%	10.00%		5 865 702.93
1.13.2	Gastos Administrativos	%	8.00%		4 692 562.35
1.13.3	Transporte	%	4.50%		2 639 566.32
1.13.4	Seguros y Fianzas	%	4.79%		2 809 671.70
1.13.5	Contribución Ley No. 6/86 Fondo Pensiones y Jubilaciones	%	1.00%		586 570.29
1.13.6	Codia	%	0.10%		58 657.03
TOTAL COSTOS GASTOS GENERALES					16 652 730.62
1.14	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA	%	2.70%		1 583 739.79
VALOR DE CONSTRUCCION					76 893 499.73
1.15	COSTOS DEL PROYECTO				5 297 285.88
1.15.2	Entidad Supervisora y Unidad Ejecutora	%	3.00%		1 759 710.88
1.15.3	Expropiaciones	PA	1.00	3 437 575.00	3 437 575.00
1.15.4	Costo de Estudio Ambiental	PA	1.00	100 000.00	100 000.00
TOTAL COSTOS DEL PROYECTO					5 297 285.88
TOTAL GENERAL					82 190 785.61



Jonu

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

ANEXO 3: DISEÑO CONCEPTUAL

ANEXO 3

CARRETERA SAN PEDRO MACORÍS - LA ROMANA



1-TRAMO DUPLICACIÓN DE CALZADA Y REHABILITACION CALZADA EXISTENTE (4 CARRILES)

Clasificación Vial:	Arteria Urbana
Tipo de Terreno:	Nivelado
Volumen específico de diseño:	Más de 2000 veh/día
Velocidad de Diseño:	100 km/hr
Nivel de Servicio:	C
Pendiente longitudinal máxima:	5%
Peralte máximo (emax):	6%
Radio mínimo (Rmin):	437 m
Pendiente Relativa Máxima	0.44%
Vehículo de diseño Tipo:	WB-12 (designación AASHTO)
Tasa curvatura vertical cóncava Ksag:	45
Tasa curvatura vertical convexa Kcrest:	52 (stopping sight distance)

Sección Típica Proyecto Actual:
0.6m (berma) + 2.4m (paseo) + 3.50m (carril) + 3.50m (carril) + 0.6m (Berma) + 0.60m (Baranda Metálica) + 0.6m (Berma) + 3.50m (carril) + 3.50m (carril) + 2.4m (paseo) + 0.6m (berma)

Ancho Total Plataforma:	21.80 m
Ancho mínimo para estructuras de puentes:	Rodadura + 0.40m a ambos lados
Capacidad de carga estructural de diseño:	HS 20 (MS 18)



JMU

Handwritten signatures and initials in blue ink.

2- REHABILITACION CALZADAS EXISTENTES (18 km)

Estabilización de Base mejorada con cemento 2.5%
Carpeta Asfáltica de H.A.C. 3"

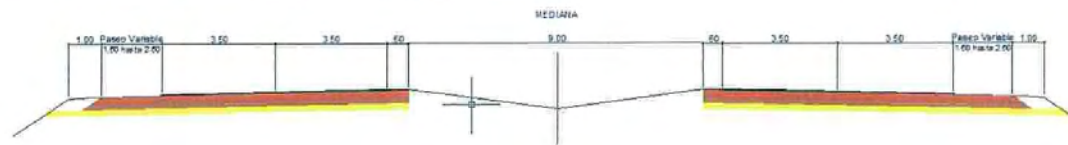
3- CIRCUNVALACION SAN PEDRO MACORÍS (DUPLICACION CALZADA Y REHABILITACION CALZADA EXISTENTE)

Clasificación Vial:	Arteria Urbana
Tipo de Terreno:	Nivelado
Volumen específico de diseño:	Más de 2000 veh/día
Velocidad de Diseño:	100 km/hr
Nivel de Servicio:	C
Pendiente longitudinal máxima:	5%
Peralte máximo (emax):	6%
Radio mínimo (Rmin):	437 m
Pendiente Relativa Máxima	0.44%
Vehículo de diseño Tipo:	WB-12 (designación AASHTO)
Tasa curvatura vertical cóncava Ksag:	45
Tasa curvatura vertical convexa Kcrest:	52 (stopping sight distance)

Sección Típica Proyecto Actual:
0.6m (berma) + 2.4m (paseo) + 3.50m (carril) + 3.50m (carril) + 0.6m (Berma) + 0.60m (Baranda Metálica) + 0.6m (Berma) + 3.50m (carril) + 3.50m (carril) + 2.4m (paseo) + 0.6m (berma)

Ancho Total Plataforma:	21.80 m
Ancho mínimo para estructuras de puentes:	Rodadura + 0.40m a ambos lados
Capacidad de carga estructural de diseño:	HS 20 (MS 18)

Sección Típica 1 - Rehabilitación / Recuperación

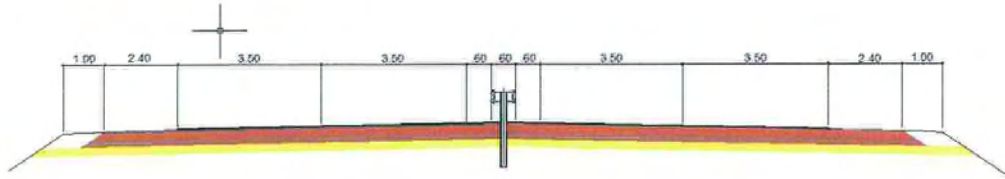


04 Carriles



Handwritten signatures and initials in blue ink.

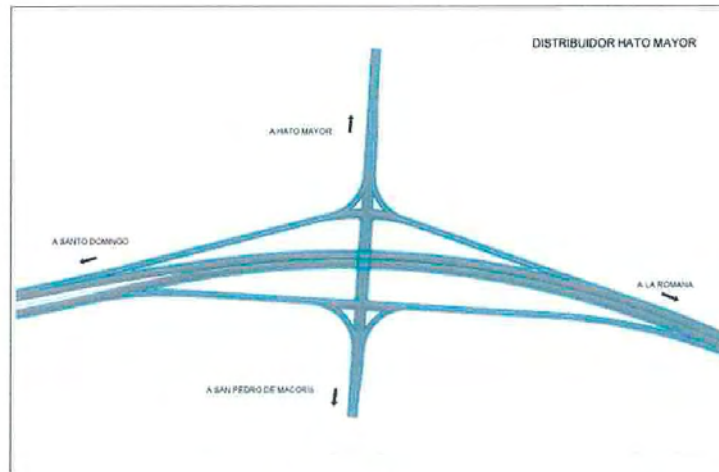
Sección Típica 2 - Duplicación



04 Carriles

4- INTERSECCION CARRETERA HATO MAYOR

Dispositivo:	Paso a desnivel (superior o inferior en estudio) con retornos operacionales.
Paso Inferior:	Carretera Hato Mayor
Dimensión Estructura Separación:	25 m x 11.0 m
Velocidad de Diseño:	60 km/hr
Ramales:	(4) 1 Carril con previsión para pase Un sentido de circulación Condición Trafico B



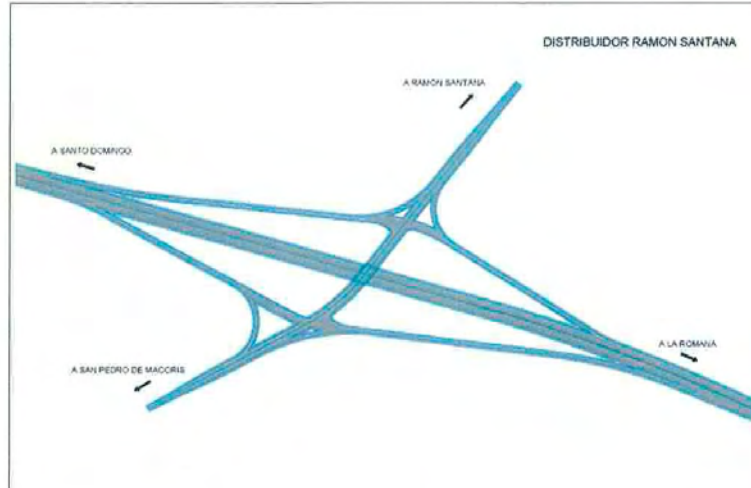
Jonu



[Handwritten signatures]

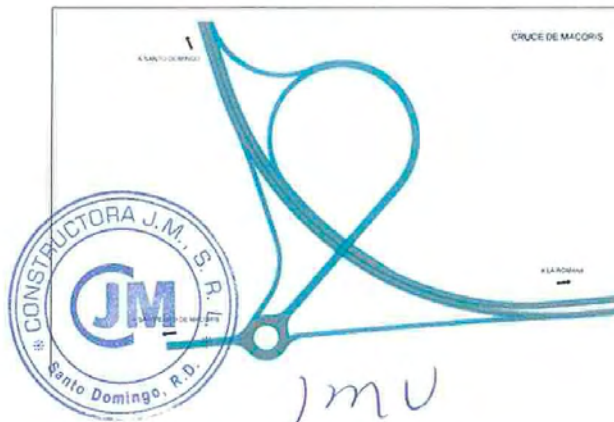
5- INTERSECCION CARRETERA RAMON SANTANA

Dispositivo:	Paso a desnivel (superior o inferior en estudio)
Paso Inferior:	Carretera Ramón Santana
Dimensión Estructura Separación:	25 m x 11.0 m
Velocidad de Diseño:	60 km/hr
Ramales:	(4) 1 Carril con previsión para pase Un sentido de circulación Condición Trafico B



6- INTERSECCION CARRETERA SPM – LA ROMANA

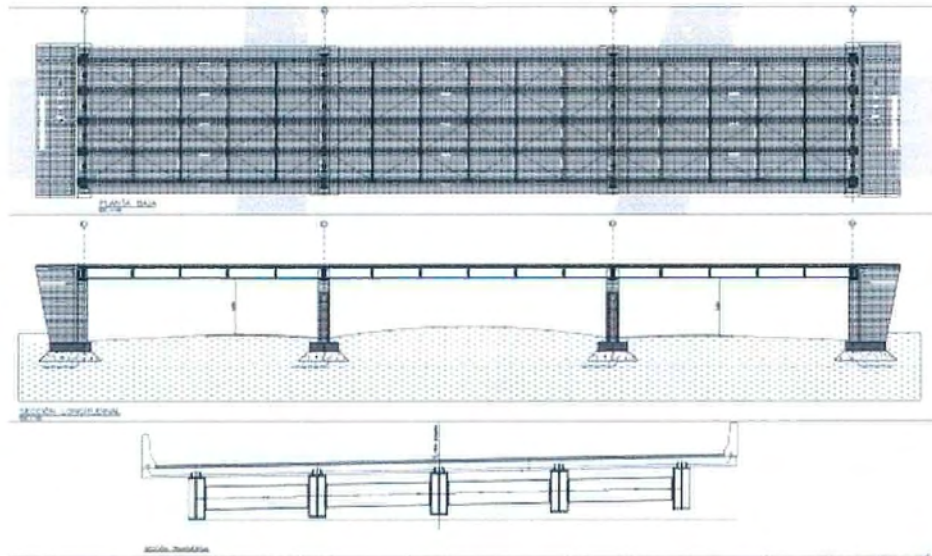
Dispositivo:	Trompeta
Paso Inferior:	Carretera Santo Domingo – La Romana
Dimensión Estructura Separación:	26 m x 11.0 m
Velocidad de Diseño:	60 km/hr
Ramales:	(4) 1 Carril con previsión para pase Un sentido de circulación Condición Trafico B



Handwritten signatures and initials in blue ink.

7- PUENTE SOBRE CAÑADA REGAJO

Dispositivo:	Puente con vigas metálicas
Dimensión Estructura:	80,00 metros (25m +30m 25m)
Ancho del tablero:	15,45 metros
Sentido:	Vía única de La Romana – Santo Domingo 1 Carril – salida de La Romana 2 Carriles – salida Circunvalación La Romana

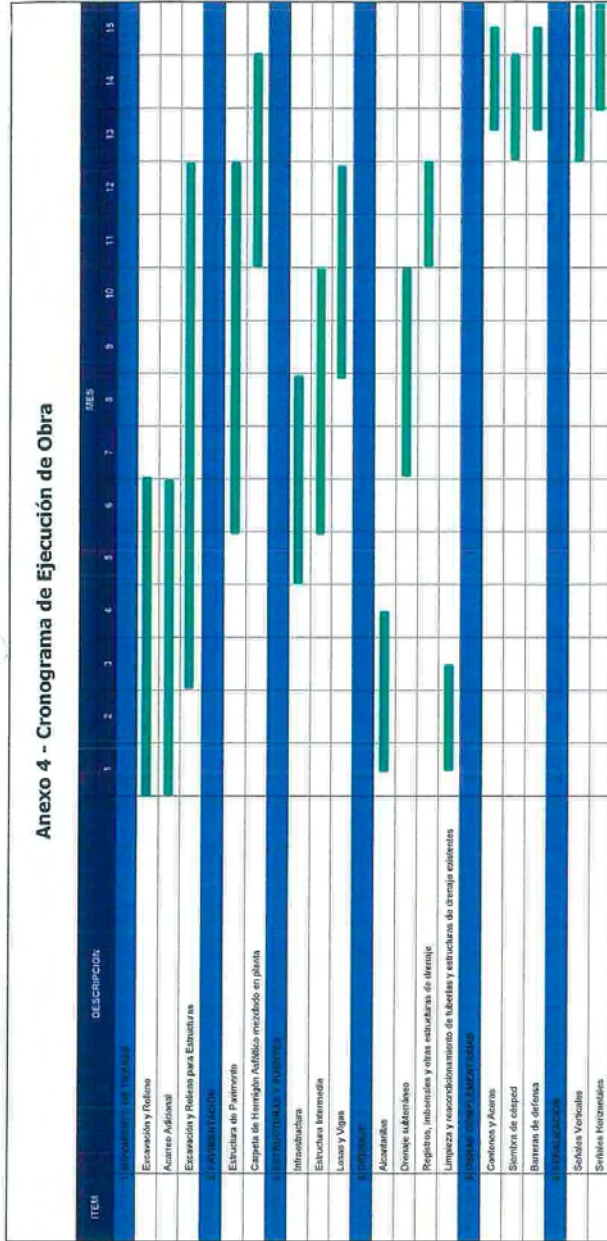


mu

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



JMV

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXO 5

EXPROPIACIONES BAJO EL PRESUPUESTO DE OBRA

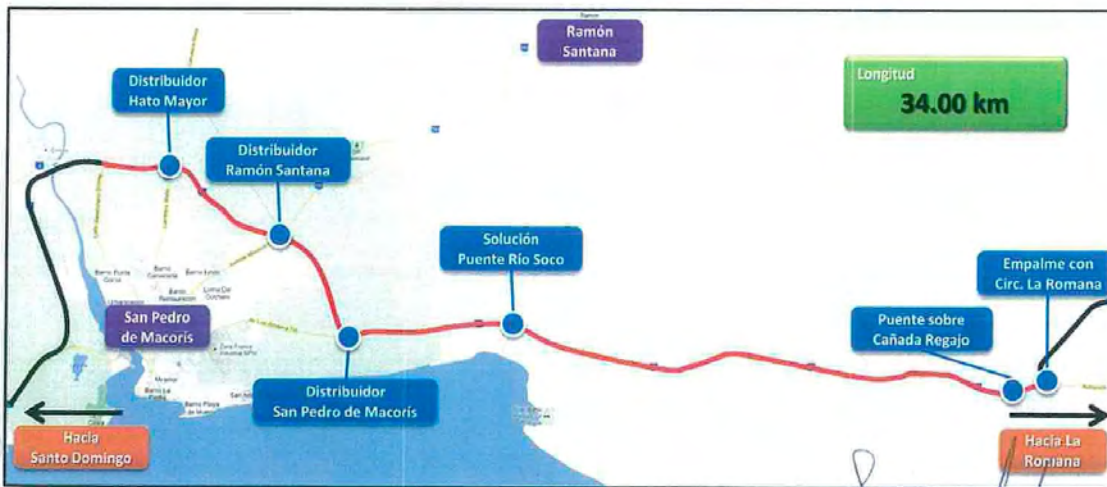
Tomando como punto de partida el análisis de lo planificado versus los trabajos ya ejecutados en el tramo carretero San Pedro de Macorís – La Romana, tenemos para concluir lo siguiente:

Con relación al Derecho de Vía sobre las secciones típicas del proyecto, tenemos para mencionar que con base en el Informe de Análisis Situacional de la Carretera San Pedro de Macorís – La Romana, y de la variante (Circunvalación) de San Pedro de Macorís las mismas fueron consideradas que todas las áreas que componen el Derecho de Vía de la carretera se encuentran expropiadas, pagadas y liberadas, conforme los registros internos del MOPC.

En otro orden de ideas, debido a que será necesaria la elaboración de un nuevo proyecto ejecutivo, podrá haber variaciones y acrecimientos en las áreas a expropiar, especialmente en los Distribuidores a desnivel, con sus carriles de aceleración y desaceleración acorde a las nuevas velocidades de diseño y especificaciones técnicas.

Entre estas áreas adicionales podemos mencionar:

- ❖ Distribuidor Hato Mayor
- ❖ Distribuidor Ramon Santana
- ❖ Distribuidor San Pedro de Macorís
- ❖ Retorno a Nivel Playa Nueva Romana
- ❖ Transición y empalme con la Circunvalación La Romana



Aunque no contamos por el momento con el levantamiento de la información concerniente a los propietarios afectados y ni con el proyecto ejecutivo, fueron ejecutados los levantamientos topográficos preliminares para determinar la cantidad de área adicional estimada a ser incluida dentro del proceso de expropiación y de la cual se han realizado las estimaciones de los montos a ser pagados, conforme cuadro y fotos adjuntos:

Levantamiento Estimativo de Areas a expropiar en Propuesta Recuperacion SPM-LR

Item	Ubicacion	Observaciones	Estacion de Referencia	Precio estimado (RD\$/M ²)	Area estimada (M ²)	Monto a Considerar (RD\$)	Monto a Considerar (US\$)
1	Transición y empalme con la Circunvalación La Romana	> 150m De la via existente	0+000	400.00	RD\$ 77,769.31	RD\$ 31,107,722.36	US\$ 777,693.06
		< 150m De la via existente		800.00	RD\$ 49,476.11	RD\$ 39,580,888.40	US\$ 989,522.21
2	Distribuidor "I" San Pedro de Macoris	Toda el área afectada	23+500	400.00	RD\$ 100,278.75	RD\$ 40,111,498.40	US\$ 1,002,787.46
3	Distribuidor Ramon Santana	Pista Derecha	27+900	400.00	RD\$ 21,354.23	RD\$ 8,541,690.20	US\$ 213,542.26
		Pista Izquierda		400.00	RD\$ 12,410.75	RD\$ 4,964,298.92	US\$ 124,107.47
4	Distribuidor Cruce de Hato Mayor	Pista Derecha Este	29+550	400.00	RD\$ 8,127.75	RD\$ 3,251,101.60	US\$ 81,277.54
		Pista Derecha Oeste		400.00	RD\$ 8,499.62	RD\$ 3,399,846.20	US\$ 84,996.16
		Pista Izquierda Este		400.00	RD\$ 8,062.89	RD\$ 3,225,155.60	US\$ 80,628.89
		Pista Izquierda Oeste		400.00	RD\$ 8,302.00	RD\$ 3,320,798.32	US\$ 83,019.96
				294,281.39	RD\$ 137,503,000.00	US\$ 3,437,575.00	

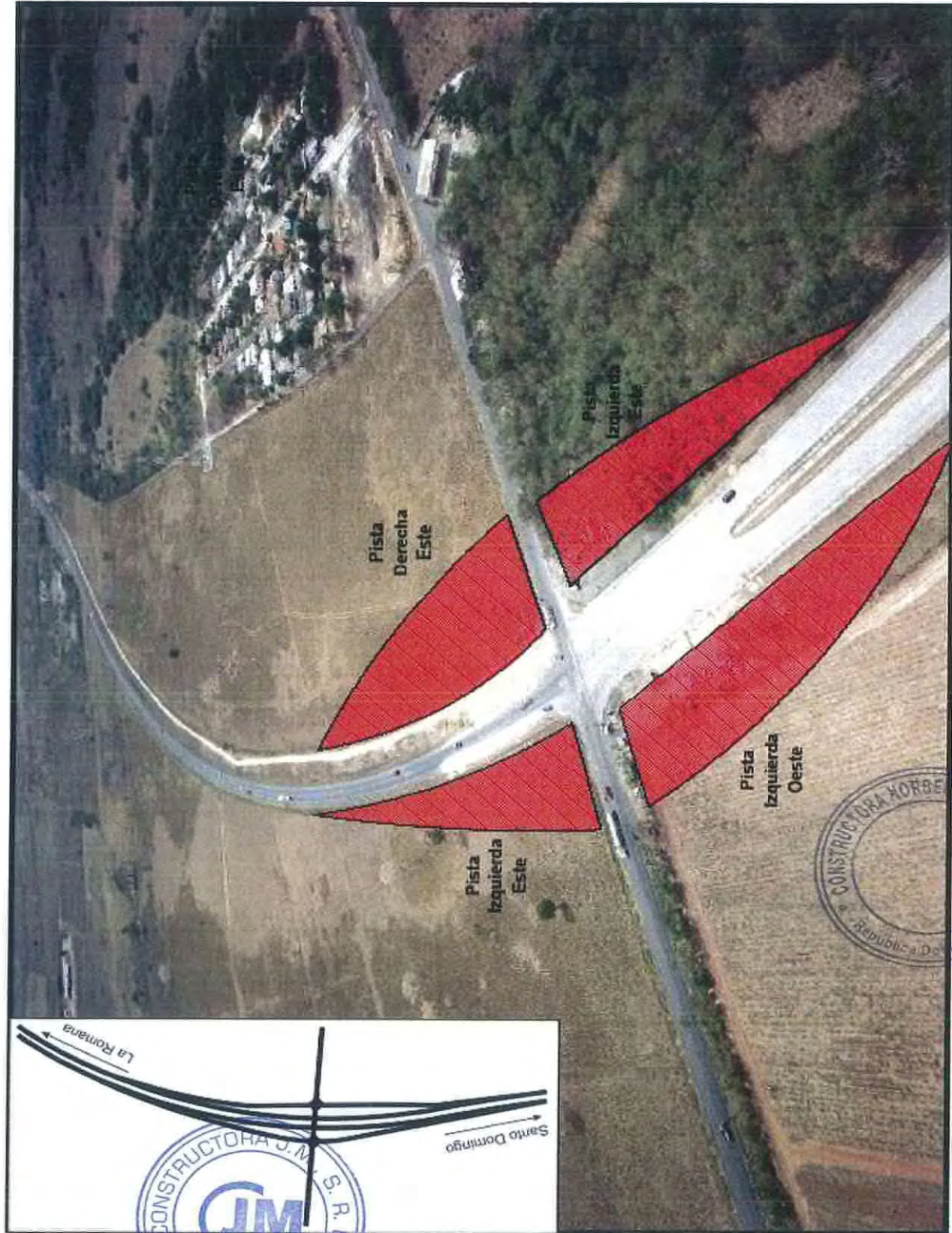
Jmu

Handwritten signatures and initials.



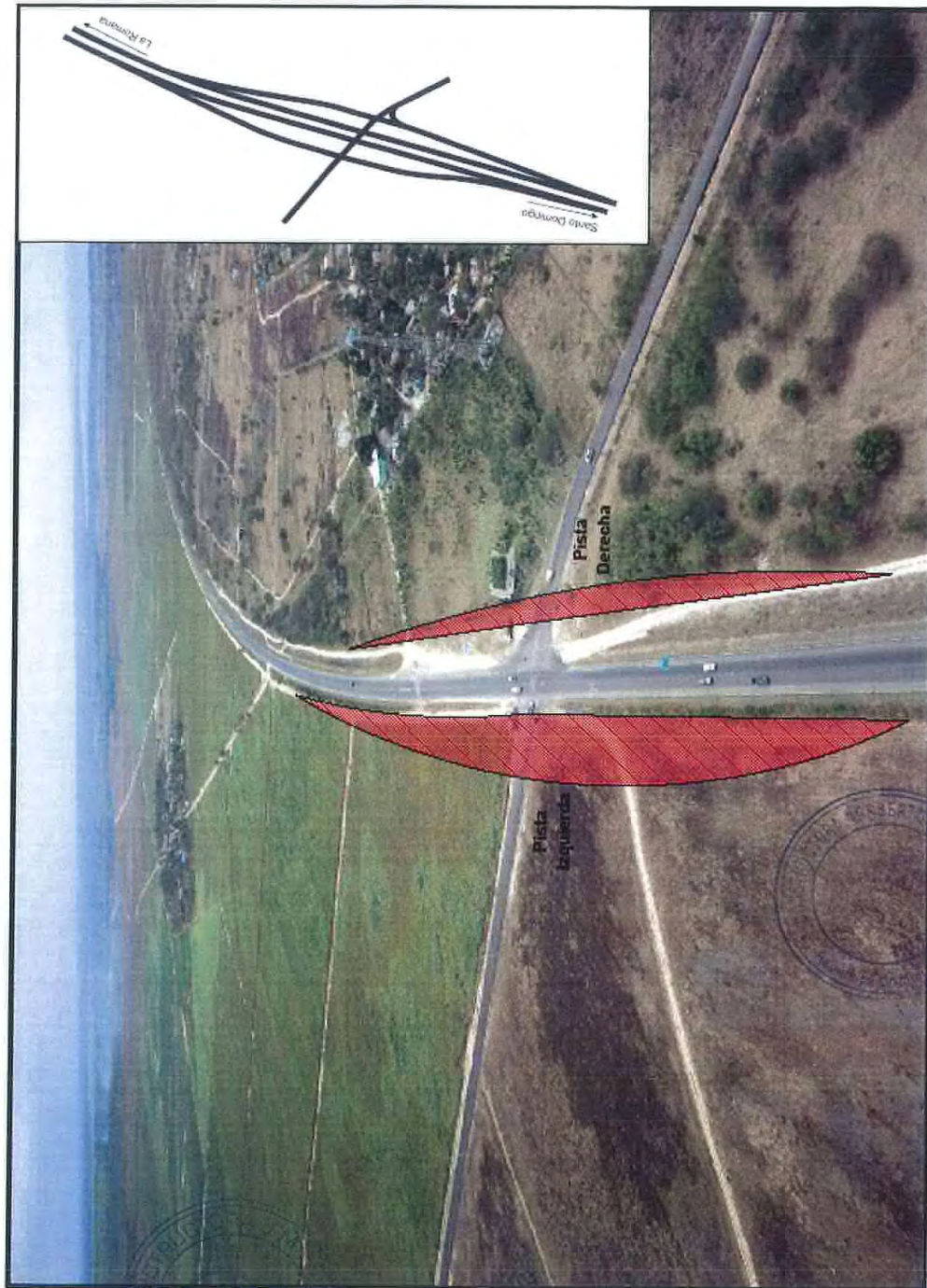
Handwritten signature.

1. Distribuidor Hato Mayor



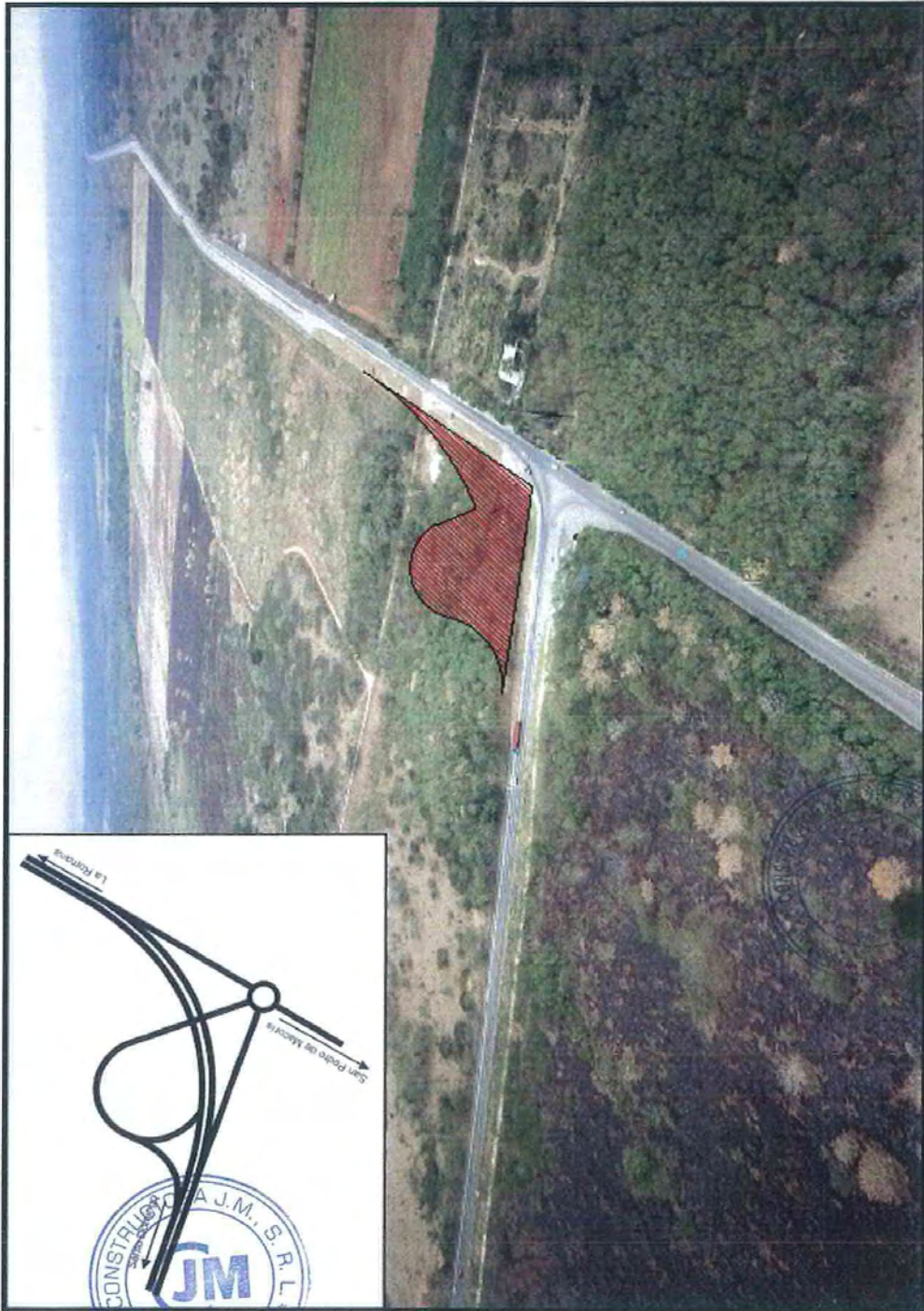
Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mo', 'S', and 'll'.

2. Distribuidor Ramon Santana



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JMV' and 'H AL'.

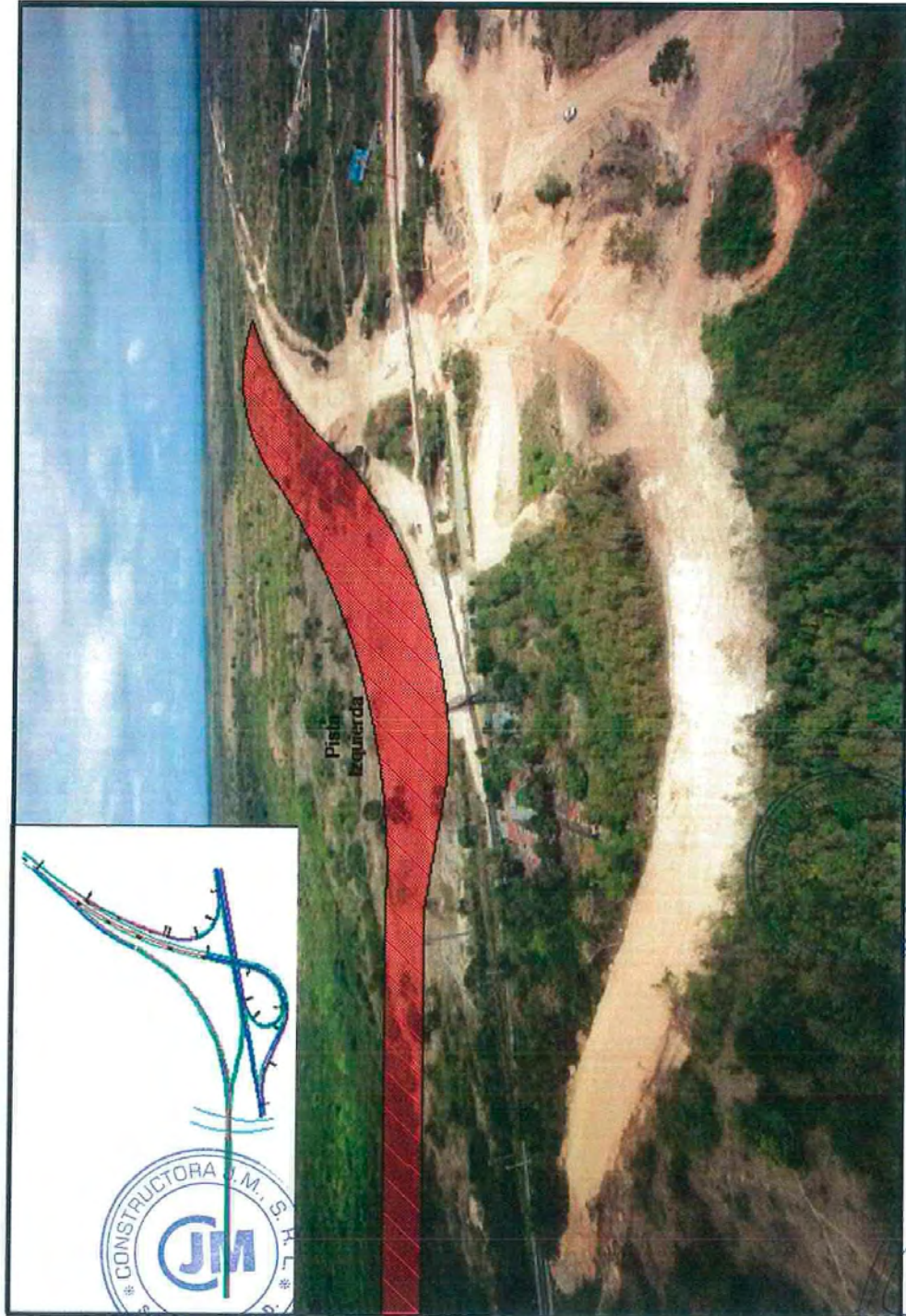
3. Distribuidor San Pedro de Macoris



Imu

h d l

4. Transición y empalme con la Circunvalación La Romana



Jmu

L a

DEBRECHT, S.A.

CONSTRUCTORA J.M. S.R.L.
Santo Domingo, R.D.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia 150 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad Hoc.

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 134-13 que aprueba el Contrato de Préstamo Directo-Cofinanciado No.2111, de fechas 12 y 14 de junio de 2013, entre el Estado dominicano representado por el Ministro de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica(BCIE), por un monto de hasta US\$80,200,000.00, para ser destinado a financiar parcialmente la ejecución del Programa de Mejoramiento y Ampliación del Corredor Vial del Este, específicamente los tramos carreteros San Pedro de Macorís-La Romana, Circunvalación de La Romana y Boulevard Turístico del Este. G. O. No. 10726 del 3 de septiembre de 2013.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 134-13

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Préstamo Directo-Cofinanciado No.2111, de fechas 12 y 14 de junio de 2013, suscrito entre el Estado dominicano, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta ochenta millones doscientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$80,200,000.00).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo Directo – Cofinanciado No.2111, de fechas 12 y 14 de junio de 2013, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Lic. Simón Lizardo Mézquita, Ministro de Hacienda, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representado por su Presidente Ejecutivo, Nick Rischbieth Gloe, por un monto de hasta ochenta millones doscientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$80,200,000.00), para ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del “Programa de Mejoramiento y Ampliación del Corredor Vial del Este, específicamente para los tramos carreteros: Tramo San Pedro de Macorís – La Romana, Tramo Circunvalación de La Romana y Tramo Boulevard Turístico del Este”, el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que copiado a la letra dice así:



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. Núm. 52-13

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA**, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, el Contrato de Préstamo Directo - Cofinanciado No.2111, por un monto de hasta ochenta millones doscientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$80,200,000.00), para ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del "Programa de Mejoramiento y Ampliación del Corredor Vial del Este, específicamente para los tramos carreteros: Tramo San Pedro de Macorís-La Romana, Tramo Circunvalación de La Romana y Tramo Boulevard Turístico del Este", el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina

CONTRATO PRÉSTAMO DIRECTO - COFINANCIADO No. 2111

SECTOR PÚBLICO

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

ARTICULO 1.- DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Sección 1.01 Definiciones

Sección 1.02 Referencias

Sección 1.03 Cofinanciador

ARTICULO 2.- DEL PROGRAMA

Sección 2.01 Breve Descripción del Programa

Sección 2.02 Destino de los Fondos

Sección 2.03 Organismo Ejecutor

ARTICULO 3.- TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESTAMO

Sección 3.01 Monto

Sección 3.02 Plazo y Período de Gracia

Sección 3.03 Moneda

Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos

Sección 3.06 Lugar de Pago

Sección 3.07 Imputación de Pagos

Sección 3.08 Amortización

Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil

Sección 3.10 Intereses

Sección 3.11 Cargos por Mora

Sección 3.13 Pagos Anticipados

Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados

Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos BCIE)

Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos)

Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos)

ARTICULO 4.- GARANTIAS

Sección 4.01 Garantías

ARTICULO 5.- DESEMBOLSOS

Sección 5.01 Periodicidad y- Disponibilidad de los Desembolsos

Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos

Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso

Sección 5.04 Cese de Desembolsos a Solicitud del Prestatario

Sección 5.05 Pagarés

Sección 5.06 Perturbación de Mercado

ARTICULO 6.- CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRESTAMO

Sección 6.01 Condiciones Previas al Primer Desembolso

Sección 6.02 Plazo para el Cumplimiento de las Condiciones Previas al Primer Desembolso

Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso

Sección 6.04 Condiciones Previas a Otros Desembolsos

Sección 6.06 Documentación Justificativa

Sección 6.07 Reembolsos

ARTICULO 7.- CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS

Sección 7.01 Fuente de Recursos

ARTICULO 8.- DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

Sección 8.02 Efecto Vinculante

Sección 8.03 Autorización de Terceros

Sección 8.04 Información Financiera

Sección 8.05 Litigios y Procesos Contenciosos

Sección 8.06 Información Completa y Veraz

Sección 8.07 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías

Sección 8.08 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Programa

Sección 8.09 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario

Sección 8.10 Vigencia de las Declaraciones

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES GENERALES DE HACER

Sección 9.01 Desarrollo del Programa, Debida Diligencia y Destino del Préstamo

Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos

Sección 9.03 Normas Ambientales

Sección 9.04 Contabilidad

Sección 9.05 Provisión de Fondos

Sección 9.06 Visitas de Inspección

Sección 9.07 Modificaciones y Cambios de Circunstancias

Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios

Sección 9.10 Cumplimiento de condiciones y requerimientos del Cofinanciador

Sección 9.11 Publicidad

ARTICULO 10.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Sección 11.01 Programa

Sección 11.02 Acuerdos con Terceros

Sección 11.03 Pagos

Sección 11.04 Enajenación de Activos

Sección 11.05 Modificaciones y Cambios de Circunstancias

Sección 11.06 Privilegio del Préstamo

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

ARTICULO 13.- VENCIMIENTO ANTICIPADO

Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado

Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado

Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas

Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor

Sección 13.05 Gastos de Cobranza

ARTÍCULO 14.- OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

Sección 14.01 De Origen de los Bienes y Servicios

Sección 14.02 Disposiciones para la Prevención de Lavado de Activos

Sección 14.03 Lista de Contrapartes Prohibidas

Sección 14.04 Cesiones y Transferencias

Sección 14.05 Principios Contables

Sección 14.06 Renuncia a Parte del Préstamo

Sección 14.07 Renuncia de Derechos

Sección 14.08 Exención de Impuestos

Sección 14.09 Modificaciones

ARTICULO 15.- DISPOSICIONES FINALES

Sección 15.01 Comunicaciones

Sección 15.02 Representantes Autorizados

Sección 15.03 Gastos

Sección 15.04 Resolución de Disputas

Sección 15.05 Nulidad Parcial

Sección 15.06 Confidencialidad

Sección 15.07 Constancia de Mutuo Beneficio

Sección 15.08 Fecha de Vigencia

Sección 15.09 Aceptación

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A - DOCUMENTOS DE AUTORIZACION

ANEXO B - FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

ANEXO C - FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO

ANEXO CH - FORMATO DE SOLICITUD PARA OTROS DESEMBOLSOS

ANEXO D - FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO

ANEXO E - FORMATO DE PAGARE

ANEXO F - FORMATO DE CERTIFICACION DE FIRMAS DEL PRESTATARIO

ANEXO H – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS

ANEXO I - CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

En los lugares y fechas señaladas al final del presente documento: **DE UNA PARTE:** El señor Nick Rischbieth Glöe, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Economía, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. 0801-1954-01834, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "BCIE"; y, **DE OTRA PARTE:** La República Dominicana, que en lo sucesivo se denominará "el Prestatario", representada en este acto por el señor Simón Lizardo Mézquita, mayor de edad, dominicano, con Documento de Identificación No.001-0174959-6, actuando en su condición de Ministro de Hacienda, ambos debidamente autorizados y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, tal y como se acredita con los documentos de autorización contenidos en el Anexo A del presente; han convenido en celebrar y al efecto celebran, el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará "Contrato", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO 1.- DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Sección 1.01 Definiciones.

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato:

“**BCIE**” significa, el Banco Centroamericano de Integración Económica.

“**Calendario de Amortizaciones**” significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.08.

“**Cambio Adverso Significativo**” significa, cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) el negocio, las actividades, las propiedades o las condiciones (financieras o de otra naturaleza) del Prestatario; o (ii) la habilidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos Principales y/o el Programa.

“**Cargos por Mora**” significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.11 del presente Contrato.

“**Causales de Vencimiento Anticipado**” significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo, resultando exigible

y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo.

“Cofinanciador” significa una o más instituciones financieras, aceptables para el BCIE, que participarán en el financiamiento del Programa.

“Deuda” significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

“Deuda Externa” significa la deuda contraída por el Prestatario con otro Estado, organismo financiero internacional o con cualquiera otra persona física o jurídica sin residencia en la República Dominicana cuyo pago puede ser exigible fuera de la República Dominicana.

“Días Hábiles” significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

“Documentos Principales” significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario.

“Documentos Legales de Creación” significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

“Dólares” Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Ejercicio Fiscal” significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

“Evaluación I-BCIE Medio Término” consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede inferir el avance de las diferentes variables o indicadores de impacto en un momento dado de la ejecución del Programa, el cual se considera representativo para comparar con la evaluación ex ante e iniciar el proceso de generación de lecciones aprendidas.

“Evaluación I-BCIE Ex-Post” consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del Programa según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del Programa, el cual se considera representativo para comparar con la evaluación ex ante y de medio término, y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo.

“Fecha de Vigencia” significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 15.08 del presente Contrato.

“Intereses” significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente Contrato de Préstamo.

“Ley Aplicable” Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 15.04 del presente Contrato.

“Moneda Local” significa la moneda de curso legal en República Dominicana.

“Opinión Jurídica” significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo G.

“Organismo Ejecutor” significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Programa y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato.

“Pagaré” significa el título valor emitido por el Prestatario a favor del BCIE, a efecto de documentar cualquier desembolso efectuado en virtud del presente Contrato, conforme a lo establecido en la Sección 5.05 del presente Contrato y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo E.

“Pagos Anticipados” significa los pagos que el Prestatario podrá realizar al BCIE conforme a lo establecido en la Sección 3.13 del presente Contrato.

“Período de Gracia” significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha de Vigencia y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactados.

“Plan Global de Inversiones” significa el documento donde se describen todos aquellos rubros, y sectores financiados por el Préstamo, incluidos en la ejecución total del Programa.

“Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE” significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes y servicios por parte del Prestatario para la ejecución del Programa.

“Préstamo” significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Programa.

“Prestatario” significa la República Dominicana, que a través de su Ministerio de Hacienda, asume la obligación de pago del préstamo en el presente Contrato.

“Programa de Desembolsos” significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo, conforme a lo señalado en la Sección 5.01, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables.

“Programa de Ejecución” significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización de un proyecto o programa.

“Programa” Se refiere al conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE y que están brevemente descritas en la Sección 2.01 del presente Contrato.

Sección 1.02 Referencias.

A menos que el contexto de este Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa, y las referencias a un determinado artículo, sección o anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato.

Sección 1.03 Cofinanciador.

Banco de Exportaciones e Importaciones de Estados Unidos de América (US EXIM Bank), Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) y/o una o más instituciones financieras, aceptables para el BCIE, que participarán en el financiamiento del Programa de Mejoramiento y Ampliación del Corredor Vial del Este con, al menos, NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$94,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América.

ARTICULO 2.- DEL PROGRAMA

Sección 2.01 Breve Descripción del Programa.

El Prestatario tiene la intención de desarrollar el Programa que se describe a continuación:

“Programa de Mejoramiento y Ampliación del Corredor Vial del Este, específicamente para los tramos carreteros: Tramo San Pedro de Macorís-La Romana por US\$30.0 millones, Tramo Circunvalación de La Romana por US\$20.2 millones y Tramo Boulevard Turístico del Este por US\$30.0 millones.”

Sección 2.02 Destino de los Fondos.

Los fondos provenientes de este Contrato serán utilizados exclusivamente por el Prestatario para financiar parcialmente la ejecución del Programa brevemente descrito en la Sección 2.01, anterior y de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

Sección 2.03 Organismo Ejecutor.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de la República Dominicana.

ARTICULO 3.- TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESTAMO

Sección 3.01 Monto.

El monto total del Préstamo asciende a la suma de hasta **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$80,200,000.00)**.

Sección 3.02 Plazo y Período de Gracia.

El Plazo del Préstamo es de hasta quince (15) años, incluyendo hasta tres (3) años de período de gracia, contados a partir de la Fecha de Vigencia del presente Contrato.

Sección 3.03 Moneda.

El BCIE desembolsará el Préstamo en Dólares.

Sección 3.04 Tipo de Cambio.

El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE.

Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.

Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores, serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato.

Sección 3.06 Lugar de Pago.

Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato, serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva, a más tardar a las trece horas de la República de Honduras y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

BANCO CORRESPONSAL: CITIBANK, NEW YORK, N.Y.
NUMERO ABA: 021000089
CODIGO SWIFT: CITIUS33
NUMERO DE CUENTA: 36018528
A NOMBRE DE: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION
ECONOMICA
REFERENCIA: PRÉSTAMO No. 2111

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto.

Sección 3.07 Imputación de Pagos.

Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato, se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos, y en quinto y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital.

Sección 3.08 Amortización.

El Prestatario amortizará el capital del préstamo mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE le comuniquen.

La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del señalado en este Contrato.

Si el Prestatario incumpliere el pago de sus obligaciones pecuniarias denominadas en Dólares o en divisas, el BCIE, en cualquier momento, podrá variar la asignación de monedas del monto en mora adeudado en dólares o en divisas, denominando el Préstamo en la moneda que corresponda según la asignación que el BCIE efectúe, utilizando el tipo de cambio más favorable al BCIE existente entre la fecha en que debió hacerse el pago y la fecha en que el BCIE haga la conversión, lo que será notificado al Prestatario, indicándole la moneda en que queda denominado el préstamo, la fecha de la conversión y el tipo de cambio utilizado.

Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil.

Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día feriado, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que el BCIE haya comunicado, deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario anterior.

Sección 3.10 Intereses.

El Prestatario reconoce y pagará la tasa de interés aplicable por El BCIE, de acuerdo con su política de tasa de interés vigente, con base en el costo financiero de los recursos más un margen a favor del BCIE, la cual será revisable y ajustable en forma trimestral durante la vigencia del Préstamo. Para el trimestre Abril/Junio de 2013, esta tasa es del cinco punto noventa por ciento (5.90%) anual.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que El BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

Sección 3.11 Cargos por Mora.

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

No obstante, para aquellos préstamos con una mora mayor de ciento ochenta (180) días, el recargo por mora se cobrará sobre el total adeudado hasta la fecha en que se efectúe el pago.

El BCIE no hará desembolso alguno al Prestatario si éste se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta. Esta suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de vencimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario.

Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.

a) Comisión de Compromiso: El Prestatario reconoce y pagará semestralmente al BCIE una comisión de compromiso de un medio del uno por ciento (1/2 del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, que comenzará a devengarse a partir de la Fecha de Vigencia de este Contrato y hasta que se haga efectivo el último desembolso.

Se autoriza y faculta al BCIE para deducir el monto de la Comisión de Compromiso del valor de cada desembolso, y en todo caso, el primer pago de esta comisión deberá efectuarse seis (6) meses después de la Fecha de Vigencia de este Contrato.

b) Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración en una tasa *flat* de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%), sobre el monto del Préstamo, pagadera de una sola vez con los recursos del primer desembolso, la cual será utilizada para cubrir o sufragar la contratación de la supervisión externa del BCIE y/o de otros servicios profesionales que determine el BCIE para atender el seguimiento y la gestión del Programa y del presente Contrato de Préstamo.

c) Comisiones Adicionales: El BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones por seguro de exportación o riesgo país y otras comisiones, cargos o penalidades que la fuente de recursos le cobre, previa notificación por escrito al Prestatario, el cual validará previo al pago el cargo de la comisión y quedará obligado a su pago, , de conformidad con lo estipulado en el Anexo H del presente Contrato.

El Prestatario contará con un mínimo de cuarenta (40) días para realizar el pago de las comisiones.

Sección 3.13 Pagos Anticipados.

El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos, y que cancele al BCIE las penalidades que correspondan por el Pago Anticipado, conforme a lo establecido en las siguientes secciones.

El Prestatario deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un Pago Anticipado, con una anticipación de al menos treinta (30) días hábiles a la fecha en que se pretenda efectuar el pago anticipado.

Todo pago anticipado se aplicará directamente a las cuotas de pago de principal, de conformidad con el plan de pagos que al efecto se haya acordado con el Prestatario, en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada con éste.

Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.

Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier gasto, pérdida y/o penalidad que originen los Pagos Anticipados.

Cuando corresponda, el Prestatario deberá cancelar los cargos que resulten aplicables por concepto de penalidad por contratos de coberturas cambiarias o de tasas de interés u otros gastos de naturaleza similar en que incurra el BCIE como consecuencia del pago anticipado, debiendo indemnizar al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el Préstamo, incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del Préstamo, siendo requisito para cancelar anticipadamente el Préstamo, que el pago de la totalidad del saldo vigente se lleve a cabo en una fecha que corresponda al pago de intereses.

El Prestatario pagará al BCIE un cargo no reembolsable por trámite de cada pago anticipado, de Quinientos Dólares (US\$500.00). Este cargo será adicionado a la penalización por pago anticipado según corresponda de conformidad con las Secciones 3.15, 3.16 ó 3.17.

En ningún caso, el Prestatario podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE, salvo con el consentimiento escrito de éste.

El incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el Prestatario, causará una sanción pecuniaria equivalente al doble de la comisión por trámite que corresponda. El monto resultante se cargará inmediatamente al Préstamo y deberá ser cancelado a más tardar en la fecha de la próxima amortización. El incumplimiento de pago de esta sanción será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del presente Contrato.

Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos BCIE).

Para financiamientos otorgados con recursos ordinarios del BCIE, el monto de la penalidad por pagos anticipados se cobrará “flat” sobre el monto a prepagar y será igual a la diferencia entre la tasa “Prime” y la tasa “Libor” a seis (6) meses, más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con los parámetros siguientes:

- a) Si el plazo remanente del prepago es de hasta dieciocho (18) meses, el margen adicional aplicable será de cien puntos básicos (100 pbs).
- b) Si el plazo remanente del prepago es mayor de dieciocho (18) meses y hasta cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de doscientos puntos básicos (200 pbs).
- c) Si el plazo remanente del prepago es mayor de cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de trescientos puntos básicos (300 pbs).

Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos).

Para financiamientos otorgados con recursos de proveedores y para líneas especiales, cuando dichas fuentes establezcan cargos por prepago, se aplicará la penalización que resulte mayor entre la que aplique la fuente externa y la establecida en la Sección 3.15 anterior.

Si la fuente de recursos no cobra penalidad, se aplicará el cobro de la penalidad que corresponda conforme a la Sección 3.15 anterior.

Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos).

En el caso de financiamiento con recursos mixtos, se aplicará a cada proporción del Préstamo el procedimiento señalado en las secciones 3.15 y 3.16 anteriores.

ARTICULO 4.- GARANTIAS

Sección 4.01 Garantías.

Sin perjuicio de cualquier otra garantía otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Prestatario, el Préstamo estará garantizado con la garantía soberana de República Dominicana.

La garantía aquí relacionada deberá ser otorgada de conformidad con la Ley Aplicable.

ARTICULO 5.-DESEMBOLSOS

Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.

El desembolso o los desembolsos del Préstamo se harán conforme al Programa de Desembolsos que el BCIE le comunique al Prestatario. El desembolso o los desembolsos se harán efectivos en la cuenta denominada en Dólares que el Prestatario designe por escrito y cuente con la aceptación del BCIE.

Todo desembolso otorgado por el BCIE al Prestatario deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Desembolsos previamente establecido, y estará sujeto a que el BCIE reciba por parte del Prestatario la respectiva Solicitud de Desembolso, de conformidad a los modelos de solicitud para desembolso señalados en los Anexos C, CH y D en lo que a cada uno de ellos corresponda.

Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.

El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del Préstamo si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Una Causal de Vencimiento Anticipado, con excepción de las contenidas en los literales a) y b) de la Sección 13.01, así como su eventual ocurrencia; o,
- b) un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del presente Contrato.

El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco, le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato.

El Prestatario reconoce y acepta que la Comisión de Compromiso aplicable al Préstamo seguirá devengándose y seguirá siendo exigible durante cualquier suspensión temporal de la obligación del BCIE de efectuar desembolsos conforme a este Contrato.

Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión.

Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato y asimismo la Comisión de Compromiso dejará de devengarse a la fecha de la citada notificación.

Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo, estipulándose que en la fecha en que sea efectivo el cese de los desembolsos dejará de ser exigible la Comisión de Compromiso.

Sección 5.05 Pagarés.

Cada vez que se efectúe un desembolso de fondos del Préstamo, el Prestatario entregará un Pagaré librado a favor del BCIE por la cantidad desembolsada. En caso de mora, dicho Pagaré establecerá el pago de intereses moratorios a la misma tasa pactada en este Contrato para tal evento; la redacción de ese Pagaré se hará de conformidad con las estipulaciones establecidas en el Anexo E.

Durante el plazo de vigencia del Préstamo, el Prestatario se obliga a que los pagarés que libre a favor del BCIE, sean válidos, vinculantes y ejecutables, confiriéndole al BCIE el derecho a recurrir a proceso ejecutivo conforme la Ley Aplicable.

El libramiento y entrega al BCIE de cualquier Pagaré no constituirá novación ni pago respecto del Préstamo.

Sección 5.06 Perturbación de Mercado.

En caso que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación o desorganización del mercado, u otro cambio material adverso se ha producido, y como consecuencia de ello, el tipo de interés a ser devengado y cargado en los términos señalados en la Sección tres punto diez (3.10) del presente Contrato no sea suficiente para cubrir los costos de financiación del BCIE, más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE, mediante previa notificación al Prestatario, podrá negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con

anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo el presente Contrato, en lo que respecta al monto señalado en la Sección tres punto cero uno (3.01) del presente Contrato, durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios materiales adversos continúen existiendo.

ARTICULO 6.- CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRESTAMO

Sección 6.01. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, a satisfacción del BCIE, de la entrega de los siguientes documentos:

- (a) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo B;
- (b) Este Contrato, todos los Documentos Principales y los Documentos Legales de Creación, debidamente formalizados y perfeccionados por las partes, y en su caso, publicados o registrados ante las autoridades correspondientes.
- (c) Las copias autenticadas de cualquier resolución debidamente adoptada por el Prestatario en relación con la aprobación interna y autorización del Préstamo, el Programa y/o los Documentos Principales.
- (d) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme al formato de Certificación de Firmas contenido en el Anexo F.
- (e) En su caso, documento emitido por el BCIE al cual se remitirán los fondos del desembolso acreditando que el Prestatario es el titular de la cuenta donde deberán de desembolsarse los fondos.
- (f) Opinión Jurídica emitida por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo respecto de este Contrato, los Documentos Principales, las transacciones contempladas en los mismos, el Programa y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo G.
- (g) Compromiso escrito gestionado por el Prestatario ante el Organismo Ejecutor de entregar, una vez se haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) del avance físico del Programa y antes de que se supere el ochenta por ciento (80%), la evaluación I-BCIE Medio Término, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
- (h) Compromiso escrito gestionado por el Prestatario ante el Organismo Ejecutor de entregar el I-BCIE Ex-Post, a más tardar doce (12) meses después de la finalización del Programa al cual se destinarán los recursos del presente Contrato de Préstamo, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
- (i) Pagaré emitido de conformidad con la Sección 5.05.

- (j) Las demás condiciones previas al primer desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo I del presente Contrato.

Sección 6.02 Plazo para el Cumplimiento de las Condiciones Previas al Primer Desembolso.

El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo no mayor de doce (12) meses, contado a partir de la Fecha de Vigencia de este Contrato o, en su caso, de su prórroga. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, a su conveniencia y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este Contrato mediante aviso comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las Partes Contratantes, excepto el pago de la comisión de seguimiento y administración así como otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE.

Es entendido que la ampliación o prórroga de plazo para iniciar desembolsos podrá efectuarse a solicitud del Prestatario y con la anuencia del BCIE, mediante comunicaciones escritas.

Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar cualquier desembolso, incluso el primero y en lo pertinente al respectivo tramo carretero para el cual se solicite un desembolso, bajo el Préstamo estará sujeta al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a su entera satisfacción:

- a) Que el Prestatario esté en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en este Contrato y en los Documentos Principales.
- b) Que no se haya producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del presente Contrato.
- c) Que a raíz de efectuado el desembolso, no se haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 y en cualquiera de los Documentos Principales.
- d) Que el Prestatario entregue al BCIE la siguiente documentación:
 - (i) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo C;
 - (ii) Pagaré emitido de conformidad con el Anexo E;
 - (iii) Copia de cualquier resolución adoptada por el Prestatario que implique una modificación de cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior, conforme a las obligaciones establecidas en la Sección 6.01;

- (iv) Cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01 (d), anterior;
- (v) Cualquier modificación respecto de los Documentos Legales de Creación que hayan sido proporcionados para un desembolso anterior, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.01.
- (vi) Las demás condiciones a cualquier desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo I del presente Contrato.

Sección 6.04 Condiciones Previas a Otros Desembolsos.

La obligación del BCIE de efectuar otros desembolsos al Prestatario estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Anexo I del presente Contrato.

Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.

- a) En lo que al BCIE corresponde, cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de haberse recibido en las oficinas del BCIE, la solicitud correspondiente por parte del Prestatario, conforme al modelo que aparece en el Anexo C y siempre que a la fecha de desembolso estén dadas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato.
- b) El Prestatario acepta que, a menos que El BCIE conviniere de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los recursos de este Contrato en el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la Fecha de Vigencia del presente Contrato.

Es entendido que la ampliación o prórroga de plazo para retirar la totalidad de los recursos de este contrato podrá efectuarse a solicitud del Prestatario y con la anuencia del BCIE, a través de comunicaciones escritas.

De no desembolsarse la totalidad del Préstamo en el plazo señalado y en caso de no existir prórroga, el BCIE podrá entonces en cualquier tiempo, a su conveniencia, dar por terminado este contrato, mediante aviso comunicado al Prestatario en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las Partes, excepto el pago de obligaciones pecuniarias adeudadas por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.06 Documentación Justificativa.

El Prestatario proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud.

La aprobación por parte del BCIE de la documentación correspondiente a un determinado desembolso, no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución del Programa.

Sección 6.07 Reembolsos.

Si el BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo, el BCIE podrá requerir al Prestatario para que pague al BCIE, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, se presente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se hizo el desembolso.

Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos.

ARTICULO 7.- CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS

Sección 7.01 Fuente de Recursos.

El Prestatario reconoce y acepta las condiciones y estipulaciones relacionadas con las fuentes de recursos que se utilicen para este Préstamo y que se detallan en el Anexo H.

ARTICULO 8.- DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.

El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter gubernamental legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes de República Dominicana y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a las leyes de República Dominicana, teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar el Programa.

El Prestatario declara que el monto del Préstamo solicitado está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y que los respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el Prestatario.

Sección 8.02 Efecto Vinculante.

El Prestatario declara que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato, una vez que haya entrado en vigencia el mismo de conformidad con lo establecido en la Sección 15.08, así como que todos los Documentos Principales han sido debidamente autorizados y llevados a cabo, constituyendo obligaciones legales y vinculantes, ya que constituyen acuerdos válidos que le son plenamente exigibles de conformidad con sus términos. Igualmente declara que el otorgamiento de la garantía que respalda el Préstamo es legalmente válido, exigible y vinculante en todos sus extremos en República Dominicana.

Sección 8.03 Autorización de Terceros.

El Prestatario declara que, una vez que haya entrado en vigencia el presente Contrato de conformidad con lo establecido en la Sección 15.08, no requiere consentimiento alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales.

Sección 8.04 Información Financiera.

El Prestatario declara que sus indicadores financieros de fecha más reciente, presentan razonablemente, la situación financiera del Estado a la fecha del último Ejercicio Fiscal de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en República Dominicana.

Sección 8.05 Litigios y Procesos Contenciosos.

El Prestatario declara que no existe juicio, acción o procedimiento pendiente ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que le afecte. El Prestatario declara además que no tiene conocimiento de la existencia de amenaza alguna de juicio, acción o procedimiento ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que pudiera afectarle adversa y significativamente. Asimismo, declara que no existe la posibilidad razonable de que se produzca una decisión en contra que pudiera afectar adversa y significativamente sus actividades, la situación financiera o los resultados de sus operaciones que pusiera en tela de juicio la validez de este Contrato, o que deteriore las condiciones de las garantías otorgadas al amparo del mismo.

Sección 8.06 Información Completa y Veraz.

A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, el Prestatario declara que toda la información entregada al BCIE, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de este Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa. El Prestatario también declara que informará al BCIE, por escrito, acerca de cualquier hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con este Contrato y los Documentos Principales; declara además que mantendrá al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE.

Sección 8.07 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.

El Prestatario declara que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas.

Sección 8.08 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Programa.

El Prestatario declara que, a la luz de las obligaciones adoptadas por el Organismo Ejecutor, asume plena responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión del Programa, eximiendo de toda responsabilidad al BCIE.

Sección 8.09 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario.

El Prestatario reconoce que las actividades que realiza conforme a este Contrato son de naturaleza comercial o de *iure gestionem*, y en nada comprometen, limitan o se relacionan con las atribuciones soberanas del Prestatario.

Sección 8.10 Vigencia de las Declaraciones.

Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE.

ARTICULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, en lo que a cada uno de ellos compete, se obligan a:

Sección 9.01 Desarrollo del Programa, Debida Diligencia y Destino del Préstamo.

Llevar a cabo o asegurar que el Organismo Ejecutor lleve a cabo el Programa conforme a los Documentos Principales, el Plan Global de Inversiones; asimismo, el Organismo Ejecutor administrará sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado. Asimismo, se obliga a destinar los fondos del Préstamo exclusivamente a la realización del Programa.

Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos.

Cautelar que el Organismo Ejecutor mantendrá vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Programa y la realización de las

actividades comerciales y las operaciones del Prestatario, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en República Dominicana. Asimismo, cumplirá y observará todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.

Sección 9.03 Normas Ambientales.

Cumplir con los compromisos, con las normas y con las medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes en la legislación ambiental de República Dominicana, así como con las medidas que oportunamente le señalen los distintos entes reguladores, ya sean locales y/o nacionales de República Dominicana, y el BCIE, incluyendo la autorización ambiental correspondiente para cada tramo del Programa.

Sección 9.04 Contabilidad.

Llevar libros y registros actualizados relacionados con el Programa, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en República Dominicana, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos.

Los libros y registros, deberán evidenciar de manera separada los financiamientos efectuados con fondos provenientes de este Contrato.

En definitiva, mantener la contabilidad completa de los recursos que financia el BCIE para el Programa.

Sección 9.05 Provisión de Fondos.

Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación de los tramos carreteros que componen el Programa si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

Cada año deberá presentar evidencia de la asignación de recursos en el presupuesto anual de ingresos y egresos del país acreditando los fondos necesarios para atender el servicio de la deuda contraída en virtud del presente Contrato.

Sección 9.06 Visitas de Inspección.

Permitir al BCIE o a sus representantes debidamente autorizados a visitar e inspeccionar las propiedades del Prestatario, realizar avalúos y auditorías, examinar los correspondientes registros de operaciones, libros contables y declaraciones fiscales, así como solicitar a los funcionarios del Prestatario que proporcionen datos sobre sus actividades, activos, actividades operativas, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas, en las oportunidades y con la periodicidad que el BCIE estime adecuada.

Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.

Notificar inmediatamente al BCIE cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo del Programa o las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo.

Sección 9.08 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales y Entrega de Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

El Organismo Ejecutor deberá cumplir con los Planes de Acción Ambientales y Sociales que se incluyen en el presente Contrato, así como cualquier otro plan ambiental y social que se formule durante la vigencia de este Contrato. El incumplimiento de los planes de acción antes mencionados podría resultar en la no realización de los desembolsos correspondientes.

Asimismo deberá entregar a satisfacción del BCIE los documentos de evaluación I-BCIE de Medio Término y Ex – Post en los términos expuestos en los acápites (g) y (h) de la Sección 6.01 del presente Contrato de Préstamo.

Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios.

No obstante lo establecido en la Política de Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación, para efectos del presente Contrato la construcción de las obras del Programa a financiar será ejecutada, en los tramos correspondientes, por: a) el Consorcio Odebrecht-JM; b) la sociedad Autopista del Coral, S.A. y c) el Consorcio Odebrecht-Rizek; la supervisión externa será ejecutada, en los tramos correspondientes, por: a) EPSA-LABCO y b) TECNOAMERICA (2 tramos). Lo anterior, conforme con los contratos ya suscritos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de la República Dominicana. Sin embargo, para efectos de cualquier modificación a dichos contratos, se deberá cumplir con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación.

Para efectos de cualquier contratación requerida en adición a lo relacionado en el párrafo precedente, se deberá cumplir con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con recursos del BCIE y sus normas de aplicación.

Sección 9.10 Cumplimiento de condiciones y requerimientos del Cofinanciador.

Cumplir con todas las obligaciones y con los compromisos asumidos en los contratos de préstamo con los demás bancos cofinanciadores. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, el BCIE podrá declarar el vencimiento anticipado del presente Contrato de Préstamo.

Sección 9.11 Publicidad.

Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE, para dar una adecuada publicidad a este Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, a colocar, por su cuenta, al menos un rótulo del Banco Centroamericano de Integración Económica en cada uno de los tres tramos carreteros que conforman el Programa, con las especificaciones que el BCIE le indique, pudiendo el Organismo Ejecutor cargar dicho costo, si así lo decide, al Contratista.

ARTICULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario se obliga a cumplir con las obligaciones especiales estipuladas en el Anexo I del presente Contrato.

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, en lo que a cada uno de ellos compete, se obligan a:

Sección 11.01 Programa.

No cambiar la naturaleza del Programa, o las actividades que realiza el Organismo Ejecutor en esta fecha, de acuerdo con el Programa o los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato.

Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.

No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor.

Sección 11.03 Pagos.

No pagar, con recursos provenientes del presente Contrato de Préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquiera otra suma por concepto de reembolso o remuneración a empleados del Prestatario, del Organismo Ejecutor o de cualquier dependencia gubernamental.

Sección 11.04 Enajenación de Activos.

No enajenar o permutar todo o parte de sus activos fijos o bienes adscritos al Organismo Ejecutor.

Sección 11.05 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.

No modificar los Documentos Legales de Creación vigentes a esta fecha.

Sección 11.06 Privilegio del Préstamo.

No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores.

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario se obliga a cumplir con las obligaciones especiales descritas en el Anexo I del presente Contrato.

ARTICULO 13.- VENCIMIENTO ANTICIPADO

Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección.

Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.

Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato.
- b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Artículo 9, secciones 9.01, 9.02, 9.07 y 9.09; Artículo 11, secciones 11.01 y 11.06, así como las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12, estas dos últimas de conformidad con el Anexo I del presente Contrato.
- c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distinta a las señaladas en el literal b), anterior, y no sea subsanada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo.
- d) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario o el Organismo Ejecutor en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada.

- e) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor y de la Unidad Ejecutora que a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo.
- f) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Programa o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo este Contrato, cualquiera de los Documentos Principales y el Programa.
- g) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato, o, si el Programa no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.
- h) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de las disposiciones del BCIE aplicables en materia de lavado de activos que tienen por objetivo prevenir el lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza.
- i) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades, o el no tomar las medidas razonables recomendadas por los Auditores dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación escrita del BCIE al Prestatario y al Organismo Ejecutor en tal sentido.
- j) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de las obligaciones asumidas por éstos en el o los contratos de préstamo suscritos entre el Prestatario y el o los Cofinanciadore.

Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.

En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo y, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas y en su caso, ejecutar las garantías que respaldan el Préstamo y que aparecen descritas en el Anexo E.

Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio.

Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.

No obstante lo dispuesto en las secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el BCIE en contra del Prestatario, afectará:

- a) Las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito emitida por el Prestatario; o,
- b) Las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.

Se consideran como buenos y válidos cualesquier saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE, salvo manifiesto error del BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame judicialmente al Prestatario.

El BCIE se compromete a proporcionar al Prestatario una vez le sean solicitados, los saldos deudores a fin de cumplir con las conciliaciones trimestrales que éste realiza.

En caso de reclamación judicial o en cualquier otro en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este Contrato, el carácter de documento fehaciente.

Sección 13.05 Gastos de Cobranza.

Todos los gastos en que razonablemente incurra el BCIE, excluidos los salarios de su personal, durante la vigencia de este Contrato y después que ocurra un caso de incumplimiento, en relación con el cobro de las cantidades que se le deban, de conformidad con este Contrato, deberán ser cargadas al Préstamo y ser reembolsadas por el Prestatario en la forma que el BCIE determine.

ARTÍCULO 14.- OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

Sección 14.01 De Origen de los Bienes y Servicios.

Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este Préstamo.

En atención a lo establecido en la Sección 9.09 del presente Contrato, el BCIE excepcionalmente, puede reconocer, con cargo al Préstamo, la adquisición de bienes o contratación de obras o servicios llevada a cabo por el Prestatario con anterioridad a la aprobación del Préstamo por parte del BCIE

Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.

Sección 14.02 Disposiciones para la Prevención de Lavado de Activos.

El Prestatario y/el Organismo Ejecutor, en su caso, y el personal que tenga a su cargo la ejecución del objeto del presente Contrato, declara que conoce los principios, normas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de activos contempladas en la Política para la Prevención de Lavado de Activos del Banco Centroamericano de Integración Económica, en virtud de lo cual, se compromete y obliga al estricto cumplimiento y observancia de dicha Política; en tal sentido, el Prestatario reconoce en forma expresa su obligación y compromiso de cumplir en tiempo y en forma con todos los requisitos y requerimientos exigidos por la referida Política, de la naturaleza que fueren y en especial a los deberes relacionados con la presentación y/o actualización de información requerida por el BCIE.

Es entendido y aceptado por ambas Partes, que el incumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política para la Prevención de Lavado de Activos del Banco Centroamericano de Integración Económica, tendrá como consecuencia la facultad expresa del BCIE de retener o no efectuar un desembolso o declarar el vencimiento anticipado del presente Contrato conforme los términos acá contenidos, y en caso que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro un periodo de tiempo razonable a criterio del BCIE, el Contrato será resuelto de pleno derecho sin que exista responsabilidad alguna para el BCIE.

Sección 14.03 Lista de Contrapartes Prohibidas.

Asimismo, el BCIE, en cumplimiento de sus disposiciones internas vigentes en materia crediticia y de lavado de activos, las cuales establecen lineamientos para no fomentar operaciones con contrapartes cuya experiencia anterior con el BCIE no han sido satisfactorias, ha establecido el sistema denominado “Lista de Contrapartes Prohibidas”, el cual incorpora todas aquellas contrapartes que han incurrido en incumplimiento de cualquiera de los pactos, términos y condiciones establecidos en sus respectivos contratos de crédito; en virtud de lo cual, ambas partes acuerdan expresamente que el BCIE se encuentra plenamente facultado para que en el caso que el Prestatario incurra en incumplimiento de cualquiera de los pactos, términos, obligaciones y condiciones establecidos en el presente Contrato, éste sea incluido en la Lista de Contrapartes Prohibidas que para tal efecto mantiene el BCIE.

Sección 14.04 Cesiones y Transferencias.

- a) El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE.

- b) Por otra parte, en el caso que el presente Contrato se encuentre en el período de ejecución de desembolsos, el mismo con todos sus derechos y obligaciones, podrá ser cedido o traspasado por el BCIE, previa autorización por escrito del Prestatario a favor de tercera persona, ya sea natural o jurídica. Una vez finalizado el período de ejecución de desembolsos, no será necesaria dicha autorización y sólo se requerirá una notificación por escrito al Prestatario por parte del BCIE.
- c) El BCIE, con previa notificación al Prestatario, podrá en cualquier momento colocar participaciones en el Préstamo con terceros y bajo los instrumentos que estime conveniente, en tanto los mismos no impliquen una cesión o traspaso automático de los derechos y obligaciones de este Contrato. Al activarse algún derecho de cesión o traspaso bajo cualquier participación en el Préstamo, aplicará el inciso b) anterior.

Sección 14.05 Principios Contables.

Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos financieros relacionados con este Contrato, y los que se efectúen para la elaboración de los índices financieros del Prestatario, se realizarán observando los principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en República Dominicana.

Sección 14.06 Renuncia a Parte del Préstamo.

El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato.

Sección 14.07 Renuncia de Derechos.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución.

Sección 14.08 Exención de Impuestos.

Este Contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en República Dominicana en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario.

En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios financiados bajo este Contrato, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este Préstamo.

Sección 14.09 Modificaciones.

Toda modificación que se incorpore a este Contrato, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario.

ARTICULO 15.- DISPOSICIONES FINALES.

Sección 15.01 Comunicaciones.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO:

Ministerio de Hacienda
Av. México No. 45, Gazcue,
Santo Domingo, D.N.
Apartado Postal 1478
República Dominicana

Tel:

809 687 5131

Fax:

809 688 8838

Atención:

Lic. Simón Lizardo Mézquita, Ministro de
Hacienda

AI BCIE:

Dirección Física:

BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Dirección Postal:

BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
Apartado Postal 772
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Fax:

(504) 2240-2183

Atención:

Lic. Javier Ernesto Molina
Gerente de Sectores y Países, BCIE

Sección 15.02 Representantes Autorizados.

Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación de Firmas elaborado conforme al formato contenido en el Anexo F.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario, tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente.

Los representantes del BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las Partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

Sección 15.03 Gastos.

Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, tales como viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, esos gastos deberán ser debidamente sustentados y comunicados previamente al Prestatario por el BCIE. Dichos gastos serán por un monto máximo de veinte mil dólares (US\$20,000.00). En todo caso, estos gastos deberán ser previamente razonados entre las Partes y sustentados por el BCIE.

Sección 15.04 Resolución de Disputas.

Todas las desavenencias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a ese Reglamento. Para la resolución del asunto sometido a su resolución, el árbitro o tribunal arbitral constituido conforme al Reglamento de Arbitraje aludido, deberá aplicar las disposiciones del presente Contrato y en la medida en que el asunto en disputa no estuviere cubierto por el presente Contrato, el árbitro o tribunal arbitral deberá aplicar y resolver la controversia con base en los principios generales del Derecho. Se establece como lugar del Arbitraje la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. El idioma del arbitraje será el español.

Sección 15.05 Nulidad Parcial.

Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

Sección 15.06 Confidencialidad.

Todos los datos que sean proporcionados al BCIE o que éste obtenga de acuerdo con este Contrato, serán conservados como información confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización del Prestatario, salvo: (i) la información que esté obligado el BCIE a facilitar a las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato; (ii) en cumplimiento de sus políticas sobre confidencialidad; y, (iii) cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

No obstante lo anterior, el Prestatario por medio del presente autoriza expresamente al BCIE a compartir, revelar y/o divulgar información que sea proporcionada al BCIE por el Prestatario, ya sea en forma previa o posterior a la suscripción del presente Contrato o que el BCIE obtenga de acuerdo con este Contrato, ya sea: (i) a cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional o internacional, institución financiera o agencia de exportación, institución multilateral y/o cualquier institución o agencia financiera nacional o internacional en relación o conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación (o en cualquier otra forma o concepto permitido por la Ley aplicable) del financiamiento objeto del presente Contrato; y, (ii) a cualquier buró de crédito, incluyendo Dunn & Bradstreet, Equifax o cualquier otro buró de crédito, ya sea localizado en la jurisdicción del Prestatario o fuera de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, es entendido para las Partes que el presente Contrato de Préstamo deberá publicarse en la Gaceta Oficial una vez sea aprobado por el Congreso Nacional de República Dominicana.

Sección 15.07 Constancia de Mutuo Beneficio.

Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas Partes.

Sección 15.08 Fecha de Vigencia.

Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Dominicana. No obstante, en caso que la vigencia de este Contrato esté sujeta a aprobaciones o cualesquiera otras autorizaciones por parte de autoridades del país del Prestatario, la Fecha de Vigencia será aquella en la cual dichas aprobaciones o autorizaciones hayan sido obtenidas.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario.

Sección 15.09 Aceptación.

Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en tres ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para el BCIE y dos para el Prestatario, en el lugar y fecha mencionados en el presente documento.

FIRMAS:

POR EL BCIE

POR EL PRESTATARIO

**Nombre: Nick Rischbieth Glöe,
Cargo: Presidente Ejecutivo
Lugar y Fecha:
Tegucigalpa, 12 junio 2013**

**Nombre: Lic. Simón Lizardo Mézquita
Cargo: Ministro de Hacienda
Lugar y Fecha: Sto. Dgo., Rep. Dom.
14 de junio de 2013.**

LISTA DE ANEXOS

- A. Documentos de Autorización**
- B. Formato de Solicitud para el Primer Desembolso**
- C. Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso**
- CH. Formato de Solicitud para Otros Desembolsos**
- D. Formato de Recibo de Desembolso**
- E. Formato de Pagaré**
- F. Formato de Certificación de Firmas**
- G. Formato de Opinión Jurídica**
- H. Condiciones Especiales Según Fuente de Recursos**
- I. Condiciones y Disposiciones Especiales**
- J. Plan Global de Inversiones Indicativo**

ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACION

[Anexar el documento de autorización del Prestatario de conformidad con las exigencias de la legislación local correspondiente a República Dominicana].

ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Señores
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y Anexo I del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República Dominicana, por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ____)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la Sección 6.01 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas al primer desembolso, fueron remitidos al BCIE y aceptados según consta en la nota _____ del _____ del mes de _____ del año _____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud por parte del BCIE, y los fondos deberán ser depositados en la cuenta a la cual se hace referencia en la Sección 5.01 del referido Contrato de Préstamo.

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

Nombre:

Cargo: Ministro de Hacienda

ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Señores
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.03 y el Anexo I del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República Dominicana, por este medio se solicita realizar el desembolso No. ___ por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la Sección 6.03 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas a cualquier desembolso, fueron remitidos al BCIE y aceptados según consta en la nota _____ del ____ del mes de _____ del año _____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud por parte del BCIE, y los fondos deberán ser depositados en la cuenta a la cual se hace referencia en la Sección 5.01 del referido Contrato de Préstamo.

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

Nombre:
Cargo: Ministro de Hacienda

ANEXO CH. – FORMATO DE SOLICITUD PARA OTROS DESEMBOLSOS

[Lugar y Fecha]

Señores
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.04 y el Anexo I del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República Dominicana, por este medio se solicita realizar el desembolso No. ___ por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la Sección 6.04 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas a otros desembolsos, fueron remitidos al BCIE y aceptados según consta en la nota _____ del _____ del mes de _____ del año _____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud por parte del BCIE, y los fondos deberán ser depositados en la cuenta a la cual se hace referencia en la Sección 5.01 del referido Contrato de Préstamo.

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

Nombre:

Cargo: Ministro de Hacienda

ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO
[Membrete del Prestatario]

R E C I B O

POR US\$ _____

Recibimos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [_____ dólares (US\$ _____)], en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al Préstamo suscrito el [fecha del préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de _____, _____, a los [fecha en palabras].

Nombre:
Cargo:
(Sello y Firma)

ANEXO E – FORMATO DE PAGARÉ

PAGARÉ

No. ____.

Por US\$ _____

Conste por medio del presente PAGARÉ que, REPÚBLICA DOMINICANA, representada en este acto por el señor _____, en su condición de Ministro de Hacienda de la República Dominicana, debe y pagará incondicionalmente al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a más tardar el día ____ de _____ de dos mil _____, la suma de _____ DÓLARES, MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____)

Dicha suma devengará intereses corrientes variables y ajustables trimestralmente, a una tasa que inicialmente lo será del ____ por ciento anual y será cancelada mediante cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales, a partir de la fecha de emisión del presente PAGARÉ.

El pago del importe de este pagaré se hará en la ciudad de _____, República de _____ o en el lugar, cuenta o Banco que el BCIE determine, en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa.

En caso de mora, República Dominicana pagará al BCIE, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa una tasa de interés moratoria consistente en incrementar el interés ordinario en tres por ciento (3%) sobre la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. Todo ello, sin perjuicio del derecho que tiene el BCIE para hacer efectivo este Pagaré en cuyo caso, será por cuenta de República Dominicana cualquier gasto que ocasione el cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré.

Para cualquier acción o procedimiento legal relacionado con este Pagaré, República Dominicana renuncia a requerimientos de pago y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la República Dominicana y en cuanto a la competencia se someterá al Juzgado o Tribunal que elija el BCIE.

El BCIE queda facultado para ceder, endosar, transferir, o en cualquier otra forma, negociar este Pagaré.

En _____, a los _____ días del mes de _____ de año dos mil _____.

Nombre:

Cargo:

**ANEXO F – FORMATO DE CERTIFICACION DE FIRMAS DEL PRESTATARIO
DELEGACIÓN DE AUTORIDAD**

El suscrito Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de República Dominicana, CERTIFICA:

Que mediante Poder Especial No. ____ de fecha _____, el Presidente Constitucional de la República Dominicana autorizó al señor _____, Cédula de Identidad y Electoral No. _____ (Generales) para que suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un Contrato de Préstamo hasta por el monto de US\$ _____, para financiar parcialmente el Programa _____.

Asimismo, se designó a las siguientes personas para actuar, conjunta o individualmente, como representantes de República Dominicana, en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo.

Nombre

Cargo

Firma

Las firmas de las personas autorizadas van incluidas en la presente certificación.

Dado en la ciudad de _____, República de _____, el ____ de _____ de _____.

[Nombre del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo]
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

ANEXO G – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA

Señores

Banco Centroamericano de Integración Económica

Apartado Postal 772

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Estimado Señor:

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que he actuado como Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de la República Dominicana, en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. ____ suscrito el día ____ del mes de _____ del año dos mil ____, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República Dominicana (de ahora en adelante “El Prestatario”).

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección seis punto cero uno (6.01) del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el Contrato de Préstamo antes relacionado.

Con el propósito de emitir esta opinión jurídica he revisado, entre otros documentos:

El Contrato de Préstamo No. _____ debidamente firmado por las Partes (identificadas a mi entera satisfacción) el día ____ del mes de ____ del año dos mil ____, los documentos legales de creación del Organismo Ejecutor y las licencias y/o permisos necesarios otorgados por las autoridades competentes y otros documentos relacionados con el Contrato de Préstamo cuya revisión consideré necesaria o conveniente para tales efectos.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito emitir la presente Opinión Jurídica:

1. Existencia. El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter gubernamental u oficial creados y válidamente existentes al amparo de las leyes de la República Dominicana.
2. Autorización. El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el Contrato de Préstamo y demás documentos principales; b) suscribir pagarés; y c) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.

3. Decisiones. Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del Contrato de Préstamo, la suscripción de los Pagarés, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentra en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.
4. Representación. Las personas que suscriben el Contrato de Préstamo, en nombre y representación del Prestatario y del Organismo Ejecutor, tienen plenas facultades, autorizaciones y poderes suficientes para actuar con la representación que ostentan en dicho Contrato de Préstamo, así como para obligar al Prestatario y al Organismo Ejecutor en los términos establecidos en el mismo.
5. Permisos y Licencias. Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales de la República Dominicana que son relevantes para que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes.
6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del Préstamo, con plena validez y eficacia jurídica, la Garantía Soberana de la República Dominicana.
7. Pagarés. Los Pagarés que entregue el Prestatario al BCIE de conformidad con el modelo, que aparece como Anexo E del Contrato de Préstamo, constituye un título ejecutivo, válido y vinculante, y confieren el derecho a recurrir a juicio ejecutivo conforme a la legislación de la República Dominicana.
8. Contratos. El Contrato de Préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, confiriendo al BCIE el carácter de Acreedor con el mismo rango de preferencia (“*Pari Passu*”) con respecto al resto de la Deuda Externa de la República Dominicana.
9. Condiciones Medioambientales. No existe ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medioambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un cambio adverso significativo en la actividad y operación del Prestatario a través del Organismo Ejecutor como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medioambientales.
10. Impuestos. El pago de todos los impuestos, tasas y otras contribuciones de naturaleza similar, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otra naturaleza, que recaen sobre el Prestatario o el Organismo Ejecutor, se encuentran al día.

11. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República Dominicana por parte del Prestatario.

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Firma y Nombre del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo)

ANEXO H - CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS

Por no estar contemplado para el presente financiamiento la utilización de fuentes de recursos externos del BCIE, no se aplicará a este Contrato de Préstamo condiciones especiales de ninguna naturaleza bajo este Anexo, así como, no resultará aplicable el pago de comisión específica alguna proveniente de fuente externa de recursos, en especial las comisiones a que se hace referencia en el Literal c) de la Sección 3.12 del presente Contrato.

ANEXO I. - CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES

I. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

Además de las condiciones previas al primer desembolso enumeradas en la Sección 6.01 del presente Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor deberán presentar a satisfacción del BCIE lo siguiente:

1. Plan global de inversiones y presupuesto detallado del Programa, con indicación de rubros de obra, de cantidades, de precios unitarios y de fuentes de financiamiento de los diferentes tramos carreteros que lo conforman.
2. Cronograma de ejecución y plan de desembolsos, detallando el plazo requerido para el desarrollo de las actividades de cada tramo carretero que componen el Programa.

II. Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

Además de las condiciones previas a cualquier desembolso enumeradas en la Sección 6.03 del presente Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, deberá presentar y cumplir, previamente a cualquier desembolso, incluso previo al primer desembolso, y en lo pertinente al respectivo tramo carretero para el cual se solicita el desembolso, a satisfacción del BCIE, lo siguiente:

1. Copia de la licencia ambiental vigente emitida por la entidad correspondiente que evidencie que se puede proceder con la ejecución de las obras y de sus respectivas medidas de mitigación ambiental.
2. Evidencia de haber obtenido, ya sea con la asignación de recursos propios del Estado o mediante la suscripción de préstamos con entidades financieras o bancarias aceptables para el BCIE, los recursos necesarios para cubrir el costo del tramo carretero correspondiente.
3. Copia de contratos de construcción y de supervisión respectivos.
4. Haber adquirido los terrenos y/o contar con el derecho de vía requerido para el desarrollo del tramo que se va a construir con los recursos del respectivo desembolso o, en su caso, presentar documentación fehaciente, a satisfacción del BCIE, de que cuenta con la autorización de los propietarios de los terrenos y de las construcciones existentes para iniciar la obra y que la ejecución de la misma no será obstaculizada o detenida durante el plazo en que se complete la adquisición de dichos terrenos.

5. Detalle de especificaciones y cantidades de obra a ejecutarse con los recursos del respectivo desembolso por parte del BCIE, acompañado del informe de diseño detallado respectivo, debidamente revisado y aceptado por la supervisión de obras y aprobado por el Prestatario.
6. Certificaciones de avances de obra emitidos por el Organismo Ejecutor, así como los documentos de respaldo de las mismas y la aceptación por parte de la supervisión externa del tramo respectivo.
7. Evidencia de que se ha contratado y/o se encuentran vigentes las respectivas fianzas y/o seguros establecidos en el contrato de construcción del tramo correspondiente.

III. Condiciones Previas a Otros Desembolsos.

Además de las condiciones previas a otros desembolsos enumeradas en la Sección 6.04 del presente Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, deberá presentar, previamente al desembolso del último quince por ciento (15%) del monto del presente Contrato de Préstamo, y en lo pertinente al respectivo tramo carretero, a satisfacción del BCIE, evidencia de que el avance físico de las obras ha alcanzado al menos el noventa por ciento (90%), debidamente validado por la supervisión de obra correspondiente.

IV. Obligaciones Especiales de Hacer.

Además de las obligaciones de hacer descritas en el Artículo 9 del presente Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Presentar informes trimestrales detallados del avance técnico y financiero de la ejecución del Programa.
2. Mantener a disposición de la supervisión del BCIE, cuando éste lo requiera, la carpeta completa contentiva del expediente específico de cada sección a ejecutar dentro del Programa.
3. Presentar anualmente la declaración jurada relacionada con la prevención de lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza, así como cualquier otra documentación relacionada solicitada por el BCIE, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionados por éste.
4. Al finalizar la construcción de las obras del tramo respectivo, y en un plazo no mayor a noventa (90) días, el Prestatario o el Organismo Ejecutor deberá presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, lo siguiente:

- a) Informe de terminación de todas las obras y el acta de recepción de las obras.
- b) Finiquito de las empresas constructoras y supervisoras.
- c) Copia de la garantía de buena obra o de vicios ocultos de la(s) empresa(s) constructora(s).

V. Obligaciones Especiales de no Hacer.

Además de las obligaciones de no hacer descritas en el Artículo 10 del presente Contrato, el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. No pagar, con recursos provenientes del Préstamo, ningún tipo de indemnización, derechos de paso, expropiaciones, ni adquisición de terrenos.

ANEXO J
PLAN GLOBAL DE INVERSIONES INDICATIVO
(Cifras en Miles de US Dólares)

RUBRO DE INVERSIÓN	MOPC	US-Exim Bank	BNDES	BCIE	TOTAL	% del Total
1. Ejecución de Obras	54,623	30,998	52,950	80,200	218,770	87.8%
2. Estudios y Diseños	1,808	1,256	1,252	-	4,316	1.7%
3. Supervisión Externa y Unidad Ejecutora	3,438	2,247	2,798	-	8,482	3.4%
4. Expropiaciones	3,781	-	3,000	-	6,781	2.7%
5. Imprevistos y Escalamiento	10,939	-	-	-	10,939	4.4%
TOTAL	74,588	34,500	60,000	80,200	249,288	100.0%
Porcentaje del Total	29.9%	13.8%	24.1%	32.2%	100.0%	

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia 150 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún(21) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad Hoc.

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana